



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXVII

Viernes, 22 de Junio de 2012

Número 80

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

- 7435 Información pública de la solicitud de concesión administrativa para la instalación de un fondeadero en la Playa de La Laja (T.M. Las Palmas de Gran Canaria), promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 11852

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 7517 Convocatoria pública de un puesto de trabajo de personal laboral temporal por sustitución del titular del puesto (contrato de interinidad) para la Unidad de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración 11853

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 7512 Notificación a A. Corrado y otros 11853
7513 Notificación a B. Ponce y otro 11857
7514 Notificación a L. del Pino Díaz 11857

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 7505 Convocatoria de subvenciones deportivas para la temporada 2011/12 con destino a la organización de Escuelas Deportivas ... 11859
7503 Convocatoria de subvenciones deportivas para la temporada 2011/12, para desplazamientos de deportistas y equipos.... 11859
7504 Convocatoria de subvenciones deportivas para la temporada 2011/12, para deportistas de alta competición (Élite)..... 11859

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

- 7507 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de incendios, salvamentos y asistencias técnicas 11860

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 7473 Sustitución por ausencia del Concejal Ángel Luis Sabroso Ramírez por el Concejal Claudio Alberto Rivero Lezcano ... 11860
7471 Resolución del Concejal del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se deniega la petición de vado a favor de Celso Díaz Pardo 11862
7472 Resolución del Concejal del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se deniega a Ignacio Javier Rodríguez Suárez el cambio de titularidad de vado permanente 11863

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

7436	Notificación a Coral Dunas, S.A.	11865
7358	Notificación a Juan José Santana Rodríguez y otros	11869
7461	Notificación a Alimentac y Marítimo, S.A., y otros.....	11870
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE		
7427	Información pública del reglamento que establece el régimen jurídico y funcionamiento del Centro de Emprendedores/Vivero de Empresas del Ayuntamiento	11871
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES		
7424	Notificación a Amina Essaghiri y otros	11872
7430	Notificación a Natascha Asbreuk y otros	11872
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA		
7515	Información pública de la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del bien comunal del municipio de Antigua que regule el Mancomún	11873
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE		
7477	Anuncio por el que se ha resuelto incoar procedimiento para la aprobación de la modificación puntual del P.G.O. que consiste en incorporar rotonda entre las calles Tenderete, Avda. Los Geranios y Calle Z.....	11873
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS		
7274	Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del municipio	11873
7583	Acuerdo que proceda sobre suspensión del acuerdo del personal funcionario del ayuntamiento referente a las condiciones económicas de los artículos 77, 79 y 82	11894
7582	Acuerdo que proceda sobre suspensión del convenio colectivo del personal laboral fijo del ayuntamiento referente a las condiciones económicas de los artículos 14.A.3, 14.B.3 y 14.B.5	11898
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
7577	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 70 de 20/6/12, referente al concurso para obra Zona Comercial Abierta Gáldar Centro, Primera Fase, Calles Guaires y Guimidafe	11900
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
7378	Notificación a Nélida Ramos Armas	11901
7379	Notificación a Promotora Trigidia, S.L.	11902
7449	Notificación a Ildefonso Ramírez Espino.....	11904
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN		
7486	Notificación a Carlos Navarro Medina.....	11905
7487	Notificación a Viajes Guanche Siglo XXI, S.L.	11906
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
7121	Solicitud licencia municipal de Alexander Andrés Barrera Herrera, para instalación ganadera.....	11910
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
7578	Acuerdo de disolución de la Mancomunidad del Sur Oeste de Gran Canaria	11910
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
7510	Corrección de error materia in-fini padecido en el art. 50.1c) infine del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.....	11912
7509	Notificación a Manuel Goncalves Da Silva Fernández y otros	11913
7508	Notificación a José Vicente Macía Sánchez y otros	11914
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		
7584	Concurso para el suministro e instalación del césped artificial necesario en el campo municipal de fútbol 11 de Teguiise....	11915
7465	Solicitud licencia municipal de Urbanizadora Hispano-Belga, S.A., para alojamiento turístico apartamentos	11919
7518	Designación de asesores especialistas del Tribunal Calificador de la convocatoria de seis plazas de agente de policía local	11920
7463	Notificación a Proeste, S.A.....	11920
7462	Notificación a Millenium Hoteles, S.L.....	11921
7464	Notificación a Jesús Muñoz Gómez	11921
7516	Notificación a Marina Marleny Góngora Zapata	11922
7468	Notificación a Mira Ghosh y otros	11924
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
7506	Aceptación por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de gestión y recaudación de las sanciones por infracción de la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial	11926
7448	Notificación a Manuel J. Díaz Espino	11926
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
7411	Solicitud licencia municipal de Apartamentos San Marcial, S.L., para complejo de apartamentos	11927
7580	Información pública de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (IAE)	11927

7581	Información pública de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.....	11927
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
7372	Notificación a Robert Sieradzki Krzysztof y otros.....	11928
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
7168	Juicio 231/12, Iris María Henríquez Medina contra Soluciones Profesionales Externas, S.L. y otro.....	11929
7169	Juicio 160/12, Lidia Esther Martín Cedrés contra Curmar, S.A. y otro	11929
7170	Juicio 15/12, Manuel Luis García Socas contra Imprenta El Tablero, S.L. y otros	11930
7171	Juicio 1.149/10, María Dolores Gopar Santana contra Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y otro	11931
7210	Juicio 811/06, María Rosa Hernández Plasencia contra Vanyera 3, S.L. y otros	11931
7420	Juicio 420/12, Juan José Bonilla Santana contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y otro.....	11932
7421	Juicio 421/12, Pedro Francisco Yáñez Pérez contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y otro	11932
7576	Juicio 390/12, Nadine Monika Brockmeyer contra Kauffmann Pub and Restaurant, S.L. y otro	11932
7575	Juicio 59/11, Gumidafe Suárez Santana contra Entidad Mercantil Obras y Asfaltos Canarios, S.L. y otros	11933
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR	
7193	Juicio 205/12, Jesús González Trujillo contra Constructora Garegi, S.L. y otro	11934
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA	
7154	Juicio 113/10, María Dolores Sánchez Gómez contra Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana) y otros.....	11934
7155	Juicio 112/10, Isabel Sumariva Galán contra Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana) y otros	11935
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
7325	Juicio 74/12, Henry Licor Llerena contra Frío y Calor El Calero, S.L.U. y otro	11935
7337	Juicio 1/12, Rubén Hernández Ramírez contra Frío y Calor El Calero, S.L. y otro	11936
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
7209	Juicio 300/12, Susana Fernández Córdoba contra Fuerteastur, S.L. y otro	11937
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
7364	Juicio 418/12, Miguel Ángel Hernández Suárez contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y otro	11937
7365	Juicio 420/12, María Auxiliadora Villanueva Ruano contra Elisabeth Arte y Decoración y Confort, S.L. y otro	11938
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
7301	Juicio 171/12, María del Carmen Navarro Déniz contra Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L. y otro ..	11939
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5	
7323	Juicio 327/12, Ramón Pulido Betancor contra Talleres Brandon, S.L.	11940
7330	Juicio 420/12, Iván Cristo González Torres contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y otro	11940
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
7153	Juicio 1.096/10, Ramón García Cedrés contra Ref. y Construcc. Ábalo, S.L. y otro	11940
7409	Juicio 55/11, Verónica Moro Ceballos contra Restauración MLM, S.L. y otro	11941
7410	Juicio 1.140/10, Francisco Marrero Artilles y otros contra Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y otro	11941
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	
7327	Juicio 137/12, Juan Carlos García Souza Pampín contra Casa Miranda, S.L. y otros	11942
7340	Juicio 360/12, Yurena Nobregas Hernández contra Jorge Sánchez Sánchez y otro	11943
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	
7404	Juicio 838/11, Verónica Rodríguez Almeida contra Felipe & Santana, S.L. y otro	11945
7416	Juicio 562/11, Telefónica de España, S.A.U contra Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A. y otros.....	11945
7417	Juicio 205/12, Martín Ramos Martín y otros contra Pavimentos Compavi, S.L.....	11946
7418	Juicio 207/12, Inmaculada C. Marrero Santana contra Abelardo Curbelo Perera	11947
7425	Juicio 868/11, Javier Sepúlveda Caballero contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	11947
7426	Juicio 829/11, Francisco Javier Martín Marrero contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	11948
7352	Juicio 890/11, Germán Marrero Ramírez y otro contra Dialse Seguridad, S.L.....	11948
7351	Juicio 312/12, Mariano Miguel García Lorenzo contra Aguas Roque Nublo, S.A. y otro	11949
7267	Juicio 222/12, María Mercedes Santana Murciano contra Islacons 7 Construcciones y Reformas, S.L. y otro	11949
7229	Juicio 612/11, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra RTS Servicios de Diálisis y otros.....	11950
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	
7151	Juicio 281/11, Ahmed El Hamdaqui contra Abdel Nour Matanus y otros	11950
7152	Juicio 181/11, Ibermutuamur contra Cuniplan, S.C.P. y otros	11951
7156	Juicio 10/11, Antonio Luis Padilla Suárez contra Gran Turismo Siete Islas, S.L. y otro.....	11952
7157	Juicio 792/11, Florentina Sánchez Báez contra Unión Promotora Canaria, S.A. y otros	11952

7198	Juicio 299/11, Manuel Peñate Ortega contra Construcciones y Promociones Timagan S.L. y otro	11953
7227	Juicio 192/12, Daniel González García contra Reysan 2011, S.L. y otro	11954
7328	Juicio 24/12, Yaiza Pino Rodríguez Guerra contra Betancuria, S.A. y otros	11955
7329	Juicio 233/12, José Francisco García Pérez contra Pavimentos Compavi, S.L. y otro	11955
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
7252	Juicio 415/12, Antonio Velázquez Santana contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y otro	11956
7305	Juicio 347/12, Nicole Herrmann contra Call By Call Canarias, S.L. y otros	11956
7310	Juicio 350/12, Rosario Caballero Bordón contra Lica Hoteles, S.A. y otra	11957
7315	Juicio 272/12, Virgil Stoica contra Josef Erich Lamp y otro	11957
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1		
5703	Expediente de dominio 109/12, de María Jesús Ramírez Castro (Las Palmas de Gran Canaria)	11957
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARRECIFE		
7521	Juicio 4/12, citación a Mohamed Bougarfaoui y otro	11958
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
7414	Juicio 610/11, Banco Santander S.A. contra Arnel, S.L.	11958
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE ARUCAS		
7354	Expediente de dominio 655/11, de Asociación de Propietarios y Vecinos Las Pitas de FI (Firgas)	11959
7405	Expediente de dominio 467/10, de María Auxiliadora Santana Guerra (Valleseco)	11960
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA		
7413	Expediente de dominio 75/10, de María Ramona Almeida Quintana (Santa María de Guía)	11961
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8		
7422	Juicio 1.514/11, Juan Francisco Martín Romero contra Carlos Rivera Paz y otro	11961
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
CLUB DE CAMPO EL CORTIJO DE GRAN CANARIA, S.A. (TELDE)		
7350	Notificación a Juan José Gavilán Hernández y otros	11962
COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS		
7381	Convocatoria para Junta General Ordinaria	11964

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Canarias

ANUNCIO

7.421

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN FONDEADERO EN LA PLAYA DE LA LAJA, T.M. EN LA PLAYA DE LA LAJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ISLA DE GRAN CANARIA) LAS PALMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989,

de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el Proyecto “PARA LA INSTALACIÓN DE UN FONDEADERO EN LA PLAYA DE LA LAJA” promovido por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CONCEJALÍA DELEGADA DE CIUDAD DE MAR., suscrito el 23 de enero de 2012.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo ser examinado en las Oficinas de esta Demarcación de Costas de Canarias, calle Tomás Quevedo Ramírez s/n (Edificio de la Autoridad Portuaria 4ª planta), en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, trece de junio de dos mil doce.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS,
EN FUNCIONES, Teresa Sánchez Clavero.

7.435

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.422

Convocatoria pública de un puesto de personal laboral temporal por sustitución del titular del puesto (contrato de interinidad) para la Unidad de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración (Mujer, Menores y Familia), de la Consejería de Bienestar Social.

Se comunica a todos los interesados que en los próximos días se convocará un puesto de Psicólogo/a para la Consejería de Bienestar Social. Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página www.cabildofuer.es. Para más información contactar con el Departamento de Personal (Teléfono: 928.862.350).

Puerto del Rosario, a trece de junio de dos mil doce.

EL CONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS,
Domingo Juan Jiménez González.

7.517

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

7.423

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

1. Iniciación del expediente. A tenor del artículo 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; iniciese procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el artículo 71.4 de la LTSV.

2. Identificación del infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el artículo 69 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Valora Gestión

Tributaria en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.

3. Conformidad y pago con reducción del 50 %. El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a ésta notificación.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por Valora Gestión Tributaria, entre otras, por ventanilla, banca electrónica y cajeros automáticos que se indican en la carta de pago.

De abonar el importe de la multa con la reducción del 50%, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, con las siguientes consecuencias según se establece en el artículo 80 de la LTSV: La renuncia a formular alegaciones o Recurso de Reposición y la finalización de la vía administrativa resultando firme la sanción, siendo recurrible únicamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago.

4. Disconformidad con la denuncia. Alegaciones. De no haber pagado y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar, en las oficinas de Valora Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Sanción y ejecución. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, para las graves sin detracción de puntos, y para las graves o muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

6. Recursos. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de UN MES desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vencido el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiera satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (artículo 90 de la LTSV)

7. Puntos a detracer. Los puntos indicados en el anverso, se detracerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

8. Política de Protección de datos: Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, calle Primero de Mayo 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Relación de procedimientos sancionadores incoados, por denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11033238	X 9440027E	A CORRADO	RG 171.0/1		GC8983BY	11596	CL LAS DUNAS	02/04/12	80,00
11032829	42216521	A EL OMOUSATI	RG 94.2A/8		2979DJL	10063	AV DE TENERIFE - PLAZA DE MASPALOMAS	31/03/12	80,00
11033241	X 3038038Z	A ELKHAN	RG 171.0/1		7902GSJ	11596	CL LAS DUNAS	02/04/12	80,00
11033220	B35938893	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S L	RG 94.2A/8		5146HFP	12999	VIA SERVICIO C.C. VARADERO	04/04/12	80,00
11033327	B35938893	ALQUILE UN COCHE EN CANARIAS S L	RG 94.2A/8		5276GXC	12143	ZONA DE SERVICIO VARADERO	04/04/12	80,00
11033225	B35635200	ALUMINIOS ALVARADO S L	RG 171.0/1		9906GKZ	13386	CL EINSTEIN ESQUINA CL DR JUAN BOSCH M	04/04/12	80,00
11033213	B35038785	AMURGA RENT CAR S L	RG 171.0/1		6634GFY	13386	CL EINSTEIN ESQUINA CL JUAN BOSCH MILL	04/04/12	80,00
11033195	B35286582	AUTOS DRAGO MASPALOMAS S L	RG 92.3/1		2749CFC	11231	CL MAR BLANCO	06/04/12	80,00
11033068	B35934348	AUTOS MAJONDA S L	RG 94.2C/1		6389FMJ	12012	AV DE LAS DUNAS	03/04/12	80,00
11033143	B38306189	AUTOS TROPIC CANARIAS S L	RG 171.0/1		9799GZH	12004	CL EINSTEIN (VISTA OASIS)	04/04/12	80,00
11033589	42837889K	C JIMENEZ	RG 50.1/9	4	1861HCV	10989	AV TOUROPERADOR TUI - MASPALOMAS LAGO	29/07/11	400,00
11033314	44722546N	C RAMOS	RG 94.2A/8		4712GTS	12143	PLAZA LAS PALMERAS	04/04/12	80,00
11033315	B35051820	CANARY ISLANDS CAR S L	RG 94.2A/8		4591GKD	12143	ZONA DE SERVICIO VARADERO	04/04/12	80,00
11033217	B 3403169	EUROPA RENT A CAR S L	RG 94.2A/8		2037HHB	12999	VIA SERVICIO C.C. VARADERO	04/04/12	80,00
11033224	B 3403169	EUROPA RENT A CAR S L	RG 94.2A/8		2056HHB	12999	VIA SERVICIO C.C. VARADERO	04/04/12	80,00
11032928	B 3403169	EUROPA RENT A CAR S L (GOLDCAR SPAIN	RG 91.1/1		1578HGT	13382	CL MENCEYES 6	06/04/12	80,00
11033104	42775926C	F AFONSO	RG 94.2A/8		GC4548AX	10911	PLAZOLETA ANSITE - BUENAVENTURA	05/04/12	80,00
11033325	Y 2015618G	F ERKELENZ	RG 94.2A/8		9006HKB	12143	ZONA DE SERVICIO VARADERO	04/04/12	80,00
11032342	78585223L	F PEREZ	RG 91.2/3		GC5839BU	11596	VIA DE SERVICIO DEL C.C. VARADERO	20/03/12	200,00
11030635	Y 1219977W	G DJENKOVA	RG 94.2A/15		CA4003AA	10063	CL AV DE EEUU. C.C. YUMBO	05/01/12	200,00
11033282	49015784	J ANGEL FERRER	RG 171.0/1		GC5583BD	11596	CL LAS DUNAS	05/04/12	80,00
11033321	42874265B	J DANIEL MORENO	RG 94.2A/8		GC4870BN	12143	ZONA DE SERVICIO VARADERO	04/04/12	80,00
11033160	32383763	J MANUEL SANTAS	RG 94.2F/1		2585DDW	12004	CL LOS DRAGOS 28	06/04/12	80,00
11033273	45768922	J VERONA	RG 171.0/1		5168CYR	11596	CL EINSTEIN	04/04/12	80,00
11033221	43283194	M BERNAL	RG 94.2A/8		6600GBC	12999	VIA SERVICIO C.C. VARADERO	04/04/12	80,00
11033271	42215795	M DEL MAR TRUJILLO	RG 94.2A/8		8180FLN	11596	CL LAS DUNAS	04/04/12	80,00
11033223	44731515	M SOCORRO	RG 171.0/1		0089CBN	13386	CL EINSTEIN ESQUINA CL DR JUAN BOSCH M	04/04/12	80,00
11033252	X 1256072L	N GUTIERREZ	RG 171.0/1		GC9939BX	11596	CL LAS DUNAS	03/04/12	80,00
11033222	B83382549	SECURITIFLEET S L	RG 94.2A/8		7165HCD	12999	VIA SERVICIO C.C. VARADERO	04/04/12	80,00
11033328	B35754522	SUARMEZ S L	RG 94.2A/8		8292FRR	12143	ZONA DE SERVICIO VARADERO	04/04/12	80,00
11033216	42248801	T BELGHAZI	RG 94.2A/8		4843DJJ	12999	PLAZA DE LAS PALMERAS	04/04/12	80,00

AYUNTAMIENTO DE AGAETE

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11032909	45554834	L LOPEZ	RG 154.1/3		7411FXH	13186	CL CONCEPCION	06/04/12	80,00
11032907	42646295	N HERNANDEZ	RG 171.0/1		GC7057CK	13186	PLAZA DE TOMAS MORALES	01/04/12	80,00
11032908	52841063N	R MARIA GARCIA	RG 154.1/3		7852DVS	13186	CL PARQUE PARROCO ALONSO LUJAN	06/04/12	80,00

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11032372	44318648V	A DURAN	RG 94.2F/1		8017FDP	10100	CL CLEMENTE JORDAN 72	01/04/12	90,00
11033053	B35094143	AUTORED S L	RG 94.2A/2		0694HHG	12695	AV POETA PEDRO LEZCANO S/N	04/04/12	75,00
11029180	46249564	C AIDA GONZALEZ	RG 50.1/1A		5434FJM	11192	AV PEDRO MORALES DENIZ SENTIDO A SANTI	07/01/12	100,00
11033108	44729841Q	C MORALES	RG 171.0/1		5221BTB	10100	PS MIRAMAR S/N	31/03/12	75,00
11033030	45765709	D ALBIN LAMMEL	RG 154.1/3		5999DYS	13767	PS MIRAMAR (FINAL) S/N	05/04/12	75,00
11032366	42778462A	D DIAZ	RG 154.1/3		3931GKB	13993	CL ALCALDE HENRIQUEZ PITTI - PZ DE VAR	03/04/12	75,00
11033110	42794367S	D SANTANA	RG 171.0/1		7206BMB	10100	PS MIRAMAR S/N	31/03/12	75,00
11033051	42848600M	J ANDRES SANCHEZ	RG 154.1/3		1798DTT	13767	PS MIRAMAR (FINAL) S/N	03/04/12	75,00
11033099	43753508	J FRANCISCO ANTUNEZ	RG 171.0/1		GC7405CB	10100	PS MIRAMAR S/N	31/03/12	75,00
11033066	45765068	J MARRERO	RG 154.1/3		3466BLX	13767	PS MIRAMAR (FINAL) S/N	03/04/12	75,00
11033008	5115766	J SAEZ	RG 154.1/3		4073FCT	13767	CL SAN PEDRO 35	03/04/12	75,00
11033969	44311787	M DE LA CRUZ PEREZ	RG 154.1/2		4633CTV	11501	PS MIRAMAR (DESALADORA)	03/04/12	75,00
11033054	78462014K	M MENDOZA	RG 154.1/3		1655DLG	11797	CL FRANCISCO GOURIE 13	04/04/12	75,00
11033010	X 2665393S	N GOSPODINOFF	RG 94.2G/1		0260CBW	10100	AV EL MIRON	03/04/12	90,00
11033970	42634925D	P NAVARRO	RG 94.2A/2		GC6616AZ	11501	PS MIRAMAR (DESALADORA)	03/04/12	75,00
11033924	52842955H	R DELIA MATEO	RG 154.1/1		GC4785BP	12657	CL SAN ISIDRO 37	06/04/12	75,00
11033028	45771094J	R RIVERO	RG 154.1/3		4308GTX	11797	PS MIRAMAR 136	04/04/12	75,00
11032364	42681095	S M DENIZ	RG 154.1/3		8412CLG	12657	PS MIRAMAR S/N	02/04/12	75,00
11033930	B35473875	VIVAC AVENTURA S L	RG 37.1/1		9697FBG	11192	CM EL CARRIL S/N	29/10/10	200,00

AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11034010	43274591E	J HERNANDEZ	RG 94.2F/1		3499CHW	12953	CL A. BAUTISTA R. 37	07/03/12	80,00
11034027	42731616P	J LUIS SANTANA	RG 94.2B/3		GC3434CK	10840	CL REAL CON CL HISTORIADOR FRANCISCO M	03/04/12	65,00
11034024	78502018M	J SANTANA	RG 94.2B/3		GC5216CC	10840	CL REAL 14	03/04/12	65,00
11032959	78492101	R SUAREZ	RG 154.1/3		3786BHB	11053	CM CUEVAS CAIDAS (MIRADOR)	02/04/12	80,00
11034026	54076914G	Y RODRIGUEZ	RG 94.2B/3		5374GCT	10840	CL REAL CON CL HISTORIADOR FRANCISCO M	03/04/12	65,00

AYUNTAMIENTO DE TEROR

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11032725	44734092	B DAVID GONZALEZ	RG 94.2F/1		GC9533AJ	13751	CL JOSE MEDINA NAVARRO 4	01/04/12	80,00
11032770	42754781N	E MARIA PINO NAVARRO	RG 154.1/3		GC9994BU	13305	CL CUATRO ESQUINAS	15/04/12	80,00

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11032811	X 2864050K	H TAPIO ALPLOU	OM 34.C/1		GC0770AG	11990	CL EL ARENAL JUNTO AL Nº 8. CR ACCESO	31/03/12	80,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes, quince de junio dos mil doce.

EL DIRECTOR DE VALORA, Félix Rivero Rieckers.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

7.424

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, calle Primero de Mayo 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Valora Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11024177	44718613	B PONCE	RG 91.2/3		0818FYM	11797	PEDRO MARICHAL 3	25/09/11	200,00
11024146	43655086M	M ANGEL SANCHEZ	RG 91.2M/1		GC4979AX	12281	CL TOLEDO 2	21/09/11	200,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes, quince de junio dos mil doce.

EL DIRECTOR DE VALORA, Félix Rivero Rieckers.

7.513

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO

7.425

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Valora Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administración y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados (artículo 90.1 de la LTSV).

Contra la presente resolución sancionadora podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnando ni la de la sanción y no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Vencido el plazo para el pago sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 90.2 de la LTSV).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Valora, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Valora Gestión Tributaria, calle Primero de Mayo 20, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Valora y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
11026856	54079430J	L DEL PINO DIAZ	RG 50.1/8	2	5335DDY	10989	AV CRISTOBAL COLON - P.K. 0,400 DIRECC	18/10/11	300,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, viernes, quince de junio dos mil doce.

EL DIRECTOR DE VALORA, Félix Rivero Rieckers.

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE****ANUNCIO****7.426****CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE
SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA LA
TEMPORADA 2011/2012**

Conforme a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2006 y expuestas en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, se hace pública la siguiente convocatoria de subvenciones:

OBJETO: La concesión de subvenciones deportivas para la temporada 2011/2012, con destino a:

ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES: La cuantía total destinada a estas subvenciones, asciende a CIENTO VEINTE MIL (120.000) EUROS.

SOLICITUDES: Podrán concurrir a esta convocatoria todos los clubes y asociaciones que reúnan los requisitos exigidos en las correspondientes Bases, presentando la solicitud, una vez transcurrido el periodo de exposición pública de las mismas y hasta el 30 de junio de 2012, en el Registro General del Cabildo de Lanzarote (Avenida Fred Olsen, s/n). Las citadas Bases y las instancias se encuentran publicadas en la página web del Servicio Insular de Deportes www.lanzarotedeportes.com, así como en las oficinas del Área de Deportes de la Corporación.

En Arrecife, a once de junio de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, Manuel San Ginés Gutiérrez.

7.505

ANUNCIO**7.427****CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE
SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA LA
TEMPORADA 2011/2012**

Conforme a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de diciembre

de 2006 y expuestas en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, se hace pública la siguiente convocatoria de subvenciones:

OBJETO: La concesión de subvenciones deportivas para la temporada 2011/2012, con destino a:

**DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y
EQUIPOS**

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES: La cuantía total destinada a estas subvenciones, asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (289.875) EUROS,

SOLICITUDES: Podrán concurrir a esta convocatoria todos los clubes y asociaciones que reúnan los requisitos exigidos en las correspondientes Bases, presentando la solicitud, una vez transcurrido el periodo de exposición pública de las mismas y hasta el 30 de junio de 2012, en el Registro General del Cabildo de Lanzarote (Avenida Fred Olsen, s/n). Las citadas Bases y las instancias se encuentran publicadas en la pagina web y del Servicio Insular de Deportes www.lanzarotedeportes.com, así como en las oficinas del Área de Deportes de la Corporación.

En Arrecife, a once de junio de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, Manuel San Ginés Gutiérrez.

7.503

ANUNCIO**7.428****CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE
SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA LA
TEMPORADA 2011/2012**

Conforme a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2006 y expuestas en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, se hace pública la siguiente convocatoria de subvenciones:

OBJETO: La concesión de subvenciones deportivas para la temporada 2011/2012, con destino a;

DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN (ÉLITE)

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES: La cuantía total destinada a estas subvenciones, asciende a **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (18.400) EUROS.**

SOLICITUDES: Podrán concurrir a esta convocatoria todos los clubes y asociaciones que reúnan los requisitos exigidos en las correspondientes Bases, presentando la solicitud, una vez transcurrido el periodo de exposición pública de las mismas y hasta el 30 de junio de 2012, en el Registro General del Cabildo de Lanzarote (Avenida Fred Olsen, s/n). Las citadas Bases y las instancias se encuentran publicadas en la página web del Servicio Insular de Deportes www.lanzarotedeportes.com, así como en las oficinas del Área de Deportes de la Corporación.

En Arrecife, a once de junio de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, Manuel San Ginés Gutiérrez.

7.504

**CONSORCIO DE SEGURIDAD,
EMERGENCIA, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS DE LANZAROTE****Prevención y Extinción de Incendios****ANUNCIO****7.429**

El Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.

HACE SABER:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Consorcio de fecha 20 de abril de 2012, no habiéndose formulado alegaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de servicios de Incendios, Salvamentos y Asistencias Técnicas, según anuncio publicado en el BOP número 54 de fecha viernes 27 de abril de 2012, queda aprobada definitivamente dicha modificación, quedando redactado el apartado 4 del artículo 3 de dicha ordenanza de la siguiente forma:

“4. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en los casos de prestación de los servicios de extinción de incendios, intervención en edificios y asistencia médica a personas, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo“.

Arrecife, a trece de junio de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, Sergio Machín de León.

7.507

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****7.430**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 15 de junio de 2012, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“DECRETO DEL ALCALDE DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD CIUDADANA Y MEDIOAMBIENTE, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES

Escrito de fecha 15 de junio de 2012, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medioambiente, don Ángel Luis Sabroso Ramírez, por el director de gobierno del Área de Presidencia y Seguridad, don Claudio Alberto Rivero Lezcano, el día 18 de junio de 2012, por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: Don Ángel Luis Sabroso Ramírez, Área de gobierno de Movilidad Ciudadana y Medioambiente.

Concejal de Gobierno sustituto: Don Claudio Alberto Rivero Lezcano, Área de gobierno de Presidencia y Seguridad.

Período de la sustitución: El día 18 de junio de 2012.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2012.
EL ALCALDE, Juan José Cardona González.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2012
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Por sustitución. Ana María Echeandía Mota.”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota

Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente

Servicio de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

7.431

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Concejal del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, con fecha 8 de mayo de 2012, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se deniega la petición de vado, en la calle Azucena, 9, a favor de Celso Díaz Pardo.

Visto el expediente 1.727/11, relativo al asunto relacionado, en el que se acreditan los siguientes

I. ANTECEDENTES:

I. La instancia suscrita por don Celso Díaz Pardo, de fecha 6 de septiembre de 2011 y con número de registro 146.687, solicitando vado permanente.

II. El informe técnico emitido al efecto, de fecha 8 de mayo de 2012, en sentido desfavorable a la petición, en el que se expone lo siguiente:

“NO PROCEDE autorizar un Vado permanente en garaje (OT), de conformidad con los requisitos enunciados en los artículos: 133, 131, 140, 141, 145 y 147 de la Ordenanza de Tráfico”.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Las disposiciones sectoriales que regulan la materia vienen determinadas en la Ordenanza de Tráfico, aprobada en sesión de Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 9 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 43, de fecha 4 de abril de 2011.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

III. Visto el informe emitido, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según Decreto número 3.356/2012, de 17 de febrero, de Alcaldía-Presidencia.

RESUELVE:

Primero. Denegar la petición formulada por don Celso Díaz Pardo, sobre autorización de vado, en la calle Azucena, 9, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 131, 140, 141, 145 y 147 de la Ordenanza de Tráfico.

Segundo. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2012. Firmado. El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente. Ángel Luís Sabroso Ramírez.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2012. Firmado. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Por sustitución, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, por sustitución, Ana María Echeandía Mota.

Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente

Servicio de Tráfico y Transportes

ANUNCIO

7.432

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Concejal del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, con fecha 14 de mayo de 2012, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se deniega a Ignacio Javier Rodríguez Suárez, el cambio de titularidad del vado permanente número 2.496, autorizado en la calle California, número 13, que figura a nombre de doña Carmen Rosa Pérez Rodríguez y se acuerda la anulación del mismo.

Visto el expediente número 1.185/11, relativo al asunto relacionado, en el que se acreditan los siguientes

I. ANTECEDENTES:

1. La instancia suscrita por Carmen Rosa Pérez Rodríguez, de fecha 24 de mayo de 2011 y con número de registro 91.704, solicitando cambio de titularidad del vado permanente número 2.496.

2. El informe técnico emitido al efecto, de fecha 11 de mayo de 2012, en sentido desfavorable a la petición.

Se trata de un local situado en la planta baja de edificio destinado a almacén de envases de aceitunas, el acceso mide 2,25 metros lineales de longitud, tiene una superficie aproximada de 46,50 m2. Actualmente el local se encuentra dividido en dos niveles, posee 1 extintor de 6 kg (polvo ABC), la acera está rebajada. En virtud de lo anterior.

Consultados nuestros registros informáticos se verifica que el vado permanente número 2.496, se autorizó para un garaje con capacidad para 3 vehículos. En virtud de lo anterior, no procede autorizar el cambio de titularidad solicitado. Procede la anulación del mismo, de conformidad con el 144.4) de la Ordenanza de Tráfico.

El/la titular del local deberá retirar las placas en el

plazo de 10 días o por el contrario le será retiradas por personal adscrito a este Servicio y a su costa, en aplicación del artículo 162.2.4 de la Ordenanza de Tráfico”.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Las disposiciones sectoriales que regulan la materia vienen determinadas en la Ordenanza de Tráfico, aprobada en sesión de Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 9 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de fecha 4 de abril de 2011.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

III. Visto el informe emitido, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, según Decreto número 3.356/2012, de 17 de febrero, de Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

Primero. Denegar a don Ignacio Javier Rodríguez Suárez el cambio de titularidad del vado permanente número 2.496, autorizado en la calle California, número 13, de conformidad con el artículo 143 de la Ordenanza de Tráfico.

Segundo. Anular el vado permanente número 2.496 en la calle California, número 13 que figura a nombre de doña Carmen Rosa Pérez Rodríguez, de conformidad con el artículo 144.4.6) de la Ordenanza de Tráfico.

Tercero. El/la titular del local deberá retirar las placas en el plazo de DIEZ DÍAS o por el contrario le será retirada por personal adscrito a este Servicio y a su costa, en aplicación del artículo 162 y 163 de la Ordenanza de Tráfico.

Cuarto. Notifíquese al Servicio de Tributos y Exacciones, a los efectos oportunos.

Quinto. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o

recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2012. Firmado. El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente. Ángel Luís Sabroso Ramírez.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2012. Firmado. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Por sustitución, Ana María Echeandía Mota.

7.472

**Área de Gobierno
de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas**

**Dirección General
de Edificación y Actividades**

Servicio de Protección del Paisaje

NOTIFICACIÓN

7.433

Expediente: PCD 54/2011/113126 (Expt. 922/11 SAN)

El instructor del expediente sancionador 922/11-SAN ha dictado la siguiente,

Propuesta de Resolución, de fecha 29 de mayo de 2012, dictada por el Instructor del expediente, por la que se propone sancionar a la entidad “Coral Dunas S.A.” por la infracción urbanística cometida en la fachada del inmueble catalogado sito en la calle Mayor de Triana, número 46.

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Visto el expediente sancionador incoado a instancia de la Concejalía de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Obras, contra la entidad “Coral Dunas S.A.”, por la instalación de dos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado sito en la calle Mayor de Triana, número 46, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística.

II. Que mediante resolución número 30.510/2011, de fecha 13 de diciembre, de la Directora General de Ejecución Urbanística, se acordó la incoación de dicho expediente sancionador por la comisión de la infracción urbanística consistente en la instalación de dos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado sito en la calle Mayor de Triana, número 46, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística, instándole a que legalizara en el plazo de tres meses, las obras en cuestión.

III. Que se ha emitido nuevo Informe Técnico Municipal el 14 de mayo de 2012, del que se desprende lo siguiente:

“Habiendo comprobado en los archivos informáticos del Servicio de Edificación y Actividades que no consta expediente de solicitud de Licencia para las obras denunciadas.”

IV. Que el coste de la reposición de las obras a su estado anterior asciende a la cantidad de 1.982,86 euros, según la valoración realizada, asimismo, en el Informe Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2012.

V. Que emitido Informe Jurídico de fecha 29 de mayo de 2012 se desprende lo siguiente:

“Vista la tramitación del expediente sancionador de referencia incoado contra “la entidad Coral Dunas, S.A.” por la instalación de dos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado sito en la calle Triana, número 46 sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística y habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia a la incoación de este procedimiento sancionador mediante resolución número 30.510/2011, de fecha 13 de diciembre, dictada por la Directora General de Ejecución Urbanística, se constata que la entidad infractora no ha presentado alegaciones ni aportado documentos o justificaciones que desvirtúen la realidad y naturaleza de los hechos denunciados.

Que los hechos que han quedado probados son los siguientes:

1. Que se ha cometido una infracción urbanística por la instalación de dos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado sito en la calle Triana, número 46 sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística.

2. Que la referida infracción urbanística está calificada como una infracción de tipo específico contemplada en el artículo 223 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que dispone que “se sancionará con multa de 60,10 euros a 3.005,06 euros la colocación o el mantenimiento sin licencia urbanística para ello de carteles y cualesquiera otros soportes de publicidad o propaganda. La sanción se graduará en función de la localización, el tamaño y la incidencia en el medio urbano y natural.”

3. Que de la mencionada infracción se considera responsable directo a título de promotor a “la entidad Dunas Coral, S.A.” con C.I.F. A -35.218.742.

4. Que según Informe Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2012, se desprende que: “habiendo comprobado en los archivos informáticos del Servicio de Edificación y Actividades que no consta expediente de solicitud de Licencia para las obras denunciadas y recogidas en el Informe Técnico anterior se elabora

presupuesto de demolición de dichas obras para poder continuar con el trámite del expediente.”

5. Que el coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado asciende la cantidad de 1.982,86 euros según Informe Técnico Municipal emitido al respecto el 14 de mayo de 2012 y que contempla igualmente el presupuesto de las obras de reposición de las cosas a su primitivo estado.

En este sentido, y con el fin de graduar la correspondiente sanción, terrenos que decir que no se aprecian en el presente caso ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad.

Es por ello que visto el artículo 195 del TRELOTENC'00 que dispone que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico, se propone imponer a “la entidad Coral Dunas, S.A” con C.I.F. A -35.218.742 la sanción en su grado máximo por la incidencia que tiene en el medio urbano y natural la colocación de los referidos carteles anunciadores en la fachada de un inmueble que está catalogado como Edificio de Interés Histórico y Tipológico, proponiéndose, por tanto, imponer una multa que asciende a la cantidad de 3.005,06 euros.

En este sentido, se propone igualmente, imponer la obligación de restaurar la realidad física alterada a su estado anterior a “la entidad Coral Dunas, S.A ,”requiriéndola como promotora de las obras, para que en el plazo de UN MES, proceda con la demolición de los referidos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 179. c) del TRELOTENC'00.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Que la infracción ha sido cometida y que los actos que se le imputan están tipificados como una infracción de tipo específico por la instalación de dos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado sito en la dirección arriba mencionada, según lo dispuesto en el artículo 223 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone

que “se sancionará con multa de 60,10 euros a 3.005,06 euros la colocación o el mantenimiento sin licencia urbanística para ello de carteles y cualesquiera otros soportes de publicidad o propaganda. La sanción se graduará en función de la localización, el tamaño y la incidencia en el medio urbano y natural.”

II. Que resulta plenamente responsable de los hechos, “la entidad Coral Dunas S.A.” de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1 del referenciado TRELOTENC’00, que dispone que “serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido, y en especial, los promotores, constructores, titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos y los técnicos titulados directores de las obras e instalaciones. Asimismo, según el apartado 2 del referido artículo, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.”

III. Que para la cuantificación de la sanción se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en el artículo 223 del TRELOTENC’00, que establece para este tipo de infracción: multa de 60,10 euros a 3.005,06 euros.

IV. Que en el presente expediente no se observa ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad de las contempladas en los artículos 197, 198 y 199 del TRELOTENC’00.

V.. Que según lo dispuesto en el artículo 195 del TRELOTENC’00, “en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo”.

VI. Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 179.1 del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone que “en las propuestas

de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y, de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.”

VII. Que de conformidad, con el artículo 182 del TRELOTENC’00, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran éstos en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

VIII. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 del TRELOTENC’00, “las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en este Texto Refundido”.

IX. Que el expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), en relación con los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

XI. Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 190.1a) del TRELOTENC'00, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y con el artículo 10 del RPS, en relación con el artículo 124.4ñ) de la LBRL, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es esta Alcaldía.

XII. Vistos los informes emitidos, los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien proponer al Alcalde de este Ayuntamiento, con notificación al infractor, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Sancionar a “la entidad Coral Dunas S.A.”, con C.I.F. A-35.218.742, como promotora responsable de la infracción urbanística de tipo específico cometida, consistente en la instalación de dos carteles anunciadores en la fachada del inmueble catalogado sito en la calle Mayor de Triana, número 46, sin la obtención de la preceptiva licencia urbanística, con una multa de 3.005,06 euros.

Segundo. Imponer la obligación de restaurar la realidad física alterada a “la entidad Coral Dunas S.A.” requiriéndola como promotora de las obras, para que en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, proceda con la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia y que según Informe del Técnico Municipal de fecha 3 de noviembre de 2011 son las siguientes:

–“Dos carteles anunciadores instalados en la fachada del inmueble, uno de dimensiones 6 m. de largo y 1 m. de alto y el otro mide medio metro de largo por medio metro de alto aproximadamente.”

Al propio tiempo, se deberá comunicar al Servicio

de Protección del Paisaje, ubicado en la 3ª planta de las Oficinas Municipales, Oficina número 309, sitas en la calle León y Castillo, número 270 de esta ciudad, la demolición de las referidas obras.

Tercero: Apercibir a “la entidad Coral Dunas S.A.” de que si transcurrido el plazo concedido de UN MES, no hubiere demolido las obras realizadas sin licencia, se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con cargo al obligado.

Cuarto. Notificar la presente Propuesta de Resolución al infractor con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones, en el plazo de QUINCE DÍAS, poniéndoles de manifiesto el expediente en las Dependencias de este Servicio de Protección del Paisaje, ubicado en la 3ª planta de las Oficinas Municipales, Oficina nº 309, sitas en la calle León y Castillo nº 270 de esta ciudad, en el día de atención al público, los Martes y Jueves de 8.30 a 14.30 horas, al término de los cuales, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Quinto. Se acompaña relación al dorso de los documentos obrantes en este expediente.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE (Resolución 17.627/04, de 29 de julio), Irene Pedrianes García.

Notificación a Coral Dunas, S.A., Avenida Rafael Cabrera, 12, pt. 01.

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN

Nº Exp.: 2011/0922

Nº Orden	Ref. Registro General Fecha	Nº Registro	Fecha	Documento Contenido	Nº Hojas	Hojas Inicio-Fin
Sanción						
1			03/11/2011	Informe Técnico	3	1-3
2			03/11/2011	Informe Jurídico	1	4-4
3			13/12/2011	Resolución Incoación	4	5-8
4	22/12/2011	11/0063452	22/12/2011	Notificación Resolución Incoación	7	9-15
5			15/05/2012	Informe Técnico	2	16-17
6			29/05/2012	Informe Jurídico	2	18-19
7			29/05/2012	Propuesta Resolución	7	20-26
8			31/05/2012	Notificación Propuesta de Resolución	7	27-33
Subtotal Hojas Fase:					33	
Total Hojas Expediente:					33	

7.436

Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad

Sección de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía

ANUNCIO

7.434

Intentada la notificación de resolución expresa, de Sanción por infracción administrativa a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el Termino Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a cada uno de los interesados de los actos que se relacionan a continuación y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma por ser desconocidos o ausentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, comparezcan por si mismos o a través de sus representantes debidamente acreditados, en la Unidad Administrativa de Rastro, Venta Ambulante, Mercadillos y Artesanía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 322 – 7ª planta, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Expediente	Nombre	Asunto
45/2011	Juan José Santana Rodríguez	Resolución Sanción
68/2011	Tomás Daniel Hunhorvath	Resolución Sanción
74/2011	Carlos Alberto Ramírez Moreno	Resolución Sanción

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La presente publicación se encuentra exenta del pago de tasas por imperativo legal (artículo 11.2.a de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias).

Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

EL JEFE SERVICIO (Artículos 7.6.7 y 7.6.8 del R.O.G.A.), P.S.: Anunciación Hernández Sánchez.

7.358

Área de Presidencia y Seguridad

Jefatura de Policía Local

Gestión de Vehículos

EDICTO

7.435

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE número 285, de 27 noviembre), se procede a practicar notificación de requerimiento a las personas que se relacionan en el anexo, cuya notificación en algunos casos ha sido positiva y en otras no ha sido posible por encontrarse ausentes, ser rehusadas o desconocerse sus direcciones actuales.

Retirados de la vía pública e ingresados en los depósitos municipales los vehículos cuyos titulares conforme al registro de vehículos se relacionan en el anexo, se les requiere para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y modificado por Leyes 5/1997, de 24 de marzo y 11/1999, de 21 de abril y con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre que modifica la ley citada, se personen en la calle Juan Domínguez Pérez número 20 de esta ciudad, para que se hagan cargo de sus vehículos previo pago de los gastos por traslado y depósito conforme a las ordenanzas fiscales municipales, apercibiéndoles de que si en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación no los retiran, se procederá al tratamiento residual del vehículo conforme a la normativa citada, adquiriendo este Ayuntamiento la propiedad de los mismos en virtud del artículo 28 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, además de la sanción que pueda imponerse por abandono.

En caso de que los titulares deseen abandonar sus vehículos a favor de este Ayuntamiento, han de personarse en la Jefatura de Policía Local de esta Ciudad, calle Eufemiano Fuentes Cabrera, número 3, Urbanización Miller Bajo, 35.014 de Las Palmas de Gran Canaria, autorizando expresamente a dicha Policía Local para que disponga de los vehículos en la forma que considere oportuna, renunciando a los mismos a favor del Ayuntamiento. Deberán presentar el D.N.I. del propietario y el permiso de circulación del vehículo, quedando dichos propietarios exentos de responsabilidad por abandono conforme a la citada ley de residuos.

Para información sobre dichos vehículos, podrán personarse en la calle Juan Domínguez Pérez, número 20 de esta Ciudad o llamar los teléfonos 928.461.812 y 928.468.597.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil doce

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD (Por Decreto número 524/12, de 5 enero de 2012), José María Cabrera Domínguez.

LOTE 51BOP/12.- Compuesto por un total de 32 Vehículos para su publicación en el B.O.P.

ANEXO

Nº ORDEN	MATRICULA	MARCA	MODELO	FECHA DE RETIRADA	NOMBRE	DNI	LOTE
1	GC 7179 Y	MERCEDES-BENZ	L 407 D	01/01/00	ALIMENTAC Y MARITIMO, S.A.	A35096965	51BOP/12
2	C 6655 BHV	KYMCO	KB50	04/05/10	BOLAÑOS TRUJILLO, SERGIO MANUEL	44304119R	51BOP/12
3	GC 994 BS	SEAT	MARBELLA	10/04/08	BUZONEO CANARIAS EXPRESS, S.L.	B35675289	51BOP/12
4	C 3839 BJK	BETA	BS4 ARK	15/10/11	CABRERA RODRIGUEZ, ADAY	43295928S	51BOP/12
5	C 8687 BLP	BETA	BS4 ARK	16/08/11	CASTRO PEREZ, FRANCISCO MANUEL	43750706Z	51BOP/12
6	C 8428 BCT	APRILIA	RS50	20/09/11	CORUJO GURIERREZ, JUANA	42798218W	51BOP/12
7	GC 7110 BU	RENAULT	R. CLIO 1,4	05/03/12	DE LA CRUZ RAVELO, AGUSTIN	42789393D	51BOP/12
8	C 6139 BBR	PIAGGIO	TYPHON 50	25/08/11	DORESTE ALONSO, MARIA TERESA	42875573P	51BOP/12
9	C 1651 BMB	PIAGGIO	NRG H20 MC3	29/11/11	GOMEZ BERMUDEZ, MARIA AUXILIADORA	27332455Z	51BOP/12
10	GC 9193 W	RENAULT	R 5 C	24/12/01	GUEDES SANCHEZ, CARMEN	42758442Q	51BOP/12
11	C 1658 BBV	DERBI	VARIANT START 99	05/12/00	GUILLEN CUBAS, JUAN ANTONIO	43667333Q	51BOP/12
12	GC 3081 AZ	BMW	325IA COUPE	25/03/08	HEREDEROS DESCONOCIDOS DE YAUCI RUIMAN REYES BRUNO	45768791X	51BOP/12
13	C 9468 BNS	PIAGGIO	ZIP BASE MY	28/09/11	HERNANDEZ MORAN, MARIO	44746313C	51BOP/12
14	GC 6572 AY	TOYOTA	DYNA 100DOBLE CABINA	01/01/07	HORMIGA CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES CANARIAS, S.L.	B35237692	51BOP/12
15	GC 2990 CB	TOYOTA	DYNA 150	01/01/07	HORMIGA CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES CANARIAS, S.L.	B35237692	51BOP/12
16	GC 3459 BU	TOYOTA	DYNA 150	01/01/07	HORMIGA CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES CANARIAS, S.L.	B35237692	51BOP/12
17	GC 650 AV	TOYOTA	HI LUX	01/01/07	HORMIGA CONSTRUCCIONES Y AUXILIAREZ CANARIAS, S.L.	B35237692	51BOP/12
18	GC 1550 AS	RENAULT	R5	16/02/00	LOPEZ, ORLANDO ANTONIO	X2298786M	51BOP/12
19	GC 7475 BS	RENAULT	R.CLIO	01/05/08	MARTIN SANTANA, ADUEN	45765364X	51BOP/12
20	E 6177 BFG	SUZUKI	LT-Z400	20/05/08	MAURICIO RAMON,HUGO	X4534184X	51BOP/12
21	GC 9086 CG	RENAULT	R. CLIO	15/09/00	MERINO NIEVES, GUSTAVO EVARISTO	54068911M	51BOP/12
22	GC 8235 AU	RENAULT	R EXPRESS COMBI	07/03/08	MONAGAS DELGADO, MIGUEL ANGEL	42700711S	51BOP/12
23	GC 6886 AH	CADILLAC	ELDORADO	10/12/99	PEREZ MARTINEZ MARIA GLORIA	23005184	51BOP/12
24	C 3894 BSF	PIAGGIO	NRG POWER DÑD	08/08/09	RODRIGUEZ ARMAS, DOMINGO	44304078Y	51BOP/12
25	GC 7089 AL	SUBARU	1300 DL	26/05/00	RODRIGUEZ GARCIA, CARMELO SALVADOR	42752222Y	51BOP/12
26	C 4732 BFZ	KYMCO	DINK 50LC	20/05/10	RODRIGUEZ MIRANDA, FRANCISCO AGUSTIN	42828222A	51BOP/12
27	C 948 BVC	S.Y.M.	ORBIT 50	12/01/11	RODRIGUEZ NAVARRO, MAXIMO	43655376L	51BOP/12
					Y CABALLERO MARTEL, PINO	/42737518E	51BOP/12
28	C 709 BSF	YAMAHA	CS50Z	21/09/11	SANTANA SOSA MARIA DEL CARMEN	42814466N	51BOP/12
29	C 5258 BJR	BETA	BS4 ARK	10/05/10	SANTANA TALAVERA, JEROBEL FRANCISCO	45354357J	51BOP/12
30	HU 682 PH	TOYOTA	SUPRA	09/02/98	TITULAR DESCONOCIDO		51BOP/12
31	C 2371 BTJ	LANVERTTI	ARGON 50 NITRO 50	20/03/08	VERGARA DEL ROSARIO, JOSE LUIS	44316618B	51BOP/12
32	C 8072 BNG	PIAGGIO	ZIP BASE-MY	10/09/10	VIAJES UNIONSUR, S.A.	A35128024	51BOP/12

7.461

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

7.436

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento que establece el Régimen Jurídico y Funcionamiento del Centro de Emprendedores / Vivero de Empresas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que los interesados puedan

examinar el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 13:00, y presentar, dentro del mismo plazo, la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no haber reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, quedará elevado de forma automática a definitivo, publicándose el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Agaete, a doce de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, Antonio L. Calcines Molina.

7.427

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

7.437

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de

publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

AMINA ESSAGHIR

NAJAT DAIKHAN

MARIA TERESA RORIGUEZ GLEZ

GUIJUAN ZOU

ANTONIO CID SUAREZ

DANIEL ADRIAN MISSUTI

LIXIN WANG

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agüimes, a ocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

7.424

ANUNCIO

7.438

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Confirmación en la Inscripción Padronal y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes.

HE RESUELTO:

Declarar la baja por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las siguientes Inscripciones Patronales:

NATASCHA ASBREUK

AGOSTINO BERNABEI

NATALIA DI BENEDETTO VACA

FLOAREA TODERICI

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agüimes, a nueve de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

7.430

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA****ANUNCIO****7.439**

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de modificación de Ordenanza Reguladora del bien Comunal del Municipio de Antigua que regule el Mancomún.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, se somete a información pública la ordenanza objeto de aprobación inicial por término de TREINTA DÍAS al objeto de oír reclamaciones. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Elevado a definitivo el acuerdo a que se refieren los apartados anteriores, se publicará el Texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 70 de la misma Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose de manifiesto el expediente en el Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Antigua.

Antigua, 18 de junio de 2012.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

7.515

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE****ANUNCIO****7.440**

Por disposición de la Concejal Delegada de la Oficina Técnica, de fecha 29 de marzo de 2012, se ha resuelto incoar procedimiento para la aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Arrecife, indicando al servicio de Urbanismo como responsable de la instrucción e impulso del expediente, lo que se comunica para general conocimiento.

La modificación pretendida consiste en incorporar rotonda entre las calles Tenderete, Avenida Los Geranios y Calle Z.

En Arrecife, a seis de junio de dos mil doce

LA CONCEJAL DELEGADA DE OFICINA TÉCNICA (Decreto Delegación SEG. 49/12), María Teresa Lorenzo Rodríguez.

7.477

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE FIRGAS****ANUNCIO****7.441**

Habiéndose detectado errores en la publicación definitiva de la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Municipio de Fargas” (BOP número 43 de 04.04.2012), procede subsanar los mismos al amparo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando redactado el anuncio como sigue:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE
LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES
DEL MUNICIPIO DE FIRGAS**

Titulo I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO 1: OBJETO Y APLICACIÓN.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar la normativa que regula la Tenencia, Protección y Control Administrativo de los Animales de Compañía, y/o domésticos, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, ganadera, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del término municipal de Fargas, conforme a la habilitación de la Ley 8/91,

de 30 de Abril, de Protección de los Animales y el Decreto 117/95, de 11 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley indicada.

Para ello, se contemplan las obligaciones que sus propietarios, u otras personas, han de observar en el desarrollo de las funciones de guarda y custodia. Y, a su vez, las supervisiones y control de los requisitos higiénico-sanitarios de los establecimientos dirigidos al fomento y cuidado de los animales de compañía; entendiéndose, como tales, a aquellos que tienen por objeto la producción, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y venta de dichos animales. Es también objetivo de este reglamento establecer el régimen de infracciones y sanciones a lo dispuesto en la presente.

Y, lo expuesto, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en Materia de Animales cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los Anexos de las Reglamentaciones Comunitarias que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (en adelante, CITES), así como cualesquiera otras legislaciones análogas de general y/o congruente aplicación.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, rigiéndose por su normativa propia:

a) La caza.

b) La pesca.

c) Y, aquéllas otras en que por vigente disposición legal se establezca.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DEFINICIONES

Artículo 2. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Para la atribución de materias objeto de regulación por este texto, son competentes, funcionalmente, las Concejalías de Protección Animal y/o Sanidad, ejerciéndolas a través de sus Áreas, Departamentos o Servicios correspondientes, legalmente asignados; o, en su caso, de los que puedan crearse o sustituyan a los anteriores, de conformidad con el contenido de la Ley 8/91 de 30 de abril, de Protección de Animales y el Decreto 117/95, de 11 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/91, de 30 de Abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, sin perjuicio de las que se atribuyen a otras Administraciones Públicas referenciadas en los textos indicados.

Artículo 3. DEFINICIONES.

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Animal Doméstico: Es aquel que depende de la mano del hombre para su subsistencia.

2. Animal de Compañía: Es todo aquel animal doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer o compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

3. Perro-guía: aquel perro que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.

4. Animal salvaje: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

5. Animal exótico: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

6. Animal salvaje urbano o exótico urbano: son aquellos animales salvajes o exóticos que viven en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas.

7. Animal vagabundo: aquel que no vaya acompañado de persona alguna en poblaciones o vías urbanas, no se le reconozca domicilio y/o pertenencia y no sea posible su reconocimiento por carecer de la identificación preceptiva.

8. Animal abandonado: aquel que estando identificado preceptivamente no vaya acompañado de persona alguna, con excepción de aquellos casos en que se haya notificado su extravío o pérdida por parte del propietario o tenedor del animal.

9. Perro guardián: es aquél mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los

perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

10. Animales Potencialmente Peligrosos: todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán tal calificación los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determine, en particular, los pertenecientes a las especies caninas incluidos en una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales.

11. Centros de Fomento y Cuidado de los animales de Compañía (también llamadas instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas), son los siguientes:

- Centros de cría.
 - Residencias y refugios.
 - Escuelas de adiestramiento.
 - Centros de recogida de animales.
 - Perreras deportivas.
 - Centros de importación de animales.
 - Laboratorios y centros de experimentación con los animales.
 - Establecimientos para atenciones sanitarias de animales.
 - Centros para el acicalamiento de animales.
 - Galleras.
 - Otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.
12. Establecimientos para Venta de Animales Compañía:
- Tiendas de animales.

- Otros establecimientos de venta de animales.

13. Censo: Registro Oficial Municipal de Animales de Compañía, en el que, necesariamente, habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, poseedor o propietario (domicilio y D.N.I.), las características del animal (clase, especie, raza, año de nacimiento, domicilio habitual...), su identificación (microchip o tatuaje en la forma establecida en la Orden actual de 29 de Junio de 1998).

14. Propietario: Persona física mayor de edad, o jurídica, dueña del animal por cualquier título jurídico admitido en Derecho.

15. Tenedor: Persona física mayor de edad, o jurídica, distinta del propietario, que se responsabiliza del mantenimiento y vigilancia del animal, bien por encargo del propietario (remunerado o no), o por consentimiento de la estancia del animal en sus instalaciones, locales, viviendas o fincas.

También tendrá esta consideración aquella persona física, mayor de edad, o jurídica, que posea el animal (con o sin título alguno) y sea responsable directo del mismo con ánimo de dueño.

16. Titular de Registro: Persona física o jurídica que, en calidad de propietario tenedor, es responsable directo del animal en cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable, y figura inscrito en el Registro Oficial Municipal y Autonómico Canario.

CAPÍTULO III: NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS

Artículo 4. Son aplicables a los perros las normas de carácter general que se aplican a todos los animales.

Artículo 5. Los perros que hayan mordido a una persona serán retenidos por los correspondientes servicios municipales o insulares y se mantendrán en observación veterinaria durante CATORCE DIAS HÁBILES. A petición del propietario y bajo control veterinario, se podrá realizar en el domicilio de aquél, siempre y cuando el perro estuviera vacunado contra la rabia. En todo caso, los gastos efectuados serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 6. Los establecimientos dedicados a la venta de perros deberán comunicar al Ayuntamiento en el plazo de SIETE DIAS HABILES cada una de las ventas realizadas de estos perros, para que puedan

ser censados y facilitar la labor del Ayuntamiento de localización de los propietarios.

Artículo 7. En las vías públicas los perros serán guiados con correa o cadena por persona capaz y responsable además de portar su correspondiente identificación, llevarán bozal cuando su peligrosidad será razonablemente visible, dada su naturaleza y características.

Artículo 8. Se considerará perro vagabundo a aquel que no tenga dueño conocido ni domicilio censado o que circule sin ser conducido en poblaciones o en vías interurbanas.

Artículo 9. Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen por la población, serán recogidos por el servicio municipal. Si la recogida del perro tuviera como motivo la carencia de identificación el propietario o poseedor deberá obtenerla en el plazo de CINCO DIAS HABILES. En todo caso, los gastos de manutención correrán a cargo el propietario o poseedor del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

Los perros con tatuaje o micro-chip que circulen sólo por la población serán recogidos por el servicio municipal y durante DIEZ DIAS HABILES podrán ser recogidos por su propietario, siendo por cuenta de éste los gastos de manutención, independientemente de las sanciones pertinentes.

Artículo 10. Queda prohibido dejar las deposiciones de perros en las vías públicas y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de personas, así como en parques y jardines. Los propietarios de los animales son responsables de la eliminación de estas deposiciones y subsidiariamente las personas que los conduzcan. En el caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca el perro a que proceda a retirar las deposiciones del animal. Caso de no ser atendido su requerimiento, podrán imponer la sanción pertinente. Las deposiciones recogidas se colocarán de manera higiénicamente aceptable en bolsas de basura domiciliaria o en lugares que la autoridad municipal destine expresamente a dicho efecto. Queda prohibido depositarlas en papeleras públicas o en las entradas a las cloacas municipales, excepto las que sean autorizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 11. 1. En los servicios de transporte público queda terminantemente prohibido portar animales de compañía en los lugares destinados a pasajeros. Dicho transporte solo podrá realizarse en lugar especialmente a este fin, y dotado de dispositivos de seguridad, que además reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

2. El transporte de estos animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico.

3. Queda a discreción de los conductores o propietarios de vehículos autotaxis autorizar la entrada de animales de compañía en sus vehículos.

4. Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales de compañía, en toda clase de vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas con fines comerciales.

Artículo 12. 1. Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales de compañía en todo tipo de locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento y consumo de alimentos.

2. Los dueños o empresas explotadoras de alojamiento público, hoteles, etc... podrán autorizar, expresamente la entrada y permanencia de los animales de compañía en sus establecimientos.

En este caso, la empresa se verá obligada, a exigir para dicha entrada y permanencia, que se tomen las medidas adecuadas para que los animales de compañía estén en todo momento bajo el control de sus propietarios o personas responsables, así como que estén al corriente de las vacunas y tratamientos preventivos obligatorios.

3. Del cumplimiento del presente artículo serán responsables el propietario del animal, la persona responsable y la empresa autorizante.

4. En caso de dudas sobre el estado sanitario de estos animales, se deberá exigir certificación veterinaria.

Artículo 13. 1. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales en piscinas artificiales o naturales de utilización pública.

En caso de piscinas privadas, este precepto queda

condicionado a las normas determinadas por las comunidades de propietarios, o bien por acuerdo general firmado por los interesados.

Artículo 14. 1. Queda prohibida la entrada de animales de compañía en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos, culturales. A no ser que la entrada esté expresamente autorizada.

2. Asimismo, se considera especialmente importante, por motivos de seguridad para el animal y las personas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 en los supuestos de eventos deportivos, culturales, festivos, en espacios abiertos, tales como pruebas ciclistas, automovilísticas, de atletismo, cabalgatas, ferias de ganado, etc..

Artículo 15. Se prohíbe la alimentación en la vía pública de animales que puedan constituirse en plagas, jaurías o gaterías, evitando la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que puedan derivar de ello.

Artículo 16. El portador de un perro que transite por el campo o por la vía pública, deberá facilitar a la autoridad que lo solicite la identificación completa del animal (vacunación, microchip o tatuaje y tarjeta censal).

A estos efectos, en los casos en que se considere necesario, se concederá un plazo de 24 horas para la aportación documental referida en el párrafo anterior.

Artículo 17. La inobservancia de lo dispuesto en este capítulo podrá ser sancionada en la manera que señale el Título IV Capítulo I y II de esta Ordenanza, siendo responsable la persona que conduzca el animal y, subsidiariamente, su propietario.

Artículo 18. Las Prohibiciones y limitaciones recogidas en esta Ordenanza no rigen para los perros guías para deficientes visuales y los destinados al servicio de Policía y Guardia civil, siempre que acrediten debidamente tal condición y los dueños o encargados presenten y exhiban los documentos acreditativos de las condiciones sanitarias o los requerimientos de los responsables de los centros o establecimientos públicos y privados, de los alojamientos y de los medios de transporte.

CAPÍTULO IV: NORMAS ESPECÍFICAS PARA PALOMAS

Artículo 19. Son aplicables a las palomas las normas de carácter general referentes a todos los animales en aquello que les sea propio.

Artículo 20. Las personas que deseen instalar un palomar deberán solicitarlo a la Autoridad Municipal, cumpliendo las determinaciones de la legislación medioambiental aplicable. En todo caso deberán acompañar a la instancia proyecto de instalación con las medidas correctoras que se estimen precisas para mantener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Los dueños de palomares instalados en la actualidad comunicarán a la Autoridad los datos sobre la fecha de su instalación, número de ejemplares, raza a la que pertenecen y si cuentan en su caso con la licencia o autorización federativo o militar para su instalación y funcionamiento, así como la licencia municipal.

En el supuesto de que carezcan de tales licencias, deberán solicitarlas en el plazo de SEIS MESES a partir de la aprobación de la vigente Ordenanza.

Artículo 21. La limpieza de palomares se efectuará periódicamente, depositándose en recipientes herméticos o en bolsas perfectamente cerradas a disposición del Servicio Municipal de Limpieza como residuo industrial, sin perjuicio de que puedan eliminarlo con medios propios.

Artículo 22. Los daños que las palomas con dueño conocido produzcan en vuelo o posadas en azoteas, fachadas, etc., serán en todos los casos responsabilidad del propietario o poseedor de las mismas el cual deberá aportar las medidas oportunas, a fin de eliminar o reducir tales peligros o molestias; ello no obsta para que la Autoridad Municipal adopte las medidas previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO V: NORMAS ESPECÍFICAS PARA ANIMALES EXÓTICOS Y/O SALVAJES

Artículo 23. Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el

Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), sin los correspondientes permisos de importación y cuantos otros sean necesarios.

Artículo 24. La tenencia de animales salvajes y/o exóticos, fuera de parques zoológicos o de áreas destinadas a ello, habrá de ser expresamente autorizada por la Alcaldía- Presidencia siempre que se reúna los requisitos necesarios, así como el cumplimiento de las condiciones de seguridad higiene y de la total ausencia de peligro.

Artículo 25. Será de aplicación para el presente capítulo, lo dispuesto en esta Ordenanza en las normas de carácter general referentes a todos los animales en aquello que les sea propio.

CAPITULO VI: AUTORIZACIONES O LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

Artículo 26. Los propietarios de instalaciones que realicen actividades que constituyen el objeto de esta Ordenanza, están obligados a solicitar la autorización municipal o comunicación previa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Y en particular los siguientes:

a) Los establecimientos hípicos, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos y turísticos.

b) Los centros para animales de compañía y los destinados a la reproducción, alojamiento temporal o permanente y/o suministro de animales para vivir domesticados en las casas, principalmente perros, gatos y aves, y otros caninos destinados a la caza y el deportes que se dividen en:

- Lugares de cría para la reproducción y suministro de animales a terceros.

- Residencias: Establecimientos destinados a alojamiento temporal.

- Perreras deportivas: Establecimientos destinados a guardar perros para deportes en canódromos.

- Perreras: Establecimientos destinados a guardar animales para la caza.

c) Los propietarios de establecimientos no comprendidos entre los mencionados anteriormente, cuando se refieran a las siguientes actividades:

- Pajarerías: para la reproducción y/o suministro de animales pequeños, principalmente aves, con destino a los domicilios.

- Proveedores de laboratorios, para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica. Comercios para la venta de animales de acuario 0 terrario: peces, serpientes y arácnidos.

- Instalaciones como criaderos de animales con destino al aprovechamiento de sus pieles.

Artículo 27. Cuando se trate de instalaciones eventuales y dedicadas a espectáculos públicos habrán de acomodarse a lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos, atendiendo al carácter provisional de la actividad.

Artículo 28. Las actividades señaladas en el artículo anterior habrán de reunir, como mínimo, para ser autorizadas, los siguientes requisitos:

a) El emplazamiento preciso que tenga en cuenta el suficiente alejamiento de núcleo urbano cuando así se considere necesario, y que las instalaciones no molesten a las viviendas próximas.

b) Construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico y las necesarias acciones zoo- sanitarias.

c) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestia.

d) Recintos, locales o jaulas para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, fácilmente limpiables y desinfectables.

e) Medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte, cuando éste sea necesario.

f) Medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.

g) Adecuada manipulación de los animales a fin de que se mantengan en buen estado de salud.

h) Instalaciones que permitan unas condiciones de vida aceptables de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los animales.

i) Los establecimientos dedicados a la venta de animales, así como de sus criadores y guarderías han de contar con un veterinario asesor y habrán de llevar un registro de entradas y salidas de animales debidamente detallados.

Se prohíbe, en todo caso, el comercio de animales relativos a especies protegidas o en vía de extinción, así como aquellos que no dispongan de la autorización administrativa de importación pertinente.

j) El vendedor de un animal vivo deberá entregar al comprador el documento acreditativo de la raza del animal, edad, procedencia y otras características que sean de interés. Para la autorización de la puesta en marcha de estas empresas y actividades se precisará un Informe de los Servicios Técnicos Municipales, los cuales llevarán el control permanente de la actividad de las mencionadas empresas.

TÍTULO II. TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Capítulo I: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 29. La tenencia de animales en viviendas (cualquiera que sea su carácter) o lugares próximos a ella, así como en otros inmuebles, queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros o molestias para los vecinos u otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la Autoridad Municipal, previo informe de los Servicios municipales, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados estimen oportuno ejercitar ante los Tribunales Ordinarios en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Artículo 30. Tenencia de animales en terrenos, fincas, haciendas o zonas rústicas. Los animales domésticos podrán situarse en fincas, haciendas, terrenos o zonas rústicas. Deberán tener un espacio adecuado, mantener unas correctas condiciones higiénico-sanitarias y una correcta eliminación de los residuos orgánicos y además se mantenga una

distancia suficiente a las viviendas o núcleo de viviendas circundantes que no ocasione incomodidad.

Artículo 31. Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, alimentarles adecuadamente, facilitarles un alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de su especie y raza, favorecer su desarrollo físico y saludable, así como atenderles sanitariamente y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio y se prohíbe como habitual los vehículos y los balcones de los inmuebles. Además, se tendrá en cuenta que los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal, no podrán estar más de 4 horas estacionados y, en los meses de verano, tendrán que ubicarse preferentemente en una zona de sombra, facilitando en todo momento su ventilación.

Artículo 32. Atención de animales.

1. En todo caso, queda prohibido:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas, desde el punto de vista higiénico-sanitario, insuficientemente espaciales para el número de animales que albergue, e inapropiadas, igualmente, para la práctica de los cuidados y las atenciones necesarias.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

e) No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

f) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, o como recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

g) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

h) Venderlos a menores de 16 años o a incapacitados psíquicos.

i) Ejercer la venta ambulante de animales, sin las autorizaciones reglamentarias.

j) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios o aquellas que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.

k) Cualquier otra que conste, o se derive, del contenido de la Ley 8/91, de 30 de abril, de Protección de los Animales o del Decreto 117/95 de 11 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley.

2. El sacrificio de animales criados para la obtención de productos útiles para el hombre se efectuará, en la medida que sea técnicamente posible, de forma instantánea e indolora, y, siempre, con aturdimiento previo del animal, en locales autorizados para tales fines.

Artículo 33. Se prohíbe la utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento.

Artículo 34. La filmación, para cine o televisión, que recoja escenas de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales, requerirá la comunicación previa al órgano competente de la Administración Autonómica, a efectos de la verificación de que el daño aparente causado al animal sea, en todo caso, simulado.

Artículo 35. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de productos o sustancias farmacológicas para modificar el comportamiento natural de los animales que se utilicen para el trabajo fotográfico.

Artículo 36. Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse la adecuada atención y vigilancia.

Capítulo II: NORMAS DE PREVENCIÓN ANTIRRÁBICA

Artículo 37.1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

2. Todos los perros serán vacunados contra la rabia al cumplir los seis meses de edad, como máximo, cumplimentándose la oportuna cartilla sanitaria (de vacunación). Si el animal careciera de cartilla sanitaria y fuese mayor de tres meses, el nuevo propietario deberá proveerse de ella dentro de los quince días siguientes a la adquisición del mismo.

Si el animal ya poseyera cartilla sanitaria en el momento de su adquisición por cualquier título, se deberá reflejar en la misma y dentro de los quince días siguientes a la citada operación, los datos del nuevo propietario, siendo diligenciado por los servicios veterinarios oficiales, o por veterinario de ejercicio libre de la profesión autorizado para efectuar vacunaciones antirrábicas.

Las revacunaciones se realizarán en base a las normas establecidas por los órganos competentes del Gobierno de Canarias referentes a Campaña Antirrábica.

3. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá un carácter voluntario siempre y cuando las condiciones epizooticas no requieran su obligatoriedad. Esta medida será determinada por los órganos competentes del Gobierno de Canarias con competencia en esta materia.

Artículo 38. 1. Los Animales de Compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria, por los Servicios Municipales, durante catorce días, en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, con el objeto de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas, si así se considerara procedente.

2. Siempre que las circunstancias epizooticas lo permitan, que el animal esté identificado y tenga la cartilla de vacunación antirrábica en regla, el propietario podrá optar, bajo su expresa responsabilidad, por realizar el período de vigilancia en su domicilio, a través de un Veterinario Colegiado, quien comunicará a los Servicios Municipales, mediante Certificado Oficial Veterinario, el inicio y resultado de éste.

3. Los propietarios de animales causantes de lesiones, están obligados a facilitar sus datos personales y los correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las Autoridades Sanitarias y/o Gubernativas que lo soliciten, al objeto de facilitar el control sanitario del

mismo. Asimismo, las personas agredidas darán cuenta inmediatamente de ello en el Centro Sanitario donde sean atendidas, desde donde se notificará al Servicio de Salud Pública municipal y/o a la Policía Local, para su puesta en observación, sin perjuicio de otras denuncias que se formulen ante las Autoridades legales que entiendan oportunas.

Capítulo III: CENSO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 39. 1. Los propietarios de animales de compañía estarán obligados a censarlos en el Ayuntamiento correspondiente al municipio donde habitualmente viva el animal, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o de un mes contado a partir de la fecha de adquisición. La Oficina de Censo Municipal de Animales también es significada como Registro Municipal de Animales de Compañía.

2. Quienes adquiriesen algún animal de compañía que ya estuviera censado en el momento de su adquisición, deberán comunicarlo al ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de un mes desde aquella, para la debida constancia del cambio de titularidad.

3. En concreto, la cesión gratuita, venta, permuta u otro modo legal de adquisición de animales de compañía, trae consigo la obligación de comunicarlo a la Oficina Censal municipal en el plazo de un mes, indicando el número de identificación censal para su baja correspondiente y acompañando la acreditación del nuevo propietario del animal por medio de fotocopia del D.N.I. y la cartilla de vacunación referida en el artículo 61.4 a) de este texto legal.

4. La comunicación de la muerte o sacrificio debe ser notificada por su titular al Registro Municipal, con aportación de informe veterinario o certificación de éste o de autoridad competente, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha del óbito del animal.

5. La desaparición, robo o extravío de un animal será obligatoriamente comunicado por su titular al Registro Municipal de Firgas en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la fecha de acaecimiento de la circunstancia de que se trate, acompañando, al efecto, la cartilla sanitaria de vacunación y el número de identificación censal, con objeto de causar baja en el Censo Municipal indicado.

6. El traslado de un animal sujeto a esta Ordenanza desde una Comunidad Autónoma a la nuestra y, en concreto, al término municipal de Firgas (siendo también aplicable al cambio de residencia de un término municipal de esta Comunidad Autónoma al municipio de Firgas) sea con carácter permanente o por período superior a 6 meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal.

En todo caso, el uso y tratamiento de datos contenidos en el Censo municipal, será acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

7. El titular, en definitiva, deberá notificar al Registro Municipal, cualquier tipo de modificación que afecte a los datos que conforman la Hoja Registral del Animal, y producidos con posterioridad a su inscripción (incluido el cambio de domicilio del titular) en el plazo de un mes contado desde que ocurran, salvo lo dispuesto específicamente para determinados supuestos de este capítulo.

Artículo 40. Para el censado del animal, el titular del animal será siempre una persona con la mayoría de edad cumplida, además deberá presentarse la documentación acreditativa de los siguientes datos:

- Clase del animal.
- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Nombre del animal.
- Año de Nacimiento.
- Fotografía.
- Domicilio en que se encuentra habitualmente el animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- Documentación Nacional de Identidad del propietario o pasaporte.

- Identificación Censal del animal.
- Muerte o sacrificio.
- Otras circunstancias (Venta, traspaso, donación, robo, desaparición, extravío....).

Artículo 41.1. El animal llevará necesariamente su identificación censal, de forma permanente.

2. La identificación censal a que se refiere el apartado anterior, se realizará de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de perros, se realizará obligatoriamente por tatuaje en la piel por un sistema que garantice su carácter indeleble, o por identificación electrónica mediante la implantación de un microchip homologado. La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constará, al menos, el D.N.I. del propietario del perro.

b) En los demás animales de compañía, la identificación censal se efectuará mediante las marcas y métodos que se determinen por Orden departamental del órgano competente.

3. El Censo Municipal de Animales de Compañía de este Ayuntamiento se llevará de manera informatizada a través de la página web de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias incorporando obligatoriamente los datos que figuran en el apartado 1 del presente artículo 40.

Artículo 42. El incumplimiento de lo preceptuado en este Capítulo podrá ser objeto de sanción en la forma que determina en el Tít. IV, Capítulos I y II de esta Ordenanza.

Capítulo IV: NORMAS DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 43. El Ayuntamiento procurará habilitar espacios públicos idóneos y debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de los animales de compañía.

Artículo 44. En las vías públicas y zonas próximas a ellas los animales irán conducidos por persona capaz y responsable, siempre sujetos con cadena, correa o cordón resistente con su correspondiente collar, así como la correspondiente identificación.

Artículo 45. Además, circularán provistos de bozal

aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, observando, en todo caso, lo dispuesto sobre Animales Potencialmente Peligrosos en la legislación vigente.

No obstante, la autoridad sanitaria podrá ordenar, con carácter general, el uso del bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Artículo 46. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros procurarán impedir que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito.

En el caso de que las deyecciones queden en las zonas antes citadas, la persona que conduzca el animal está obligada a su retirada y limpieza.

Del incumplimiento de este precepto serán responsables las personas que conduzcan los animales, y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 47. 1. En los servicios de transporte público queda terminantemente prohibido portar animales de compañía en los lugares destinados a pasajeros. Dicho transporte solo podrá realizarse en lugar especialmente destinado a este fin, y dotado de dispositivos de seguridad, que además reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

2. En el traslado de animales, tanto en vehículos privados como en medios de transporte público en los que estén autorizados a viajar, se cumplirán los siguientes requisitos:

a) Los habitáculos para el transporte serán lo suficientemente altos para que los animales puedan permanecer con la cabeza erguida y lo suficientemente anchos para que éstos puedan dar la vuelta sobre sí mismos de manera confortable.

b) Los habitáculos poseerán ventilación suficiente y garantizarán una temperatura adecuada.

c) Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y temperatura sean las adecuadas.

3. Queda a discreción de los conductores o propietarios

de vehículos autotaxis autorizar la entrada de animales de compañía en sus vehículos.

4. Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales de compañía, en toda clase de vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas con fines comerciales.

Artículo 48. 1. Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales de compañía en todo tipo de locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento y consumo de alimentos.

2. Los dueños o empresas explotadoras de alojamiento público, hoteles, etc., podrán autorizar, expresamente la entrada y permanencia de los animales de compañía en sus establecimientos.

En este caso, la empresa se verá obligada, a exigir para dicha entrada y permanencia, que se tomen las medidas adecuadas para que los animales de compañía estén en todo momento bajo el control de sus propietarios o personas responsables, así como que estén al corriente de las vacunas y tratamientos preventivos obligatorios.

3. Del incumplimiento del presente artículo serán responsables el propietario del animal, la persona responsable y la empresa autorizante.

4. En caso de dudas sobre el estado sanitario de estos animales, se deberá exigir certificación veterinaria.

Artículo 49. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales en piscinas artificiales o naturales de utilización pública.

En casos de piscinas privadas, este precepto queda condicionado a las normas determinadas por las comunidades de propietarios, o bien por acuerdo general firmado por los interesados.

Artículo 50. 1. Queda prohibida la entrada de animales de compañía en locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales, a no ser que la entrada esté expresamente autorizada.

2. Asimismo, se considera especialmente importante, por motivos de seguridad para el animal y las personas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 en los supuestos de eventos deportivos, culturales, festivos; en espacios abiertos, tales como pruebas

ciclistas, automovilísticas, de atletismo, cabalgatas, ferias de ganado, etc.

Artículo 51. Las limitaciones expresadas en esta Ordenanza no serán de aplicación a los perros-guía que vayan acompañando a deficientes visuales o invidentes, siempre que cumplan con las normas autonómicas establecidas para este tipo de perros, en el artículo 18 de Decreto 117/95, de 11 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/91, de 30 de Abril, de Protección de los Animales.

Artículo 52. Se prohíbe la alimentación en la vía pública de animales que puedan constituirse en plagas, jaurías o gaterías, evitando la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que puedan derivar de ello.

Artículo 53 . El portador de un perro que transite por el campo o por una vía pública, deberá facilitar a la autoridad que lo solicite la identificación completa del animal (vacunación, microchip o tatuaje y tarjeta censal).

A estos efectos, en los casos en que se considere necesario, se concederá un plazo de veinticuatro horas para la aportación documental referida en el párrafo anterior.

Artículo 54. La inobservancia de lo dispuesto en este capítulo podrá ser sancionada en la manera que señala el Tít. IV, capítulo I y II de esta Ordenanza, siendo responsable la persona que conduzca el animal y, subsidiariamente, su propietario.

Capítulo V: EXTRAVÍO, RECOGIDA Y CONFISCACIÓN DE ANIMALES

Artículo 55. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza, los animales presuntamente abandonados serán recogidos por el Servicio Municipal de Recogida de Animales y retenidos, en las instalaciones que determine el Ayuntamiento para tal fin, con objeto de intentar la localización de su dueño, durante al menos veinte días, antes de proceder a su apropiación, cesión a un tercero o sacrificio.

En aquellos casos en que se produzca el extravío o pérdida del animal, ésta deberá ser notificada, en plazo máximo de diez días, por el propietario y/o tenedor del mismo, tanto en el Registro municipal de Animales de Compañía donde esté censado como, en su caso,

en el término municipal donde se haya tenido lugar el hecho tratado.

2. Si el animal está censado y/o identificado a través de datos obrantes en este Registro Municipal, o del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas – Arts. 5.3. c de la Orden de 18 marzo de 1998, sobre campaña antirrábica), y el propietario es localizado, éste tendrá diez días de plazo máximo, a partir de su aviso, para proceder a su recuperación, previo abono de los gastos de custodia y mantenimiento en su caso; sin que el plazo total sea inferior a 20 días ni superior a 30 días a contar desde la ocupación del animal.

En caso de no proceder a su recuperación en el citado plazo, será considerado abandono del animal e incurso en falta muy grave recogida en el artículo 101.1 e).

3. La cesión a un tercero de los animales abandonados se llevará a efecto siempre que el cesionario se comprometa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de esta Ordenanza (Arts. 29 a 57, ambos inclusive), y no se trate de personas que hayan sido sancionadas anteriormente por infracciones graves, o muy graves, tipificadas en la Ley 8/1991.

Los animales objetos de cesión serán previamente sometidos a los correspondientes tratamientos y vacunas obligatorias, que se realizarán bajo control veterinario.

4. Los animales veterinarios que no hayan sido cedidos a terceros, podrán ser sacrificados bajo estricto control veterinario. Dicho sacrificio podrá realizarse, antes de que transcurra el plazo de diez días señalado en el apartado 1 de este artículo, en casos de urgencias para evitar sufrimientos a los animales, previo dictamen de técnico veterinario competente.

El sacrificio deberá practicarse por inyección endovenosa de barbitúricos solubles o por inhalación de monóxido de carbono.

Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales, se reducirán los plazos mínimos a 24 horas.

La destrucción de los cadáveres se efectuará por incineración o por enterramiento, que se llevará a efecto conforme a la legislación vigente en esta materia, garantizando la salubridad y sanidad.

Artículo 56. 1. Queda totalmente prohibido el abandono de los animales. En caso de que sus tenedores no deseen continuar en su posesión, deberán comunicarlo al Servicio Municipal de Recogida de Animales.

2. En el caso de animales abandonados en lugares públicos, los ciudadanos estarán obligados a ponerlo en conocimiento del Servicio Municipal mencionado en el apartado anterior.

Artículo 57. Los Servicios Municipales competentes podrán confiscar, previo informe del técnico municipal, a los animales en los siguientes casos:

1. Si existen indicios de maltrato o tortura.
2. Si presentan síntomas de agresión física o desnutrición.
3. Si se encuentran en instalaciones inadecuadas.
4. Si presentan síntomas de comportamiento agresivo y peligroso para las personas.
5. Los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

TITULO III. ESTABLECIMIENTOS, CENTROS Y RECINTOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA O PERMANENCIA DE ANIMALES

Capítulo I: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 58. Se incluyen en este capítulo los establecimientos que realicen como actividad, la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento y alimentación.

Artículo 59. Este tipo de establecimientos deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que les sean de aplicación, las siguientes normas:

1. Estar inscritos en la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
2. Estar en posesión de la autorización Municipal de Apertura o comunicación previa, según lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

3. Dispondrán de las condiciones de insonorización e higiénico sanitarias adecuadas, en función de las necesidades de las especies de los animales que alberguen.

4. Contarán con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales y utensilios, que puedan estar en contacto con los animales sin que ello les suponga peligro alguno. Se deberán efectuar desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones, al menos, semestralmente y siempre que sea necesario.

5. Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que en ningún momento se puedan producir agresiones entre los mismos, y quede asegurado que no se escapen.

6. Dispondrán de un libro de registro donde conste, fecha de entrada y salida del animal y, como mínimo, especie, raza, edad y sexo del mismo, así como los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia.

7. Contar con un lugar adecuado y aislado para someter al animal a cuarentena, en los casos que sea procedente.

Artículo 60. Los animales objeto de venta deberán estar en perfecto estado de salud, no presentando ningún síntoma de enfermedad infecciosa o parasitaria.

Artículo 61. El vendedor deberá entregar al comprador un documento en el que conste:

1. Especie claramente descrita, con su nombre común y científico, sexo, raza, número de ejemplares y marcas o señales de identificación de los mismos.

2. Autocertificación del vendedor que acredite que los animales no presentan ningún síntoma aparente de enfermedad y que la explotación no está sometida a medidas de restricción de policía sanitaria.

3. Compromiso asumido de forma clara y explícita por el vendedor de resolver la compraventa cuando se aprecien defectos o vicios que den lugar a la evicción o al saneamiento, en el supuesto de que el animal, en el plazo de quince días siguientes al de su entrega al comprador, muestre evidencia clínica de padecer algún defecto o enfermedad cuyo inicio o período de incubación hubiera sido anterior a aquella fecha, según se acredite mediante certificado oficial suscrito por un facultativo veterinario.

4. En el caso de perros y gatos se entregará siempre:

a) Certificado oficial veterinario acreditativo de estar desparasitados, libres de enfermedad y correctamente vacunados, acompañándose de la correspondiente cartilla donde conste dichas vacunaciones.

b) Compromiso formal de entrega, en su caso, del documento de inscripción del animal en el Libro de Orígenes de la Raza y el Pedigrí.

c) El texto de este artículo estará expuesto a la vista del público en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

Artículo 62. En caso de que la especie animal a vender se encuentre incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II, o II del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITES), el vendedor deberá aportar al comprador en el momento de venta fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenecía el ejemplar.

Artículo 63. No podrán ser objeto de comercialización especies que puedan suponer un daño para los ecosistemas de Canarias. En todo caso, sólo se comercializarán especies incluidas en los listados presentados y aprobados para esa actividad por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Artículo 64. El vendedor deberá conocer las características principales, hábitos alimenticios y de manejo de los animales que venda, y tendrá que ponerlos en conocimiento del comprador de manera que se asegure que el animal objeto de la venta va a recibir un trato acorde con sus necesidades.

Artículo 65. El vendedor deberá expedir y entregar factura por la operación realizada.

Artículo 66. No se permitirá la actividad de compraventa de animales fuera de establecimientos autorizados, ni de forma ambulante en vías y espacios públicos o privados de concurrencia pública, salvo en los mercados o ferias legalmente autorizados (artículo 12. E) Decreto 117/95.

Capítulo II: CENTROS PARA FOMENTOS Y CUIDADOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 67. Lo contenido en este capítulo se aplicará en los siguientes establecimientos: guarderías,

canódromos, criaderos, escuelas de adiestramiento, establecimientos hípicos, centros de acicalamiento y, en general, en todo establecimiento donde los animales de compañía permanezcan durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 68. Se considerarán criaderos de animales de compañía, los establecimientos que alberguen, al menos, cinco hembras de la misma especie y cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de las crías.

Artículo 69. Se consideran guarderías, a efectos de esta ordenanza, establecimientos que presten, con carácter primordial, el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.

Todos los animales incluidos en el apartado anterior se hallarán en posesión de la cartilla oficial de vacunación, así como la documentación acreditativa de estar debidamente identificado, según la normativa actual.

Artículo 70. Se consideran centros para el acicalamiento, a efectos de esta ordenanza, aquellos establecimientos en los que se lleven a cabo las siguientes prácticas con animales domésticos: baño, corte de pelo, cepillado, peinado y cualquier otra acción con fines higiénicos o estéticos.

Artículo 71. Queda totalmente prohibida la administración de medicamentos a animales en estos establecimientos, salvo prescripción y supervisión facultativa de veterinario autorizado.

Artículo 72. El manejo con los animales será siempre el adecuado, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que le supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la Ley 8/91 de Protección de los Animales y en el Decreto 117/95 que la desarrolla.

Artículo 73. Aquellos establecimientos en los que, en virtud de informes técnicos razonados, se produzca la ocasión de molestias a viviendas próximas, adoptarán las medidas correctoras adecuadas y, en su defecto, serán ubicados con el suficiente alejamiento al núcleo urbano.

Artículo 74. 1. Los establecimientos a que hace referencia éste capítulo reunirán las siguientes condiciones:

a) Contarán con instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen unas óptimas condiciones higiénicas y las necesarias acciones zoosanitarias.

b) Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, para el hombre, o para el medio ambiente.

c) Estarán provistos de locales o jaulas para aislamiento, secuestro, cuarentena y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, y que se puedan limpiar y desinfectar fácilmente.

d) Contarán con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales y utensilios, que puedan estar en contacto con los animales sin que ello les suponga peligro alguno para los animales y personas. Se deberán efectuar desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones cada 6 meses, al menos; y además, siempre que sea necesario o las circunstancias así lo aconsejen.

e) Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que en ningún momento se puedan producir agresiones entre los mismos, y quede asegurado que no se escapen.

f) Dispondrán de servicio veterinario responsable del asesoramiento técnico-sanitario.

g) Deberán tener registro de entrada de animales en el que se detallará la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, identificación censal.

h) Los centros de acicalamiento quedan exceptuados del cumplimiento de los puntos c), f) y g).

Artículo 75. Los picaderos, cuadras deportivas o de alquiler y otros establecimientos ecuestres, deberán cumplir, en todo momento, con las medidas de sanidad, de bienestar de los animales, medioambientales y de seguridad de las personas.

Artículo 76. Todos estos establecimientos tendrán que estar dados de alta en la Subsección Segunda de la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y contarán con la debida autorización municipal o comunicación previa, según

el caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. A excepción de establecimiento hípico, picaderos, cuadras (deportiva o de alquiler), u otros para la práctica ecuestre, que deberá, inscribirse en la Subsección Cuarta de la Sección Quinta del indicado Registro.

Artículo 77. La tenencia por un particular de animales de varias especies zoológicas diferentes y/o en número que pueda comportar riesgos sanitarios, se considerará como colección zoológica privada y, por tanto, deberá inscribirse en la Subsección Primera de la Sección Quinta del Registro; además de estar provisto de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 78. Los particulares que realicen periódicamente venta de crías de animales serán considerados, a efectos del Registro, como titulares de centros de cría, y por tanto deberán inscribirse en la Subsección Segunda de la Sección Quinta del mismo; además de obtener la licencia municipal correspondiente.

Capítulo III: CONDICIONES PARA CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS

Artículo 79. 1. Los establecimientos dedicados a consultas, y aplicaciones de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio u hospitalario, se clasificarán en:

a) Consultorio Veterinario: Conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

b) Clínica Veterinaria: Es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

c) Hospital Veterinario: Además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, cuenta con sala de hospitalización con vigilancia y atención continuada durante las 24 horas del día.

Artículo 80. En los casos de clínicas u hospitales contarán con la debida acreditación, según las normas del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en lo

referente a instalaciones radiológicas, a saber, la acreditación del personal que manipule estos equipos, la homologación de éstos y su instalación, así como la contratación del seguro pertinente, con el fin de cumplir con las normas de protección radiológicas.

Artículo 81. Estos establecimientos podrán ubicarse en edificios aislados o en locales con acceso directo a la vía pública, quedando prohibido el ejercicio de ésta actividad en pisos de edificios dedicados a viviendas o en cualquier otra ubicación cuya entrada sea común. Los hospitales contarán con un emplazamiento separado de toda vivienda, en un edificio dedicado a tal efecto y acondicionado a los fines a que se destine.

Artículo 82. Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

a) Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

b) Los parámetros verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo, en el resto y los techos, de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

c) Dispondrán de agua fría y caliente.

d) Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X, o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina.

e) Equipamientos de sistemas de desodorización, desinfección y desinsectación.

f) La eliminación de los residuos correspondientes, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, y, en cualquier caso, serán eliminados, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la materia, o la normativa autonómica o estatal aplicable en su defecto.

g) Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de éstos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 83. 1. La apertura y funcionamiento de una

clínica, consulta u Hospital Veterinario, requerirá necesariamente que la dirección técnica la desempeñe un profesional Veterinario Colegiado y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados veterinarios.

2. Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación.

Artículo 84. Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente Consultas Veterinarias en establecimientos no expresamente autorizados para tal fin, según lo preceptuado en los artículos anteriores.

Artículo 85. Para la apertura de clínicas, consultorios y hospitales, tendrán que estar dados de alta la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, así como incluidas en el registro que para este fin dispone el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.

Capítulo IV: REGULACIÓN DE CERTÁMENES DIVERSOS DE ANIMALES

Artículo 86. 1. Se regulan en este capítulo los certámenes de animales, en sus diversas manifestaciones, tanto si se trata de animales domésticos, como de compañía.

2. A estos efectos, lo referente a certámenes de ganado deberá entenderse en su acepción más amplia, donde se incluye a los animales domésticos de especies productivas y no productivas.

Artículo 87. 1. Los certámenes podrán tener ámbito local, comarcal, insular, regional o nacional.

2. Se clasifican por la forma que adopten y por el lugar y fecha de su celebración, de manera que los certámenes podrán adoptar una de las formas siguientes:

a) Exposición. Certamen de ganado de raza pura, inscrito en los correspondientes registros oficiales, al que pueden concurrir animales de varias especies, sin finalidad competitiva y sin realización de transacciones comerciales.

b) Muestra. Pequeño certamen, de duración inferior a una jornada, cuya finalidad no sea estrictamente comercial.

c) Exhibición. Demostración no competitiva de las aptitudes de los animales participantes.

d) Concurso. Certamen al que concurren animales de una misma especie con la finalidad de ser clasificados y premiados atendiendo a sus características. El concurso puede ser:

- Morfológico: en el que se valoran los caracteres fenotípicos o de raza.

- Funcional: en el que se valoran las distintas aptitudes de la raza.

- Morfológico-funcional: en el que se valoran las características de los dos anteriores, simultáneamente.

e) Subasta. Modalidad comercial de venta a la que pueden concurrir exclusivamente animales selectos, previamente inscritos y calificados, que serán ofertados a compradores debidamente acreditados.

f) Concurso-subasta. Concurso al que le sigue una fase de pública subasta de aquellos ejemplares que, tras superar las distintas pruebas de las que consta la fase de concurso, sean presentados por sus propietarios a la misma.

g) Feria. Certamen ganadero que engloba a dos o más de las actividades definidas en los apartados anteriores, pudiendo incluir transacciones comerciales o de cualquier tipo.

Artículo 88. Podrán celebrarse dos o más tipos de certámenes en un mismo día o lugar, siempre que sean compatibles.

Artículo 89. Para la celebración de los certámenes de animales, cualquiera que sea la forma que adopten, será preceptiva la previa autorización de la Consejería competente, sin perjuicio de cualquier otra autorización necesaria.

Artículo 90. Las solicitudes de autorización a que se refiere el artículo anterior, se presentarán con la antelación mínima de un mes a la fecha prevista para su celebración y deberán ir acompañadas de una memoria que comprenda los aspectos previstos en el artículo 48 del Decreto 117/95 de 11 de Mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/91 de 30 de Abril de Protección de los Animales.

Artículo 91. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

88 y 89, así como permisos o licencias de ocupación, en el supuesto de que las actividades contempladas anteriormente se realicen en vías o espacios libres municipales, los organizadores deberán ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal con un plazo mínimo de 15 días de antelación, con detalle del lugar, objeto o finalidad, fechas y horarios, así como asegurar el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 92. La celebración de estas actividades deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Se dispondrá de un servicio asistencial sanitario a cargo de un facultativo veterinario colegiado, que se hará responsable del cumplimiento del programa de medidas sanitarias presentado, y contará con los medios mínimos necesarios para una asistencia primaria.

2. Las entidades organizadoras dispondrán los servicios de limpieza para el mantenimiento higiénico de las instalaciones y espacios ocupados, durante el desarrollo de la actividad, siendo responsables directos del estado en que queden al finalizar ésta y transcurrida la misma.

3. Para la concurrencia de las actividades objeto de regulación por el presente capítulo, los propietarios o poseedores de los animales participantes deberán estar en disposición de acreditar el cumplimiento de las normas sanitarias y legales exigidas para cada especie.

4. En el caso específico de perros, deberán también acreditar el estar identificados e incluidos en el Registro Censal del Ayuntamiento donde tengan establecido su domicilio o establecimiento.

5. La entidad organizadora asumirá, por escrito, las responsabilidades dimanantes del artículo 1905 del Código Civil para con las personas asistentes al mismo, el personal participante y los bienes que se expongan. Este requisito podrá ser asumido, igualmente, por medio de la contratación de póliza con entidad aseguradora que cubra la totalidad de dichas responsabilidades.

Artículo 93. 1. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará ante el órgano competente del Ayuntamiento de Firgas

en materia de Sanidad Animal, la solicitud de autorización en la que se incluya una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración.

2. En todo caso, los animales participantes deberán estar en disposición de acreditar: proceder de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, estar de alta los animales en el correspondiente Libro de Explotación, y no estar sujetos a limitaciones o restricciones al movimiento por razones de sanidad animal. Cuando dichos animales procedan de fuera del municipio, deberán estar amparados en documento sanitario oficial para el traslado de animales.

Artículo 94. Los circos con animales que deseen desarrollar su actividad en el término municipal deberán obtener el permiso o autorización de órgano competente de este Ayuntamiento y, previamente, del correspondiente del órgano del Gobierno de Canarias.

Capítulo V: DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE compañía

Artículo 95. Son Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, aquéllas que, sin fines de lucro y legalmente constituidas, tengan como finalidad concreta la Defensa y Protección de los Animales. Dichas Asociaciones serán consideradas, a todos los efectos, como de utilidad pública.

Artículo 96. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que, reuniendo los requisitos contenidos en el Cap. I, Título III del Decreto 117/95 de 11 de Mayo (que aprueba el Reglamento de la Ley 8/91 de 30 de Abril, de Protección de Animales), sean inscritas en el Registro creado al efecto por esta norma reglamentaria, serán tituladas como entidades colaboradoras de la Administración para la Protección y Defensa de los Animales de Canarias. Y, como tales, sólo se reconocerá por este Ayuntamiento de Firgas a aquéllas sociedades o asociaciones que cumplan (y así se declare) con las condiciones legalmente establecidas.

Artículo 97. Mediante la celebración de los oportunos Convenios, esta Corporación Local podrá atribuir a las Asociaciones Colaboradoras funciones de carácter

protector y de defensa de los animales de compañía tales como las que figuran en el apartado 2 del artículo 26 del ya indicado Decreto 117/95 de 11 de Mayo.

Artículo 98. La posesión de locales por las Asociaciones a que se refiere este Capítulo, deberán cumplir con las condiciones legales vigentes, siendo los profesionales Veterinarios Colegiados los encargados de controlar el cumplimiento de las normas técnico-sanitarias de los mismos.

Artículo 99. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las Asociaciones deberán disponer de Servicio Veterinario propio que desarrolle, además de las funciones propias que constituyen su finalidad, el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I: INFRACCIONES

Artículo 100. Constituyen infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza y que vulneren sus prescripciones y/o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.

Artículo 101. Las infracciones en materia de Animales a que se refiere esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Tendrán la consideración de Infracciones Administrativas muy graves las siguientes:

a) La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas de perros, de tiro al pichón y demás actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento de animales.

b) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y otras actividades contrarias a lo dispuestos en esta Ordenanza y/o normas de general aplicación.

c) La utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento según lo establecido en el artículo 33. de este texto legal (o de lo dispuesto en el artículo 5.2 Ley 8/91 de 30 de Abril, de Protección de Animales).

d) Malos tratos y/o agresiones físicas a los animales.

e) El abandono de un animal doméstico o de compañía.

f) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine, televisión o medios audiovisuales de análoga significación. También, será de aplicación el párrafo anterior, para la captación de imágenes que puedan realizar los fotógrafos profesionales o no, en relación a los actos descritos.

h) El incumplimiento, por los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que pesen sobre ellos, en aplicación de la normativa legal vigente y de esta Ordenanza.

i) El mantenimiento y ocultación a la autoridad sanitaria de la existencia de animales con enfermedades de trascendencia para la salud de las personas y/o animales diversos.

j) La reiteración de dos o más infracciones graves en el plazo de seis meses, contados desde la comisión de los hechos por los que fue objeto de sanción.

2. Se entenderán como infracciones administrativas graves, las que a continuación se indican:

a) La reiteración de dos o más faltas leves en el plazo de seis meses.

b) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico- sanitario, e inadecuadas para las prácticas de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.

c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente.

d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

e) El incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos,

o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

f) La venta de animales de compañía en forma no autorizada.

g) El incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.

h) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

i) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestésicos, drogas u otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

j) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento, sin comunicación previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

k) El uso de animales por parte de fotógrafos cuando estos utilicen anestesia u otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

l) La negativa o resistencia a permitir la identificación o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, así como, el suministro de información y documentación inexacta o falsa.

m) El incumplimiento de la obligación de la puesta en vigilancia sanitaria de los animales agresores a personas, en los plazos indicados en esta ordenanza.

n) Aquellas situaciones que por incitación o negligencia de los propietarios o poseedores de animales, éstos den lugar a lesiones en personas, animales o bienes públicos o privados.

3. Se comprenden dentro de las infracciones administrativas leves, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligatoriedad de censar y/o identificar a los animales, en los casos establecidos en la presente ordenanza.

b) Negativa o incumplimiento de propietario o poseedor de un animal de la obligación de evitar y/o recoger las emisiones de excretas en espacios y vías de uso público, o no adoptar las medidas necesarias

para que aquél no ensucie o deteriore los indicados espacios.

c) La donación de animales de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones distintas a la transacción onerosa de éstos.

d) La circulación o permanencia de animales en Piscinas (naturales o artificiales) de utilización pública y/o no adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a vías y espacios públicos (o privados en que conforme a esta Ordenanza, se acuerde), así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquéllos.

e) La vulneración de las normas establecidas para el transporte y permanencia de animales en vehículos.

f) La no tenencia o tenencia incompleta de una cartilla homologada.

g) La venta de animales sin facilitar la documentación exigida.

h) La venta de animales, a quienes legalmente se les prohíba su adquisición (menores de 16 años e incapacitados psíquicos).

i) La tenencia de animales en cualquier ubicación que genere molestias, o donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia y cuidado.

j) Abandono de cadáveres de animales, o inhumación en terrenos de dominio público.

k) La no tenencia o tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

l) Circular por las vías públicas sin ir sujetos por correa o cadena y collar dos infracciones distintas, en caso de previsible agresividad, bozal, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, dedicado a los Animales Potencialmente Peligrosos.

m) Las simples irregularidades en la observancia de esta ordenanza que no tengan trascendencia directa para la higiene, la seguridad ciudadanas, el bienestar de los animales y no estén tipificadas como graves o muy graves.

Capítulo II: SANCIONES

Artículo 102. 1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes, por acción u omisión, hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Artículo 103. 1. Las infracciones tipificadas en la sección anterior serán sancionadas con multas.

2. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

3. La comisión de las infracciones previstas por el artículo 101.1 y 101.2 podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de diez años.

Artículo 104. Las infracciones tipificadas en el artículo 101 serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Las infracciones Leves, con multa desde 30 hasta 150 Euros.

2. Las infracciones Graves, con multa desde 150,01 Euros a 1.500 Euros.

3. Las infracciones Muy Graves, con multa desde 1.500,01 Euros a 15.000 Euros.

Artículo 105. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

A) Circunstancias agravatorias de la responsabilidad.

1. En materia de malos tratos o agresiones físicas, la actuación de cualquier tipo sobre el animal que le cause la muerte o lesiones que dificulten al animal su normal desenvolvimiento físico o le ocasione comportamiento patológico, o que desvirtúe la naturaleza de la especie.

2. Cuando la actuación infractora se realice con ánimo de obtener un lucro.

3. Cuando con la comisión de la infracción se haya obtenido un beneficio cuantificable.

4. Cuando los hechos constitutivos de infracción hayan tenido una trascendencia (o alarma) social y/o sanitaria apreciable.

5. Cuando el culpable cause daño o perjuicios de imposible o difícil reparación o en otro caso no reponerlos o disminuirlos.

B) Circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

1. El no haber tenido intención de causar daño a los intereses públicos o privados afectados por la infracción.

2. Haber procedido el culpable a reparar o disminuir el daño o perjuicio causado antes de la iniciación del procedimiento sancionador.

3. No haber cometido infracción anteriormente.

4. Cometer la infracción sin ánimo de lucro y/o sin haber obtenido beneficio como consecuencia de la infracción.

C) Concurrencia de circunstancias:

1. Cuando en el hecho constitutivo de la infracción sea apreciable la concurrencia simultánea de circunstancias agravantes y atenuantes, se procederá a la compensación de unas y otras equitativamente. Si se trata del mismo número de circunstancias de un lado que del otro, se considerará que al hecho no resultan de aplicación los criterios de los apartados A y B de este artículo.

2. La concurrencia de dos o más circunstancias agravantes, determinará la imposición de la sanción en su grado máximo. Y, si concurre únicamente una de tales circunstancias, la sanción se aplicará en su grado medio o máximo, según su entidad, la cual será valorada en la concepción global procedimental.

3. La apreciación de dos o más circunstancias atenuantes, podrá determinar, bien la aplicabilidad de la sanción en su grado mínimo, o bien su imposición cuantitativa (no cualificativa) en el grado medio o superior de la correspondiente a la de menos entidad a la infracción administrativa ya calificada.

Si sólo concurre una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá dentro del grado mínimo correspondiente a la calificada como tal.

4. Los grados mínimos, medio y máximo (en escala

ascendente) de una sanción de multa en una determinada infracción administrativa, se obtendrán del resultado de la diferencia entre las señaladas como máxima y mínima a una dada, dividida entre los tres grados.

De esta forma, el grado mínimo oscilará entre el señalado como mínimo hasta la adición a éste del resultado de la división aludida.

El grado medio será desde la cuantía del grado mínimo, hasta la adición a éste del resultado de la división.

Y el grado máximo se forma desde contenido final del grado medio, hasta la adición a éste, nuevamente, del resultado de la división antedicha.

Artículo 106. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en la presente Ordenanza, no excluye la responsabilidad exigible en la vía civil y penal; y sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en texto constitucional y demás normas legales desarrolladas al respecto.

Artículo 107. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal (decomiso o confiscación provisional) hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente, con idéntica salvedad legal que la establecida en el último inciso del artículo anterior, siendo los gastos que se generen de cuenta del titular.

Artículo 108. 1. Será competente para iniciar el expediente sancionador el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento de Firgas, o por delegación, al Concejal de Sanidad o Protección Animal que corresponda.

2. En la instrucción del expediente se atenderá a las normas contenidas en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (modificada por Ley 4/99 de 13 de enero), así como en el Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 109. La resolución del procedimiento sancionador con imposición, en su caso, de las sanciones previstas para las infracciones corresponderá:

a) En caso de infracciones leves, al Sr./Sra. Alcalde/sa-

Presidente/a de esta Corporación o a los Concejales Delegados de Sanidad o Protección Animal.

b) En el supuesto de infracciones graves, al Pleno del Ayuntamiento, salvo acuerdo de delegación previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Tratándose de infracciones muy graves, al órgano o autoridad competente del Gobierno de Canarias, sin que ello obste para que la cuantía de las sanciones impuestas sea ingresada en las arcas del Ayuntamiento de Firgas como Instructor del Expediente.

Artículo 110. El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto de la Alcaldía, en el que se designará también instructor y Secretario/a del Expediente, los cuáles podrán ser recusados por el supuesto infractor por las causas, en los casos y por los cauces previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El Decreto citado deberá ser notificado a los interesados en el expediente, observándose al respecto lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPPS).

Artículo 111. 1. Cursada la notificación a que se refiere el anterior artículo, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos y para la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción, según lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, (RPPS).

2. A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará por el instructor propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, calificación jurídica, la infracción que constituya, la persona o personas responsables, de sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, o, en caso contrario, propondrá la declaración de no existencia de infracción o de responsabilidad.

3. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones. Podrá prescindirse no obstante

de éste trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, (RPPS).

Artículo 112. El órgano competente para resolver dictará la resolución que proceda. Ésta se notificará a los interesados en el expediente, con información de los recursos que contra la misma puedan interponerse y los plazos en los que deberán ser presentados.

Artículo 113. En todo lo previsto en la presente Ordenanza, en cuanto a las normas de procedimiento, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 114. En orden a la prescripción y/o caducidad de infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza se establece la sujeción a la Ley 30/92 de 26 de noviembre y a lo dispuesto en el R.D. 1.398/93 de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza estuvieran en curso de tramitación, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes, sin que le sea de aplicación la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En todo aquello que no estuviera previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 8/1991 de 30 de abril de Protección de los Animales, el Decreto 117/1995 de 11 de mayo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 8/1991, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y cuantas normas sean de vigente aplicación.

SEGUNDA. Se faculta expresamente a la Alcaldía par interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores

disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos formativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

TERCERA La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Firgas, a doce de junio de dos mil doce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Paola María del Carmen Hernández Marrero,

7.274

ANUNCIO

7.442

Pleno del Ayuntamiento de Firgas, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de junio de 2012 acordó, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y los votos en contra de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar el siguiente dictamen:

1º. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS REFERENTES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 77, 79 Y 82.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización, en sesión celebrada el día 15 de junio actual, que dice como sigue:

“Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Henríquez Hernández y Toscano Benítez, y el voto en contra del Sr. Marrero Arencibia, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

Visto que con fecha 10 de enero del 2003 se publicó en el Boletín Oficial de Las Palmas, el Acuerdo de los Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas (modificado BOP 19 de diciembre de 2008).

“Visto que, a diferencia del momento en el que se aprobó el referido Acuerdo, la situación económica que atraviesa las Administraciones Públicas y en concreto esta Administración, ha ocasionado de manera flagrante, una disminución en las fuentes de ingresos. Tal situación conlleva a adoptar medidas de reducción del gasto, entre otras, medidas en materia de personal como es la suspensión de determinados aspectos económicos del Acuerdo de los funcionarios. Con estas acciones se pretende garantizar que la administración local inicie una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y déficit públicos.

Visto que el día 17 de febrero de 2012 tiene lugar una sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Empleado Público del Ayuntamiento de Firgas en el que se abordó como punto del orden del día la suspensión del “acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario” del Ayuntamiento de Firgas.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2012 se emite providencia de alcaldía solicitando informe al Secretario y a la Interventora Municipal sobre la inaplicación y suspensión de los aspectos económicos del Acuerdo de los funcionarios y Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Firgas.

Visto el informe del Secretario y de la Interventora Municipal.

Visto que el 24 de mayo del 2012 se celebró en sesión extraordinaria la Mesa General de Negociación del Empleado Público en el que se propuso la suspensión del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas referentes a las condiciones económicas de los siguientes artículos:

- Artículo 77. Servicios extraordinarios.
- Artículo 79. Complemento de productividad.

- Artículo 82. Pagas extraordinarias.

Considerando el artículo 38.10. EBEP en el que se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Suspender del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas referentes a las condiciones económicas de los siguientes artículos:

“artículo 77 Servicios extraordinarios:

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo tendrá carácter voluntario y su asignación se llevará a cabo con respecto al principio de igualdad de oportunidades. Si existiendo la necesidad de realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral normal no hubiera personal voluntario, éste se llevará a cabo atendiendo al criterio de rotatividad.

Dichos trámites quedan excluidos a los servicios extraordinarios que sean necesarios realizar para provenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios de fuerza mayor, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.

La valoración de las gratificaciones a percibir por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo se hará incrementando en un 20% el valor de la hora fijada, si se realizara en forma nocturno el incremento será del 35%, si es en jornada festiva el incremento será de 50%.

Las gratificaciones a percibir por servicios extraordinarios serán abonadas dentro del mes siguiente a su realización.

A los únicos efectos de valorar la hora de prolongación de jornada se establece el valor de la hora en 19,92

euros (2.150 pesetas), para los funcionarios encuadrados en el grupo E, incrementándose en 1.2 euros (200 pesetas) a los encuadrados en el siguiente Grupo, y así hasta llegar al grupo A.

A tales efectos se entenderá por “horario nocturno” el comprendido entre las 22.00 y las 07.00 horas y por “día festivo” aquél que tenga la consideración de no laborable.

Cada empleado municipal no podrá realizar más de 80 horas extraordinarias al año. Sólo excepcionalmente y previo Dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, que será vinculante, la Alcaldía podrá autorizar la realización de horas extraordinarias por encima del límite de ochenta horas anuales por funcionario.”

Asimismo queda en suspenso la modificación realizada del artículo 77 por acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2006 BOP nº162, 19 de diciembre de 2008, que dice como sigue:

“ARTÍCULO 77. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

A los únicos efectos de valorar la hora de prolongación de jornada, se establece el valor de la hora en 18,03 euros, para los funcionarios encuadrados en el Grupo E, incrementándose en 2,00 euros, a los encuadrados en el siguiente Grupo, y así hasta llegar al Grupo A, resultando:

Grupo A: 26,03 euros

Grupo B: 24,03 euros

Grupo C: 22,03 euros

Grupo D: 20,03 euros

Grupo E: 18,03 euros

Las cantidades indicadas se incrementaran en 3 euros para los Jefes de Servicio, Sección o Negociado.”

“Artículo 79 Complementos de productividad:

El Complemento de Productividad se rige por los criterios fijados en el Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Los criterios generales para su asignación son los siguientes:

a) Productividad por laboralidad en las noches de los días 24 y 31 de diciembre. Aquellos funcionarios que presten la jornada completa en horario nocturno, dada la actividad extraordinaria que ello supone, percibirán el incentivo previsto de 120,02 euros (20.000 ptas.) cada noche.

b) Productividad por jornada nocturna: Los empleados públicos que periódicamente realicen parte de su jornada horario nocturno percibirán, cada mes, el incentivo de 3,01 euros (500 ptas.) por cada hora trabajada. Para el abono efectivo de la misma el Jefe del departamento, Servicio o Área Municipal deberá presentar mensualmente un informe en el que se especifiquen el número de horas y noches trabajadas por cada empleado público.

A tales efectos se entenderá por “horario nocturno” el comprendido entre las 22:00 y las 07:00 horas.

c) Productividad por laboralidad de fines de semana: Los empleados públicos que presten servicios los Sábados y Domingos percibirán el primer año de entrada en vigor del presente acuerdo el incentivo de 84,06 euros (14.000 ptas.) por cada fin de semana trabajado, en los sucesivos años de vigor del presente acuerdo se le incrementará en 6 euros (1.000 ptas.) por año, excepto el último año que esté en vigor el presente documento para lo cual se le aplicará la subida como la del primer año previsto. Para el abono efectivo de la misma el jefe del Departamento, Servicios o Área Municipal deberá presentar mensualmente un informe en el que se especifiquen el número de Sábados y Domingos trabajados por cada empleado público.

d) Productividad por trabajo en Elecciones Generales, Autonómicas Europeas y Locales: Los funcionarios serán compensados por los servicios extraordinarios que realicen fuera de su jornada habitual del trabajo con motivo del día de las elecciones Generales, Autonómicas, Europeas y Locales con un incentivo de 120,02 euros (20.000 ptas.) sin perjuicio de la aportación que le corresponda del Gobierno Central.

El abono de las cantidades indicadas en los apartados a, b, c y d, se efectuará dentro de la nómina siguiente a su efectiva realización.

e) Productividad por Objetivos y Absentismo: Los funcionarios percibirán en las nóminas correspondientes a las pagas Extraordinarias de Junio y Diciembre, la

percepción económica de una productividad con un importe que resultaría de la suma de una mensualidad de los complementos de destino y específico e indemnización por residencia, que tiene asignado cada grupo.”

Queda en suspenso la modificación-renovación realizada del presente artículo 79 por acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2006 BOP nº162, 19 de diciembre de 2008, que dice como sigue:

“ARTÍCULO 79. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

a) Productividad por laboralidad en las noches de los días 24 y 31 de diciembre. Aquellos funcionarios que presten la jornada en horario nocturno, dada la actividad extraordinaria que ello supone, percibirán el incentivo previsto de 150,25 euros cada noche.

b)Productividad por jornada nocturna: Los empleados públicos que periódicamente realicen parte de su jornada horario nocturno percibirán, cada mes el incentivo de 5,00 euros por cada hora trabajada. Para el abono efectivo de la misma el Jefe del Departamento, Servicio o Área Municipal deberá presentar mensualmente un informe en el que se especifiquen el número de horas y noches trabajadas por cada empleado público.

c) Productividad por laborabilidad los fines de semana: Los empleados públicos que presten servicios los sábados y domingos percibirán el incentivo de 150,25 euros por cada fin de semana trabajado, en los sucesivos años de vigor del presente acuerdo se le incrementara en 6 euros por año. Para el abono efectivo de la misma el Jefe del Departamento, Servicio o Área Municipal deberá presentar mensualmente un informe en el que se especifiquen el número de sábados y domingos trabajados por cada empleado público.

d) Productividad por trabajo en Elecciones Generales, Autonómicas, Europeas y Locales: Los funcionarios serán compensados por los servicios extraordinarios que realicen fuera de su jornada habitual de trabajo con motivo del día de las Elecciones Generales, Autonómicas, Europeas y Locales con un incentivo de 150,25 euros. Sin perjuicio de la aportación que le corresponda del Gobierno Central.

El abono de las cantidades indicadas en los apartados

a, b, c, y d, se efectuará dentro de la nómina siguiente a su efectiva realización.”

“Artículo 82 Pagas Extraordinarias:

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán en los meses de Junio y Diciembre. El importe de cada una de ellas será la suma de una mensualidad del sueldo base y trienios. En la nómina correspondiente al devengo de estas, se incluirá la percepción económica de una productividad, de los complementos de destino y específico e indemnización por residencia, que tiene asignado cada grupo.”

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los representantes legales de los funcionarios, a las Organizaciones Sindicales, a la Dirección General de Trabajo, Tesorería, Intervención y Recursos Humanos y a la Dirección General de la Función Pública perteneciente a la Viceconsejería de la Administración Pública.

TERCERO. Publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Las Palmas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firgas, a diecinueve de junio de dos mil doce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Paola María del Carmen Hernández Marrero.

ANUNCIO

7.443

Pleno del Ayuntamiento de Fargas, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de junio de 2012 acordó, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y los votos en contra de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar el siguiente dictamen:

2º. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS REFERENTES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 14.A.3, 14.B.3 y 14.B.5.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización, en sesión celebrada el día 15 de junio actual, que dice como sigue:

“Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Henríquez Hernández y Toscano Benítez, y el voto en contra del Sr. Marrero Arencibia, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

“Visto que con fecha 10 de enero del 2003 se publicó en el Boletín Oficial de Las Palmas, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

Visto que, a diferencia del momento en el que se aprobó el referido Convenio, la situación económica que atraviesa las Administraciones Públicas y en concreto esta Administración, ha ocasionado de manera flagrante, una disminución en las fuentes de ingresos. Tal situación conlleva a adoptar medidas de reducción del gasto, entre otras, medidas en materia de personal como es la suspensión de aspectos económicos del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas. Con estas acciones se pretende garantizar que la Administración Local inicie una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y déficit públicos.

Visto que el día 17 de febrero de 2012 tiene lugar

una sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Empleado Público del Ayuntamiento de Fargas en el que se abordó como punto del orden del día la suspensión del “acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario” del Ayuntamiento de Fargas.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2012 se emite providencia de alcaldía solicitando informe al Secretario y a la Interventora Municipal sobre la inaplicación y suspensión de los aspectos económicos del Acuerdo de los funcionarios y Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fargas.

Visto el informe del Secretario y de la Interventora Municipal.

Visto que el 24 de mayo del 2012 se celebró en sesión extraordinaria la Mesa General de Negociación del Empleado Público en el que se propuso la Apertura de un periodo de consultas por un plazo de 15 días para la suspensión del Convenio Colectivo del Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas referentes a las condiciones económicas de los siguientes artículos:

- Artículo 14.a.3. Pagas extraordinarias.
- Artículo 14.b.3 Complemento de productividad.
- Artículo 14.b.5 Gratificación por servicios extraordinarios.

Transcurrido el periodo de consultas sin llegar a ningún acuerdo entre las partes, se celebró nuevamente, en el día 13 de junio de 2012, una sesión extraordinaria la Mesa General de Negociación del Empleado Público en el que se propuso la suspensión del Convenio Colectivo del Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas referentes a las condiciones económicas.

Considerando el artículo 82.3 ET, que señala: cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1., se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa

las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a la cuantía salarial (entre otras).

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de perdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos. Dichas circunstancias quedan acreditadas en el expediente mediante el informe de la Interventora de fecha 27 de marzo de 2012.

En virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Suspender del Convenio Colectivo del Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas referentes a las condiciones económicas de los siguientes artículos:

“14.a.3. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán en los meses de Junio y Diciembre. El importe de cada una de ellas será la suma de una mensualidad del sueldo base, trienios. En la nómina correspondiente al devengo de éstas, se incluirá la percepción económica de una productividad por objetivos y absentismo con un importe que resultaría de la suma de una mensualidad de los complementos de destino y específico e indemnización por residencia, que tiene asignado cada grupo.

14.b.3 Complemento de productividad.

El complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo. La aprobación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, y será percibida por el personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio en la misma cuantía y condiciones aplicables al personal funcionario.

Las cantidades que perciba cada trabajador en concepto de complemento de productividad serán conocimiento público de los representantes sindicales en el Ayuntamiento.

14.b.5 Gratificación por servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo tendrá carácter voluntario y su asignación se llevará a cabo con respecto al principio de igualdad de oportunidades. Si existiendo la necesidad de realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral normal no hubiera personal voluntario, éstos se llevarán a cabo atendiendo al criterio de rotatividad.

La Corporación evitará, en la medida de lo posible, la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral normal, y procurará planificar y cuantificar previamente a su realización los que, por razón de la circunstancias, se consideren necesarios.

Cada trabajador no podrá realizar más de 80 horas extraordinarias al año.

Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral normal serán compensados durante la vigencia del Convenio, para lo cual se establece el valor de la hora en 18,03 euros para los trabajadores encuadrados en el Grupo V, incrementándose en 2,00 euros, a los encuadrados en el siguiente Grupo y así hasta llegar al Grupo I.

En el caso de que dichos servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral normal se prestasen en horario nocturno o/y en día festivo, la cantidad aplicable en función del criterio señalado en el párrafo anterior se incrementará en un 25%”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los representantes legales de los trabajadores, a las Organizaciones Sindicales, a la Dirección General de Trabajo, Tesorería, Intervención, Recursos Humanos y a la Dirección General de la Función Pública perteneciente a la Viceconsejería de la Administración Pública.

TERCERO. Publicación el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Las Palmas.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firgas, a diecinueve de junio de dos mil doce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Paola María del Carmen Hernández Marrero.

7.582

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

7.444

Con fecha 20 de junio de 2012 se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas la licitación de la obra ZONA COMERCIAL ABIERTA GÁLDAR CENTRO PRIMERA FASE CALLES GUAİRES Y GUMIDAFE, omitiéndose los criterios de adjudicación lo cual se subsana a continuación:

PROPUESTA ECONÓMICA	HASTA 50 PUNTOS
---------------------	-----------------

MENOR TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA 25 PUNTOS
---------------------------	-----------------

MEJORAS EN LA OBRA:	HASTA 25 PUNTOS
---------------------	-----------------

* Mejora en la red de baja tensión.

* Mejora red de telecomunicaciones.

* Mejora red de pluviales y saneamiento.

* Mejora red de abastecimiento.

El detalle de estas mejoras cuantificadas se encuentran en el Pliego de Cláusulas Técnicas publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En la Ciudad de Gáldar, a veinte de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

7.577

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

7.445

Intentada la notificación personal a la interesada Nélida Ramos Armas, del Decreto de la Alcaldía -Presidencia de este Ilustre Consistorio de fecha 11 de mayo de 2012, con registro número 1.662/2012, de 14 de mayo, por el que se resuelve el procedimiento administrativo “Orden de Ejecución 4/2012”, y no habiéndose podido realizar su práctica, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta anuncio relativo a dicha resolución:

NOTIFICACIÓN:

Por el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado con fecha de hoy la resolución que a continuación se transcribe:

“VISTAS. Las actuaciones previas realizadas, oído a la interesada y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO.

RESULTANDO. Que, con fecha 27 de marzo de 2012, se decreta por la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio incoar procedimiento administrativo de orden de ejecución a doña Nélida Ramos Armas en relación con el solar sin vallar sito en calle Espartero, 21.

RESULTANDO. Que no obra en el expediente alegación alguna presentada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSIDERANDO. Que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento, como así establece el apartado 1 del artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios

Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CONSIDERANDO. Que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, y que las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales, todo ello atendiendo a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 157 de dicho Texto Refundido.

CONSIDERANDO. Que, según el artículo 14.15.2.h.II de la Ordenanza de Edificación del Municipio de Ingenio, las características del cercado de solares sin edificar será: una pared ciega con una altura mínima de dos metros y máxima de tres metros, que se enlucirá en su paramento exterior, albeándose en color blanco; la cerca en su lindero con la vía pública se rematará con una cornisa lisa de ocho centímetros de altura, volará un máximo de cinco centímetros sobre la línea de fachada y se enlucirá y pintará, pudiendo ser en tono blanco o cualquier otro en los denominados tonos pasteles; en las cercas se dejará un hueco de paso protegido por una puerta, cuyo color será indicado en la petición de licencia y cuyo único objeto será la periódica limpieza del solar, para lo cual su máxima anchura será de tres con cincuenta metros y podrá permitir el paso de camiones al interior.

CONSIDERANDO. Que esta Alcaldía - Presidencia es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado las prescripciones legales.

En atención a los Fundamentos de Hecho y de Derecho expresados,

RESUELVO:

PRIMERO. Ordenar a doña Nélida Ramos Armas que lleve a cabo el vallado del solar sito en calle Espartero, 21, conforme al tipo de cerramiento exigido por las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del

Municipio de Ingenio, esto es, ajustándose a la alineación oficial del Plan General de Ordenación del Municipio de Ingenio y mediante pared ciega con una altura mínima de dos metros y máxima de tres metros, que se enlucirá en su paramento exterior albeándose de color blanco; la cerca en su lindero con la vía pública se rematará con una cornisa lisa de ocho centímetros de altura y volará un máximo de cinco centímetros sobre la línea de fachada, enluciéndose y pintándose esta cornisa, pudiendo ser en tono blanco o cualquier otro en los denominados tonos pasteles; además, se dejará en las cercas un hueco de paso protegido por una puerta con una anchura máxima de tres con cincuenta metros, cuyo único objeto será la periódica limpieza de solar; ello de conformidad con el informe técnico de 9 de marzo de 2012.

SEGUNDO. Concederle el plazo de VEINTE DÍAS para llevarlo a puro y debido efecto, debiendo poner en conocimiento de esta Ilustre Administración el cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO. Advertirle expresamente que, si transcurrido el plazo anteriormente señalado no hubiese observado lo previsto en la presente resolución, se le impondrán hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Si, una vez impuestas la totalidad de las multas, no hubiese dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá por este Ilustre Ayuntamiento a la ejecución forzosa y subsidiaria, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de cuenta de los obligados los gastos, daños y perjuicios que se ocasionaran por dicha actuación subsidiaria.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada en legal forma, a los efectos oportunos". Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAPAC); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.c) de la LRJAPAC, pudiendo interponer potestativamente contra la misma Recurso de Reposición,

en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, o bien interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente. En la Villa de Ingenio, a once de mayo de dos mil doce. La Secretaria General, María de los Ángeles de Benito Basanta.

En la Villa de Ingenio, a ocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

7.378

ANUNCIO

7.446

Intentada la notificación personal a la interesada Promotora Trigidia, S.L., del Decreto de la Alcaldía -Presidencia de este Ilustre Consistorio de fecha 11 de mayo de 2012, con registro número 1.661/2012, de 14 de mayo de 2012, por el que se resuelve el procedimiento administrativo "Orden de Ejecución 2/2012", y no habiéndose podido realizar su práctica, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta anuncio relativo a dicha resolución:

"NOTIFICACIÓN:

Por el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado con fecha de hoy la resolución que a continuación se transcribe:

“VISTAS. Las actuaciones previas realizadas, oído a la interesada y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO.

RESULTANDO. Que, con fecha 25 de enero de 2012, se decreta por la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Consistorio incoar procedimiento administrativo de orden de ejecución a Promotora Trigidia, S.L. en relación con la obra en estado de abandono con vallado en malas condiciones de seguridad sita en calle Abogado Juan E. Quevedo, 8.

RESULTANDO. Que no obra en el expediente alegación alguna presentada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSIDERANDO. Que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento, como así establece el apartado 1 del artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

CONSIDERANDO. Que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, y que las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales, todo ello atendiendo a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 157 de dicho Texto Refundido.

CONSIDERANDO. Que esta Alcaldía - Presidencia es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de

general y pertinente aplicación, habiéndose observado las prescripciones legales.

En atención a los Fundamentos de Hecho y de Derecho expresados,

RESUELVO:

PRIMERO. Ordenar a Promotora Trigidia, S.L que lleve a cabo la limpieza interior del solar en construcción sito en calle Juan E. Quevedo, 8, y la sustitución de su vallado perimetral de protección por otro compuesto por paneles de malla electrosoldada rígida de 200X50 mm., o similar, y postes metálicos, de manera que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y decoro público, ello de conformidad con el informe técnico de 2 de enero de 2012.

SEGUNDO. Concederle el plazo de TREINTA DÍAS para llevarlo a puro y debido efecto, debiendo poner en conocimiento de esta Ilustre Administración el cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO. Advertirle expresamente que, si transcurrido el plazo anteriormente señalado no hubiese observado lo previsto en la presente resolución, se le impondrán hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Si, una vez impuestas la totalidad de las multas, no hubiese dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá por este Ilustre Ayuntamiento a la ejecución forzosa y subsidiaria, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de cuenta de los obligados los gastos, daños y perjuicios que se ocasionaran por dicha actuación subsidiaria.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada en legal forma, a los efectos oportunos”.

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAPAC); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.c) de la LRJAPAC, pudiendo interponer

potestativamente contra la misma Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, o bien interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en los citados artículos 116 y 117 de la LRJAPAC, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente. En la Villa de Ingenio, a once de mayo de dos mil doce. La Secretaria General, María de los Ángeles de Benito Basanta.

En la Villa de Ingenio, a ocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

7.379

ANUNCIO

7.447

Intentada la notificación personal al interesado, funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento Don Ildefonso Ramírez Espino, de la resolución del Instructor del Expediente Disciplinario -incoado al mismo en virtud de Decreto número 1.524/2012-, resolución del Instructor de fecha quince de mayo de dos mil doce, con registro número 4.263, por el que se le citaba para prestar declaración ante el Instructor con fecha 29 de mayo de 2012, y no habiéndose podido realizar su práctica, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido por el Instructor a dictar nueva resolución con fecha 13 de junio de 2012 citándole en forma para nueva comparecencia y, se inserta anuncio relativo a dicha resolución:

“NOTIFICACIÓN

Por el Instructor del expediente disciplinario se ha dictado Providencia de esta misma fecha del siguiente tenor literal:

En virtud de Providencia de este Instructor de fecha quince de mayo de dos mil doce se acordó la citación al funcionario expedientado para la práctica de diligencia de toma de declaración a celebrar el día 29 de mayo de 2012 a las 09:00 horas de la mañana.

Remitida la citación mediante notificación de fecha 15 de mayo de 2012, número de registro de salida 4263, por correo certificado con acuse de recibo, la misma es devuelta por el Servicio de Correos con fecha 12 de junio de 2012, siendo negativa la diligencia de notificación, es procedente acordar nueva fecha para su práctica.

Por lo expuesto, procédase a recibir declaración al funcionario expedientado Don Ildefonso Ramírez Espino, señalándose para la práctica de la misma el próximo día LUNES 16 DE JULIO DE 2012, a las 10:30 horas de la mañana.

La declaración ante este Instructor se llevará a cabo en el despacho del Instructor, en el Edificio de Usos Múltiples de este Ayuntamiento, Planta 1ª, dependencias del departamento de contratación.

Procedase igualmente a la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, lugar donde tiene su residencia el funcionario expedientado.

Y para que así sirva de notificación, citación y constancia a Ildefonso Ramírez Espino, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Ingenio. En la Villa de Ingenio, a trece de junio de dos mil doce. EL SECRETARIO DEL EXPEDIENTE. Juan Acosta González.

En la Villa de Ingenio a catorce de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

7.449

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

7.448

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27.11.92), modificada por la 11/99, se procede a practicar notificación del acuerdo de Incoación de procedimiento sancionador dictado con fecha 25 de abril de 2012, por el Sr. Concejal de Turismo, Playas, Urbanismo y Seguridad, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (s/Decreto número 1.338/2011, de 23 de junio), en relación al Expediente número 007/2012-TU/SAN, instruido contra Carlos Navarro Medina, teniendo en cuenta que la misma no se ha podido llevar a cabo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO NÚMERO 870/2012-TU.

Vista la denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Arguineguín 2ª C.I.A., R.E. número 13.543, de fecha 30/09/2011, poniendo en conocimiento de esta Administración la comisión de los siguientes hechos: «Que con fecha 05.08.2011, a las 19:05 horas, en la Playa de Puerto Rico, término municipal de Mogán, realizando servicio de protección de la seguridad ciudadana por la localidad de Puerto Rico, se observa al ahora denunciado jugando a la pelota en dicha playa. Así mismo se hace constar que en el momento en el que los agentes estaban en el lugar, y a consecuencia de una patada a la pelota por parte del denunciado la misma sale proyectada hacia uno de los locales ubicado por la zona, impactando en la terraza de dicho local. (Denunciado: Carlos Navarro Medina)», y

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el B.O.P. número 156, de fecha 5 de diciembre de 2008, (en adelante, OMUAPL).

CONSIDERANDO, que el artículo 36 de la citada OMUAPL establece «Quedan prohibidos los juegos de paletas, pelotas, etc. en la zona de ribera del mar, aguas de baño y de instalaciones de temporada. Los agentes de la autoridad podrán intervenir aquellos elementos de juego cuando causen daño o molestias con clara desconsideración a las demás personas».

CONSIDERANDO, que los hechos consistentes en jugar a la pelota en la Playa de Puerto Rico y a consecuencia de una patada por parte del denunciado la misma sale proyectada hacia uno de los locales ubicado por la zona, impactando en la terraza de dicho local, son presuntamente constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 45 apartado B. 12) de la citada OMUAPL, sancionable, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con multa de 150,25 euros a 450,76 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 300,51 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO, que conforme señala el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJ-PAC) «1. Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia»; por lo que se considera presunto responsable de esta infracción administrativa a Carlos Navarro Medina.

CONSIDERANDO, que es competente para acordar la iniciación y resolución de este procedimiento el Alcalde de este Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 47 apartado 2 de la citada OMUAPL. No obstante, habida cuenta de la delegación de competencias efectuadas por el Alcalde en el Concejal de Turismo y en la Junta de Gobierno Local, compete a estos órganos, la iniciación y la resolución, en virtud de los Decretos número 1.338/2011, de fecha 23 de junio y número 1.336/2011, de fecha 23 de junio, respectivamente.

CONSIDERANDO, que el procedimiento a seguir es el regulado por la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, esto es, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, (en adelante, RPS).

En su virtud, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a Carlos Navarro Medina, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en [el artículo 45 apartado

B.12) la realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave], de la citada OMUAPL, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de 300,51 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

SEGUNDO. Nombrar instructora y Secretario a doña Dunia Martín Saavedra, y a don Guillermo Bueno García, respectivamente, quienes podrán abstenerse y ser recusados en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante, LRJ-PAC).

TERCERO. Comuníquese la presente Resolución a los nombrados instructora y Secretario, y notifíquese al expedientado.

Además, se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del RPS los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. Advertir al interesado, asimismo que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, éste podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

c) Manifestar que, una vez notificada la Propuesta

de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sito en calle Tamarán número 6, en horario de 09:00 a 13:00 horas, los jueves y viernes.

e) Según preceptúa el artículo 45 de la citada Ordenanza y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LRJ-PAC, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su Resolución es de SEIS MESES, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJ-PAC.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del RPS, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, S/Decreto número 1.338/2011, de 23 de junio, Tomás Lorenzo Martín.

7.486

ANUNCIO

7.449

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27.11.92),

modificada por la 11/99, se procede a practicar notificación del acuerdo de Resolución adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2012, en relación al Expediente número 001/2012-TU/SAN, instruido contra la entidad Viajes Guanche Siglo XXI, S.L., teniendo en cuenta que la misma no se ha podido llevar a cabo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

5.1. Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente 001/2012-TU/SAN, y conforme señalan los artículos 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y 42 de la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Promoción Publicitaria en el término municipal de Mogán, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Decreto número 386/2012-TU, de fecha 21 de febrero de 2012, se acuerda por el Sr. Concejal de Turismo, Playas, Urbanismo y Seguridad, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad Viajes Guanche Siglo XXI, S.L., cuyo Administrador Único es Marchitto Andrea, con domicilio social en calle El Sauce, Edificio Los Castaños, local 2 Urban., Adeje, Santa Cruz de Tenerife, como responsable de llevar a cabo una actividad de promoción publicitaria prohibida por Ordenanza Municipal, consistente en ofertar a los usuarios turísticos excursiones de Gran Canaria, que figuran en un folleto publicitario Gran Canaria Guiden, y a Sergio López Rodríguez, Manuel Jesús Reyes García, Jerónimo Melián Sánchez, Domingo Cabrera Abrante, Francisco Javier Lanza Abrante, Sergio Alemán Medina, en calidad de agentes de promoción publicitaria, como presuntos responsables de la comisión de cuatro infracciones administrativas calificadas como GRAVES, consistentes en: «realizar captación de clientes agresiva y promoción publicitaria en vía pública, actividad no autorizada para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; realizar reparto en la calle de la revista publicitaria “Gran Canaria Guiden”; realizar reparto de publicidad por cabinas telefónicas, muros de jardines y playa de Puerto Rico para la

empresa Viajes Guanche Siglo XXI; repartir en vía pública como Playa de Puerto Rico, Pasillos de Anfi del Mar, paseo marítimo detrás de los Hoteles Dorado Beach y Sunwing de Arguineguín, Playa de Amadores, paradas de Global y cabinas, publicidad con el nombre de Gran Canaria Guiden para captar clientes para las excursiones “Mantas y Calderos”, organizadas por la Agencia de Viajes Guanche Siglo XXI S.L.», [El ejercicio de promoción publicitaria en playas; así como en zonas de carga y descarga de pasajeros en paradas de taxis o autobuses, está prohibido, artículo 25 apartado e)], [El ejercicio de la actividad mediante sistemas agresivos considerándose como tales aquellos que utilizando cualquier medio, impliquen faltar al respeto, ofensa o provocación y, en general, restrinjan la libertad personal. A tales efectos, se consideran sistemas agresivos la actuación en grupo la utilización de bicicletas, motocicletas o automóviles, siempre que generen una situación de acoso, está prohibido, artículo 25 apartado l)], [El reparto o buzoneo de publicidad y cualquier otro medio que atente contra el medio ambiente y la urbanidad, está prohibido, artículo 25 apartado q)] y, [La captación de clientes para realizar actividades de promoción y/o venta de menaje u objetos de hogar hasta ahora conocidos por “mantas y calderos” u otras análogas que pudieran suplir a estas, está prohibido, artículo 25 apartado r)], éstos, en concordancia con el [artículo 50 apartado d), las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de 3.750 euros para cada una de ellas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo. Que con fecha 23/03/2012, la Policía Local formula nueva denuncia por los siguientes hechos: «Se sorprende al identificado realizando labores de reparto de publicidad en la Urb. de Pto. Mogán sin obtener licencia para ello; (obstaculizando el tránsito normal de los viandantes)». (Denunciado: Emilio Jonatan Lanza Abrante). Por tanto, se comprueba que la entidad expedientada continúa llevando a cabo una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Tercero. Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en la parte Resolutiva apartado Tercero b) del citado, dice literalmente lo siguiente: «Manifestar que, en particular

y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. Advertir al interesado, asimismo que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, éste podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto».

HECHOS PROBADOS

Único. Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad Viajes Guanche Siglo XXI, S.L., se han cometido infracciones a la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Promoción Publicitaria vigente en el municipio de Mogán, consistentes en: « realizar captación de clientes agresiva y promoción publicitaria en vía pública, actividad no autorizada para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; realizar reparto en la calle de la revista publicitaria “Gran Canaria Guiden”; realizar reparto de publicidad por cabinas telefónicas, muros de jardines y playa de Puerto Rico para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; repartir en vía pública como Playa de Puerto Rico, Pasillos de Anfi del Mar, paseo marítimo detrás de los Hoteles Dorado Beach y Sunwing de Arguineguín, Playa de Amadores, paradas de Global y cabinas, publicidad con el nombre de Gran Canaria Guiden para captar clientes para las excursiones “Mantas y Calderos “, organizadas por la Agencia de Viajes Guanche Siglo XXI, S.L.», son cuatro infracciones GRAVES, tipificadas en el artículo 25 apartado e), artículo 25 apartado 1), artículo 25 apartado q) y, artículo 25 apartado r), éstos, en concordancia con [el artículo 50 apartado d) las contravenciones a las prohibiciones contempladas

en el artículo 25 de la presente Ordenanza, son infracciones graves], tipificadas en [el artículo 53 apartado 2.a) las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 2.501 euros a 5.000 euros].

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Que habida cuenta de la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad, como es la intencionalidad manifiesta por parte de la entidad expedientada, dado que persiste en la realización de conductas constitutivas de infracción, como lo demuestra la nueva denuncia interpuesta por la Policía Local durante el trámite del presente procedimiento sancionador; la naturaleza de los perjuicios causados, por cuanto con este tipo de acciones, la entidad ha perjudicado gravemente la imagen del municipio, ya que las zonas turísticas del mismo, se han visto repletas de folletos tirados por toda la vía pública, los cuales van dejando los agentes publicitarios que han sido denunciados en incontables ocasiones por la Policía, haciendo, por otro lado, caso omiso a los requerimientos de la misma, sin olvidar que, la finalidad de dicha captación de clientes es “ofertar” excursiones ilegales conocidas por “mantas y calderos”, expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal; por lo que considerando de aplicación el artículo 48 apartado b) de la OGR-APP, cabe imponer las sanciones en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 3.750 euros para cada una de las infracciones graves citadas anteriormente.

Segunda. Que «realizar captación de clientes agresiva y promoción publicitaria en vía pública, actividad no autorizada para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; realizar reparto en la calle de la revista publicitaria “Gran Canaria Guiden”; realizar reparto de publicidad por cabinas telefónicas, muros de jardines y playa de Puerto Rico para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; repartir en vía pública como Playa de Puerto Rico, Pasillos de Anfi del Mar, paseo marítimo detrás de los Hoteles Dorado Beach y Sunwing de Arguineguín, Playa de Amadores, paradas de Global y cabinas, publicidad con el nombre de Gran Canaria Guiden para captar clientes para las excursiones “Mantas y Calderos”, organizadas por la Agencia de Viajes Guanche Siglo XXI S.L.», son cuatro infracciones graves, [El ejercicio de promoción publicitaria en playas; así como en zonas de carga y descarga de pasajeros en paradas de taxis o autobuses, está prohibido, artículo

25 apartado e)], [El ejercicio de la actividad mediante sistemas agresivos considerándose como tales aquellos que utilizando cualquier medio, impliquen faltar al respeto, ofensa o provocación y, en general, restrinjan la libertad personal. A tales efectos, se consideran sistemas agresivos la actuación en grupo la. utilización de bicicletas, motocicletas o automóviles, siempre que generen una situación de acoso, está prohibido, artículo 25 apartado l)], [El reparto o buzoneo de publicidad y cualquier otro medio que atente contra el medio ambiente y la urbanidad, está prohibido, artículo 25 apartado q)] y, [La captación de clientes para realizar actividades de promoción y/o venta de menaje u objetos de hogar hasta ahora conocidos por “mantas y calderos” u otras análogas que pudieran suplir a estas, está prohibido, artículo 25 apartado r)], éstos, en concordancia con el [artículo 50 apartado d)], las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], tipificadas en [el artículo 53 apartado 2. a) las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 2.501 euros a 5.000 euros].

Tercera. Que en la incoación del presente procedimiento sancionador se advirtió a la expedientada que «de no presentarse alegaciones a la incoación, ésta podrá entenderse como Propuesta de Resolución»; y, en virtud de los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, al contener la incoación un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, y al no haberse formulado alegaciones contra la incoación del presente expediente sancionador, se podrán prescindir del trámite de audiencia.

Cuarta. Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.336/2011, de fecha 23 de junio, en relación con el artículo 34 de la OGR-APP.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Imponer a la entidad Viajes Guanche Siglo

XXI, S.L., cuyo Administrador Único es Marchitto Andrea, con domicilio social en calle El Sauce, Edificio Los Castaños, local 2 Urban., Adeje, Santa Cruz de Tenerife, como responsable de llevar a cabo una actividad de promoción publicitaria prohibida por Ordenanza Municipal, consistente en ofertar a los usuarios turísticos excursiones de Gran Canaria Guiden, multa de 3.750 euros, para cada una de las cuatro infracciones GRAVES, consistentes en: «realizar captación de clientes agresiva y promoción publicitaria en vía pública, actividad no autorizada para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; realizar reparto en la calle de la revista publicitaria “Gran Canaria Guiden”; realizar reparto de publicidad por cabinas telefónicas, muros de jardines y playa de Puerto Rico para la empresa Viajes Guanche Siglo XXI; repartir en vía pública como Playa de Puerto Rico, Pasillos de Anfi del Mar, paseo marítimo detrás de los Hoteles Dorado Beach y Sunwing de Arguineguín, Playa de Amadores, paradas de Global y cabinas, publicidad con el nombre de Gran Canaria Guiden para captar clientes para las excursiones “Mantas y Calderos”, organizadas por la Agencia de Viajes Guanche Siglo XXI S.L.», llevadas a cabo por Sergio López Rodríguez, Manuel Jesús Reyes García, Jerónimo Melián Sánchez, Domingo Cabrera Abrante, Francisco Javier Lanza Abrante, Sergio Alemán Medina, en calidad de agentes de promoción publicitaria; por tanto, sin poseer autorización, al encontrarse prohibida dicha actividad, en la presente Ordenanza reguladora.

Segundo. Dar traslado a la Concejalía de Turismo a efectos de ordenar, si procede, y en los términos previstos en el artículo 6 del RPS, la incoación de nuevo procedimiento sancionador contra la mercantil sancionada por los nuevos hechos denunciados.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Cuarto. Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer Potestativamente, Recurso de Reposición, ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en derecho, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación del presente acto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la resolución que recaiga en el Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, contado desde la notificación de dicha resolución, si es expresa; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, S/Decreto número 1.338/2011, de 23 de junio, Tomás Lorenzo Martín.

7.487

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

7.450

Por parte de DON ALEXANDER ANDRÉS BARRERA HERRERA, se ha solicitado Licencia municipal para la instalación de actividad de INSTALACIÓN GANADERA, situado en la CALLE TETIR, POLÍGONO 14, PARCELA 533, Término Municipal de Puerto del Rosario con número de expediente AA.CC. 31/2012.

En cumplimiento de los Artículos 19 y 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas

complementarias, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS, a fin de que los que se puedan sentir afectados por dicha promoción formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal para ello, estando de manifiesto el expediente en el Departamento Municipal de Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento, sito en la calle Secundino Alonso número 32 de esta ciudad.

Puerto del Rosario, a uno de junio de dos mil doce.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE PLANEAMIENTO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, Carmen Delia Gutiérrez Hernández.

7.121

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

7.451

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, se adoptó “Acuerdo de disolución de la Mancomunidad del Sur-Oeste de Gran Canaria”, la cual transcribo:

“Don José Marcelino López Peraza, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CERTIFICA: Que entre la documentación obrante en los archivos municipales existe el acta del Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, firmada por el que suscribe, que contiene, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR-OESTE DE GRAN CANARIA. Tras una exposición de los antecedentes que realizó el Sr. Alcalde y vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los acuerdos plenarios de 26 de junio y 15 de noviembre de 1996, referidos a la constitución de la Mancomunidad del Sur-Oeste de Gran Canaria.

Visto que con fecha 7 de febrero de 1997, se aprobó la constitución y los estatutos de la Mancomunidad

Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria, entre los Ayuntamientos de la Aldea de San Nicolás, Mogán y San Bartolomé de Tirajana, inscribiéndose dicha entidad en el Registro de Entidades locales del Ministerio de Administraciones Públicas, habiéndose publicado sus Estatutos en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 17 de febrero de 1997.

Visto el informe de intervención según el cual, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana no ha aportado fondos con cargo al presupuesto municipal para el funcionamiento de la Mancomunidad Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria, ni tiene constancia del funcionamiento de esta entidad.

Vista la inexistencia de patrimonio y fondos, en la Mancomunidad Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria, por lo que para la disolución de la misma no habrá que realizar proceso de liquidación de bienes y derechos de la Mancomunidad.

Visto que, la Mancomunidad no ha tenido actividad desde su creación, carece de personal alguno adscrito, ni consta que se les hayan asignado código patronal de cotización a la seguridad social, por lo que no existe personal a asumir por esta Administración.

Visto que según se regula en sus estatutos, en particular el artículo 26.b), “la Mancomunidad podrá disolverse por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran con los mismos requisitos y procedimientos utilizados para su aprobación y legalmente establecidos”, de tal forma que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por voluntad de sus órganos competentes, si lo considerasen oportuno, podría optar acordar la disolución de la Mancomunidad, con el acuerdo de los Ayuntamientos de San Nicolás de Tolentino y Mogán.

Vista la escasa operatividad del mismo, a pesar de los intentos de reactivación del funcionamiento de la Mancomunidad en varias ocasiones.

El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo,

PRIMERO. Proponer la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria, cuya constitución fue aprobada por los Ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás, Mogán y San Bartolomé de Tirajana, el 7 de febrero de 1997.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia de las Palmas por plazo de 20 días para que se presenten las alegaciones oportunas.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para que tome los acuerdos pertinentes en relación con el expediente de disolución de la Mancomunidad Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria.

CUARTO. Dar traslado para su comunicación a los organismos y administraciones necesarias, específicamente a los Ayuntamientos de la Aldea San Nicolás y de Mogán.”

Visto, finalmente, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Turismo y Presidencia, de fecha 26 de marzo del 2012.

En estos momentos, don David Delgado solicita que conste en acta que la ausencia del Concejal don Carlos Álamo (Grupo PSOE) es porque se encuentra indispuesto y que había solicitado se trasladará sus disculpas al Pleno.

En relación con el tema de la disolución de la Mancomunidad, lamenta que no se lograra sus objetivos, porque la filosofía de dichos entes asociativos es muy buena, pero que, indudablemente, si no ha funcionado en estos años, no tiene sentido alguno el mantenerla y que, además, puede generar problemas de tipo jurídico-administrativo. Anuncia el voto de su grupo en sentido favorable.

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Presidencia, de fecha 26 de marzo del 2012, con el voto favorable de dieciséis (PP-AV y PSOE) y una abstención (Grupo Mixto), acuerda:

PRIMERO. Proponer la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria, cuya constitución fue aprobada por los Ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás, Mogán y San Bartolomé de Tirajana, el 7 de febrero de 1997.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas por plazo de 20 días para que se presenten las alegaciones oportunas.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para que tome los acuerdos pertinentes en relación con el expediente de disolución de la Mancomunidad Intermunicipal del Sur-Oeste de Gran Canaria.

CUARTO. Dar traslado para su comunicación a los organismos y administraciones necesarias, específicamente a los Ayuntamientos de la Aldea San Nicolás y de Mogán.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el 145 de la Ley 14/90, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de junio de dos mil doce.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

7.578

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

7.452

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo del actual, acordó, bajo el ordinal 10, corregir el error material padecido en el art. 50.1 c) in fine del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, de tal modo que donde dice:

«Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro del Ayuntamiento, al menos con TRES DÍAS HÁBILES de antelación, excluidos los sábados, al de la celebración de la sesión del Pleno en que se pretende que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que el acontecimiento que motiva la urgencia se haya producido o haya sido apreciado posteriormente a dicho plazo»

Debe decir:

Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro del Ayuntamiento, al menos con TRES DÍAS HÁBILES de antelación, excluidos los sábados, al de la confección del orden del día del Pleno en que se pretende que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que el acontecimiento que motiva la urgencia se haya producido o haya sido apreciado posteriormente a dicho plazo

En su consecuencia, una vez rectificado, el citado precepto queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 50: Definiciones

A los efectos del desarrollo de las sesiones se utilizarán las siguientes definiciones:

« c) Moción, es la propuesta de acuerdo que se somete directamente a conocimiento del Pleno (en sesión ordinaria), sobre asuntos no comprendidos en el Orden del día y que no tengan cabida en el punto de ruegos y preguntas, previa justificación por el Portavoz del grupo proponente de su urgencia, y previa declaración de urgencia adoptada por mayoría absoluta.

Tendrá por objeto solicitar del Pleno un posicionamiento político respecto de algún tema de interés para la ciudadanía, iniciar alguna actuación o adoptar una medida determinada. Contendrán una parte expositiva o justificación y la propuesta del acuerdo concreto a adoptar.

Los grupos municipales podrán presentar, por cada Pleno, dos mociones.

Los grupos municipales tendrán derecho a que sus intervenciones se efectúen en dos turnos sucesivos, respectivamente, de cinco y dos minutos. El Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los Grupos que la hubiesen solicitado, por orden de menor a mayor representación o a quienes antes la hubieren solicitado si el grupo a que pertenece tuviese el mismo número de miembros que el de otro solicitante.

El Presidente podrá retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado.

El Pleno, si se presentaran enmiendas durante el debate de la moción, podrá adoptar el acuerdo que proceda, aprobándola en los términos propuestos, modificándola o rechazando la misma.

No se admitirán mociones que se formulen por un mismo grupo municipal, con un contenido idéntico o similar al planteado en anteriores sesiones plenarias.

Las mociones carecerán de la eficacia para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro del Ayuntamiento, al menos con TRES DÍAS HÁBILES de antelación, excluidos los sábados, al de la confección del orden del día de la sesión del Pleno en que se pretende que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que el acontecimiento que motiva la urgencia se haya producido o haya sido apreciado posteriormente a dicho plazo

Santa Lucía, a once de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

7.510

Acción Social y Mayores

ANUNCIO

7.453

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de los interesados y por lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DÍAS de exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Acción Social y Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sito en Calle Acusa, número 4, Vecindario, Santa Lucía, de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Nombre	DNI	Expte.	Referencia	Fecha Reg. Salida	Reg. Salida
Manuel Goncalves Da Silva Fernandes Desistimiento	X0260462-X	274/10	DCP/mvrs	23/04/2012	9556
Manuel Esteban Betancor Suárez Desistimiento	42819106-Y	150/98	DCP/mvrs	03/05/2012	10375
María Candelaria Rodríguez Rodríguez Desistimiento	42814962-W	2007/11	AMGG/mvrs	07/05/2012	10615
María del Carmen González Vega Notificación Desistimiento	42271830-S	18/12	MCAM/mvrs	23/05/2012	12030

Michael Melo Carballo Requerimiento trámite	54271964-Z	2001/11	LBG/mvrs	28/05/2012	12259
Michael Melo Carballo Requerimiento personación	54271964-Z	2001/11	LBG/mvrs	22/05/2012	11883
Sandra María Delgado Naranjo Requerimiento personación	49499498-W	2087/11	DCP/tsv	31/05/2012	12533
Benjamín Monzón Hidalgo Requerimiento personación	54164401-E	514/11	LBG/tsv	23/04/2012	9603
Mariana Trujillo Díaz Requerimiento personación	54271448-G	314/12	MCAM/tsv	02/05/2012	10272
Aliou Sarr Notificación Desistimiento	X2470812-Z	493/12	MCAM/tsv	10/05/2012	10975
Cheick Ahmed Yacoub Babaha Requerimiento personación	Y1837117-Y	44/12	AMGG/tsv	07/03/2012	6230

Santa Lucía, a quince de junio de dos mil doce.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL (INFANCIA, FAMILIA Y S.I.V.O.) (PD 15/06/2011-BOP 22/06/2011), Rita Carmen Navarro Sánchez.

7.509

ANUNCIO

7.454

Por no haberse podido entregar la notificación en el último domicilio de los interesados y por lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se cita a los interesados, que a continuación se relaciona, para ser notificados por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento que, igualmente, se especifica.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o a partir del día siguiente a la finalización del plazo de QUINCE DÍAS de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Departamento de Acción Social y Mayores del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, como órgano competente para la tramitación del citado procedimiento, sito en Calle Acusa, número 4, Vecindario, Santa Lucía, de Las Palmas de Gran Canaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Nombre	DNI	Expte.	Referencia	Fecha Reg. Salida	Registro de Salida
José Vicente Macia Sánchez Resolución reclamación.	72521123-F	938/08	MRPO/scc	14/05/2012	11218
Epifanio Vega Hernández Comunicación de Vencimiento. (Prestación Canaria de Inserción)	44738744-H	PCI2009GC01673	CCS/scc	09/05/2012	10860
Georges Hehmtallah Issa Comunicación de Vencimiento. (Prestación Canaria de Inserción)	X1648030B	PCI2009GC01715	CCS/scc	09/05/2012	10862
Antonia Severa Martel Martel Notificación de Solicitud.	42790019-Z	PCI2012GC01033	CCS/scc	22/05/2012	11940

Santa Lucía, a catorce de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

7.508

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

7.455

Relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de la ejecución del suministro e instalación de “CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA VILLA DE TEGUISE”, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2012, con las siguientes condiciones:

1º. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a. Organismo: Ayuntamiento de Tegui. Calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de Tegui, C.P. 35530, Municipio de Tegui (Las Palmas).

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Tegui.

2. Domicilio: Calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de Tegui, C.P. 35530, Término Municipal de Tegui (Las Palmas).

3. Teléfono: 928.845.001 / 928.845.002.

4. Fax: 928.845.059 / 928.594.975.

5. Correo electrónico: contratacion@teguise.es

6. Dirección Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es (www.teguise.es).

7. Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

d. Número de expediente: 03/12 SU.

2º. FINANCIACIÓN:

Fondos propios.

3º. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA:

a. Tipo de Contrato: Contrato de suministro de carácter administrativo.

b. Descripción: El objeto de la contratación es el suministro e instalación del césped artificial necesario en el

campo municipal de fútbol 11 de la Villa de Teguiise, según se define y establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y que tiene carácter contractual, y en las condiciones técnicas y generales contenidas en el mismo.

c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.

d. Lugar de ejecución/entrega: El suministro e instalación de razón se ejecutará en el campo municipal de fútbol de la Villa de Teguiise, sito en la calle Gadifer de La Salle en la Villa de Teguiise, Término Municipal de Teguiise, y a tenor de lo que señale expresamente el responsable del contrato y, en su defecto, el servicio técnico municipal correspondiente.

e. Plazo de ejecución/entrega: Un máximo de SESENTA (60) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato.

f. Admisión de prórroga: No se contempla.

g. Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h. Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

i. Códigos según el objeto del contrato:

- Códigos de la nomenclatura de la CNAE-2009 (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

- 45.21 “Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)”.

- 20.60 “Fabricación de fibras artificiales y sintéticas”.

- 22.19 “Fabricación de otros productos de caucho”.

- Códigos de la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) número 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- 45212290-50 “Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas”.

- 39293400-6 “Césped artificial”.

- 19700000-3 “Caucho y fibra sintéticas”.

4º. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

a. Procedimiento: Abierto.

b. Tramitación: Ordinaria.

c. Subasta electrónica: No.

d. Criterios de adjudicación:

Orden	Criterio	Puntuación máxima
1º	Mejoras:	Hasta 50,00 puntos.

2º Precio económico del contrato: Hasta 30,00 puntos.

3º Plazo de suministro e instalación: Hasta 20,00 puntos.

5º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E I.G.I.C.:

a. Presupuesto base de licitación: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS (176.000,00) EUROS.

b. I.G.I.C., a repercutir en la Administración: OCHO MIL OCHOCIENTOS (8.800,00) EUROS.

c. Importe total (costo máximo estimado de la actuación): CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (184.800,00) EUROS.

6º. GARANTÍAS:

a. Provisional: No se exige.

b. Definitiva: El cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato (excluido I.G.I.C.).

7º. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATISTAS:

a. Clasificación: Para ser adjudicatario del contrato de razón, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las establecidas en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de razón.

c. Otros requisitos o capacidades específicos: Las siguientes, establecidas en la cláusula 4.4.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de razón:

4.4.2.2.- Solvencia técnica y profesional especial y específica para este contrato, del suministrador y/o productor (fabricante).- Sin perjuicio de las solvencias generales establecidas en los apartados anteriores, se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que la empresa suministradora del césped artificial ofertado tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la UNE EN ISO-9001:2008 con el alcance de comercialización e instalación de césped artificial, lo que se acreditará mediante la aportación de la documentación expedida por los correspondientes organismos autorizados.

b. Que la empresa productora (fabricante) del césped artificial ofertado tiene implantado un sistema de gestión de la innovación tecnológica y la I+D según la norma UNE EN ISO 166002-2006 con el alcance de investigación, desarrollo e innovación de tecnologías textiles para césped artificial y materiales de fibras sintéticas para césped artificial, lo que se acreditará mediante la aportación de la documentación expedida por los correspondientes organismos autorizados.

c. Que la empresa suministradora y/o productora (fabricante) del césped artificial ofertado tiene implantado un sistema de gestión de la calidad medioambiental según UNE-EN ISO 14001:1996 en el ámbito de comercialización e instalación de césped artificial, lo que se acreditará mediante la aportación de la documentación expedida por los correspondientes organismos autorizados.

d. Contratos reservados: No es el caso.

8º. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el siguiente horario: de lunes a viernes (hábiles) de 08:30 a 13:30, y los sábados (hábiles) de 09:00 a 13:00.

b. Documentación a presentar: Las ofertas o solicitudes de participación se presentarán acompañadas de la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactadas en castellano y ajustadas al modelo oficial incluido en el mencionado Pliego de Cláusulas.

c. Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tegui se, sito en la calle Santo Domingo, número 1, de La Villa de Tegui se, C.P. 35530, Municipio de Tegui se (Las Palmas); teléfonos: 928.845.001 y 928.845.002, y fax 928.845.059 y 928.594.975.

d. Admisión de variantes: No se admiten.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente al de la finalización de la fecha de presentación de proposiciones.

9º. APERTURA DE OFERTAS:

a. Entidad: Ayuntamiento de Tegui se.

b. Local: Salón de Actos en el Palacio Spínola.

c. Dirección: Plaza de la Constitución, número 1, de La Villa de Tegui se, C.P. 35530, Municipio de Tegui se (Las Palmas). Teléfonos: 928.845.181, fax 928.845.181.

d. Fecha y hora: El décimo sexto (16º) día natural siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, a las 08:30 horas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

e. Asistentes: Podrán intervenir los licitadores o los representantes debidamente acreditados de éstos.

10º. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

En desalojo de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que la Mesa de Contratación del procedimiento de razón, estará constituida de entre los miembros de la misma que a continuación se relacionan:

- Presidente: Don Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se.

- Suplente 1º del Presidente: Doña Isabel María Martín Tenorio, concejala y 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tegui se.

- Suplente 2º del Presidente: Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, concejal del Ayuntamiento de Tegui se.

- Vocal 1º: Don Alonso González Lemes, Secretario Accidental de la Corporación.

- Suplente 1º del Vocal 1º: Doña Reyes María Ventura González, funcionaria del Ayuntamiento de Tegui se.

- Suplente 2º del Vocal 1º: Doña María Dolores Rodríguez Armas, funcionaria del Ayuntamiento de Tegui se.

- Vocal 2º: Don José Francisco Betancort Cejudo, Interventor de Fondos Accidental de La Corporación.
- Suplente 1º del Vocal 2: Doña Reyes María Ventura González, funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise.
- Suplente 2º del Vocal 2: Doña María Dolores Rodríguez Armas, funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise.
- Vocal 3º: Don Echedey Eugenio Felipe, concejal del Área de Deportes.
- Suplente 1º del Vocal 3: Doña Olivia Pérez Duque, concejala del Área de Cultura.
- Suplente 2º del Vocal 3: Doña Antonia Honoria Machín Barrios, concejala del Área Sanidad y Bienestar Social.
- Vocal 4º: Don Carlos Sáenz Toledo, Técnico Municipal de Deportes.
- Suplente 1º del Vocal 4º: Don Juan Miguel Betancor Cabrera, Ingeniero Técnico Municipal.
- Suplente 2º del Vocal 4º: Don Juan Luís Batista Rivero, Ingeniero Técnico Municipal.
- Secretario/a: Doña Reyes María Ventura González, funcionaria de Administración General del Ayuntamiento de Teguiise, designado/a a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.
- Suplente 1º del Secretario/a: Doña Teresa de León Armas, funcionaria de Administración General del Ayuntamiento de Teguiise.
- Suplente 2º del Secretario/a: Doña María Dolores Rodríguez Armas, funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise.

11º. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad no superarán los MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS, y se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Teguiise.

12º. OTRAS INFORMACIONES:

Los siguientes anuncios, salvo los de corrección del de licitación si se produjesen, así como la información que se genere como consecuencia de la tramitación del expediente de contratación de razón, se publicarán exclusivamente en el Perfil del Contratante de la página web de la Corporación: www.contrataciondelestado.es (www.teguise.es).

Teguiise, a dieciocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

7.584

ANUNCIO

7.456

Por URBANIZADORA HISPANO-BELGA, S.A., se ha solicitado licencia de actividad de ALOJAMIENTO TURÍSTICO APARTAMENTOS, a situar en Teguiise, COSTA TEGUISE en AV. EL JABLILLO, APTOS. OASIS LANZ CLUB - PARCELA 224.

A tenor del artículo 20 de la ley 7/2011, la información pública general se hará por UN PERIODO DE VEINTE DÍAS, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, iniciándose el cómputo de este plazo según lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 30/92, para que las personas que pudieran considerarse perjudicadas presenten sus reclamaciones y observaciones, por escrito y en horas de atención al público los días laborales, en las Oficinas Municipales.

En Tegui, a cuatro de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE.

7.465

ANUNCIO

7.457

ANUNCIO SOBRE DESIGNACIÓN DE ASESORES ESPECIALISTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Que el Señor Alcalde Presidente con fecha 14 de marzo de 2012, ha tenido a bien emitir la siguiente Resolución:

Resultando primero visto el informe propuesta de 14 de junio de 2012, sobre designación de psicólogos, en calidad de asesores especialistas del Tribunal Calificador, de conformidad a la base décima de la convocatoria de seis plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Agente de Policía Local.

Resultando segundo considerando lo establecido en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en concordancia con el Anexo II de la Orden 61/2008, de 24 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto de referencia.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al

amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Designar, en calidad de asesores especialistas, a los siguientes profesionales de la Psicología para la realización del segundo ejercicio correspondiente a la prueba psicotécnica.

Doña María Ilenia Sigut Perdomo.

Doña María Isabel Tejera Tejera.

Doña María de la Paz Vargas Cejas.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación la presente Resolución, así como en la página web del Ayuntamiento (www.teguise.es) a los efectos de lo previsto en el artículo 29, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de recusación.

Tercero. Notificar a las interesadas, a los efectos de lo previsto en el artículo 28, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de abstención.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui, a catorce de junio de dos mil doce.

En Tegui, a catorce de junio de dos mil doce

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

7.518

ANUNCIO

7.458

“Por medio del presente escrito y en cumplimiento de la providencia dimanante del Procedimiento:

Ejecución de títulos judiciales, número procedimiento 0000765/2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia, se le requiere para que en el plazo de TRES MESES solicite la licencia de legalización de lo construido, en caso de que no se inste, en el mencionado plazo, la legalización, este Ayuntamiento resolverá sobre la compatibilidad o no de lo realizado con las determinaciones urbanísticas aplicables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 D.L. 1/2000 T.R.L.O.T.E.N. de Canarias. En Tegui se, a catorce de marzo de dos mil doce. Fdo.: EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Notificación a Proeste, S.A.”

Tegui se, a veintinueve de mayo de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

7.463

ANUNCIO

7.459

“Por medio del presente escrito y en cumplimiento de la providencia dimanante del Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales, número procedimiento 0000766/2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia, se le requiere para que en el plazo de TRES MESES solicite la licencia de legalización de lo construido, en caso de que no se inste, en el mencionado plazo, la legalización, este Ayuntamiento resolverá sobre la compatibilidad o no de lo realizado con las determinaciones urbanísticas aplicables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 D.L. 1/2000 T.R.L.O.T.E.N. de Canarias. En Tegui se, a veinticuatro de febrero de dos mil doce. Fdo.: EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Notificación a Millenium Hoteles, S.L.”

Tegui se, a veintinueve de mayo de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

7.462

ANUNCIO

7.460

Notificación de resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se

Servicio de Estadística: Iniciación expedientes de bajas de oficio por inscripción indebida

Primero. Por el presente, a requerimiento del Señor Alcalde Presidente mediante Resolución de dicha autoridad de fecha 16 de febrero de 2012 y, a los efectos de lo establecido y dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar a las personas afectadas y relacionadas a continuación, la notificación expresa del contenido de las Resoluciones del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se cuyas fechas igualmente se detallan y cuyo texto es el siguiente:

Resultando primero: Que a través de las correspondientes Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se, se procedió a acordar la iniciación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes, de los afectados cuyos datos identificativos a continuación se transcriben, iniciación cuya efectividad se estableció a partir de las fechas de expedición de las mencionadas Resoluciones de la Alcaldía mediante las que se especifican:

Fecha Resolución Alcaldía, a notificar: 16.02.12.
Apellidos y nombre: Muñoz Gómez, Jesús.
Pasaporte/N.I.E.: 5921561-G.

Resultando segundo: Que las notificaciones de las Resoluciones de la Alcaldía de razón, no pudieron, por diversas causas, ser practicadas a los destinatarios de las mismas.

Resultando tercero: Que es imprescindible, para la legitimación de las actuaciones contenidas en los expedientes de bajas de oficio por inscripción indebida anteriormente detallados, proceder a la notificación de las Resoluciones de razón.

Resultando cuarto: Que el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la práctica de la notificación, en el caso de que, entre otros, “los

interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 del mismo artículo 59, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Resultando quinto: Que se toma conocimiento del contenido del informe de referencia en el Registro Interior de Informes 1018/06, de 9 de marzo, emitido a requerimiento de esta Alcaldía por el Servicio de Secretaría General, en relación con el procedimiento de notificación.

Considerando lo anteriormente expuesto, vista la documentación obrante en los expedientes incoados al efecto y, al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Se proceda por el Servicio de Secretaría General, a los efectos de lo establecido y dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación, -mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tegui se, de las Resoluciones de la Alcaldía detalladas en el Resultando primero del presente documento.

Segundo. A dichos efectos, se confeccionará el correspondiente anuncio de notificación por el mencionado Servicio Municipal.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui se, a siete de junio de dos mil doce.

Segundo. Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo de tres meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de que pueda interponer Vd., cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tegui se, a siete de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

7.464

ANUNCIO

7.461

Notificación de resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se

Servicio de Estadística: Iniciación expedientes de bajas de oficio por inscripción indebida

Primero. Por el presente, a requerimiento del Señor Alcalde-Presidente mediante Resolución de dicha autoridad de fecha 13 de junio de 2012 y, a los efectos de lo establecido y dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar a las personas afectadas y relacionadas a continuación, la notificación expresa del contenido de las Resoluciones del Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se cuyas fechas igualmente se detallan y cuyo texto es el siguiente:

“Resultando primero: Que a través de las correspondientes Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se, se procedió a acordar la iniciación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de los afectados cuyos datos identificativos

a continuación se transcriben, iniciación cuya efectividad se estableció a partir de las fechas de expedición de las mencionadas Resoluciones de la Alcaldía mediante las que se acordó la iniciación de expedientes y, que igualmente a continuación se especifican:

Fecha Resolución Alcaldía, a notificar: 20.04.12.
Apellidos y nombre: Góngora Zapata, Marina Marleny.
Pasaporte/N.I.E.: 78829898 B.

Resultando segundo: Que las notificaciones de las Resoluciones de la Alcaldía de razón, no pudieron, por diversas causas, ser practicadas a los destinatarios de las mismas.

Resultando tercero: Que es imprescindible, para la legitimación de las actuaciones contenidas en los expedientes de bajas de oficio por inscripción indebida anteriormente detallados, proceder a la notificación de las Resoluciones de razón.

Resultando cuarto: Que el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la práctica de la notificación, en el caso de que, entre otros, “los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 del mismo artículo 59, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Resultando quinto: Que se toma conocimiento del contenido del informe de referencia en el Registro Interior de Informes 1018/06, de 09 de marzo, emitido a requerimiento de esta Alcaldía por el Servicio de Secretaría General, en relación con el procedimiento de notificación.

Considerando lo anteriormente expuesto, vista la documentación obrante en los expedientes incoados al efecto y, al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Se proceda por el Servicio de Secretaría General, a los efectos de lo establecido y dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La

Provincia de Las Palmas y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tegui, de las Resoluciones de la Alcaldía detalladas en el Resultando primero del presente documento.

Segundo. A dichos efectos, se confeccionará el correspondiente anuncio de notificación por el mencionado Servicio Municipal.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, en Tegui, a trece de junio de dos mil doce. Firmado: D. Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente”.

Segundo. Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo de tres meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de que pueda interponer Vd., cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tegui, a trece de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

7.462**Expediente número 23****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública notificación resolución sancionadora recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente de conformidad con el art. 68 del RDL 330/1990 de 2 de marzo, en relación con el artículo 15.3 del Reglamento del procedimiento sancionar en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD320/1994 de 25 de febrero), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.:	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA/HORA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION	DOMICILIO
MIRA GHOSH	X5094880N	11930	GC0089CL	04-12-11 13:15	CIR.155.5B	80 €	C/ SAN BORONDON, Nº 08. 35558 - CALETA DE FAMARA. LAS PALMAS
MARIA MERCEDES GARCIA CAO	51893531B	12151	8376FZM	05-01-12 12:25	CIR.94.2B.5S	90 €	C/ DORADILLAS, Nº 08. 35558 - CALETA DE FAMARA. LAS PALMAS
CARPAFA S.L	B35664903	11626 BIS	6094DGP	26-09-11 09:31	LSV.9.1.5A	160 €	C/ EL ELIPSE, Nº 03. 35508 - COSTA TEGUISE. LAS PALMAS
ERIC HAIG CRUBILLE PIERRE	X3406988K	11858	2061GLH	12-01-12 13:15	CIR.94.2C.5U	90 €	C/ VALLS DE LA TORRE, Nº 01. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
GEMMA SANCHEZ ALVAREZ	46713182K	11699	0566GPS	05-12-11 01:30	CIR.171.5A	80 €	C/ POLCA, Nº 27 ALTO. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
MANUEL SANCHEZ ASENSIO	08850458N	11793	2112BWC	07-12-11 21:36	CIR.91.2.5G	200 €	C/ LEON, Nº 02 - 3 - 1º B. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
CHANDWANI SUMEET ASHOK	X3535686B	11990	3597DFT	22-12-11 09:51	CIR.94.2C.5U	90 €	C/ LEON Y CASTILLO, Nº 05 - 2. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
CHANDWANI SUMEET ASHOK	X3535686B	12278	3597DFT	09-02-12 12:45	CIR.94.2A.5S	90 €	C/ LEON Y CASTILLO, Nº 05 - 2. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
GLOBAL INCENTIVE S.L	B35612423	11210 BIS	4246BVS	22-10-11 12:50	LSV.9.1.5A	160 €	C/ DOCTOR RUPERTO GONZALEZ NEGRIN, Nº 16. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
GLENFLESK S.L	B35477660	11829 BIS	6077FWS	27-11-11 13:25	LSV.9.1.5A	600 €	AVDA. GENERALISIMO FRANCO, Nº 04. 35500 - ARRECIFE. LAS PALMAS
MARIA EUGENIA CARRACEDO VELEZ	07047664G	12227	9385HCJ	29-01-12 12:00	CIR.94.2A.5J	200 €	C/ SIROCO, Nº 29 - BAJO. 35509 - PLAYA HONDA. LAS PALMAS
ANGELO DI GIOVANNI	X4929960W	11817	9263DGK	11-12-11 10:35	CIR.94.2A.5J	200 €	CMNO. BARRANCO POR LA VEGUETA, Nº 19. 35571 - TIAS (MACHER). LAS PALMAS
MADIELA GUEYE	X0793436M	12080	6918FPH	22-01-12 14:35	CIR.94.2A.5J	200 €	C/ BARQUILLO, Nº 06. 35560 - LA SANTA. LAS PALMAS
RITA WERITZ	1018366	11542	2129CZS	04-09-11 12:40	CIR.152.5B	80 €	HINSBECKER STR S/N. 47798 - KREFELD. ALEMANIA
PATRICIA COMANDU	2462957	10805	6253FTZ	22-06-11 09:30	CIR.94.2C.5U	90 €	VIA MICHELLE - 15 - VERDELLE. INGLATERRA

Primero. Que una vez notificado el referido acuerdo al interesado al objeto de formular las alegaciones oportunas en su defensa y proponer en su caso las pruebas pertinentes durante el plazo de quince días, no presenta escrito alguno.

Segundo. Que no habiéndose efectuado alegaciones, la iniciación del procedimiento se considera propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación el mismo artículo y apartado del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando primero. Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa según establece los artículos del Reglamento General de Circulación que se reseñan, aprobado por Real Decreto 1428/2004 de 21 de noviembre para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 02 de marzo.

Considerando segundo. Asimismo y en concordancia con lo anterior la mencionada infracción, está tipificada según se señala como leve, Grave o Muy Grave, en base a lo establecido en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 02 de marzo.

Considerando tercero. Que a tenor del contenido de los artículos. 67 del mencionado texto legal, le corresponde la infracción tipificada en el considerando primero, una sanción de multa que asimismo también se reseña.

Considerando cuarto. Que a los efectos de proceder a la graduación de la multa a imponer se ha tenido en cuenta las circunstancias del hecho, las causas del mismo, la peligrosidad de la vía y las molestias causadas a los demás conductores.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, vengo en RESOLVER:

Primero. Declarar responsable de la infracción tipificada en el Considerando primero de esta resolución a la persona que se indica, por los hechos y motivos que asimismo también se reseñan.

Segundo. Imponer la sanción de que se indica, al infractor reseñado anteriormente.

Tercero. El ingreso del importe de la sanción arriba señalada deberá realizarse dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia en la siguiente cuenta bancaria ccc: 2052-8058-14-3500000700.

Abono en periodo voluntario: (Artículo 12 y ss. aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio).

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al

15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO (Artículo 70.2 f) Reglamento General de Recaudación).

El procedimiento de apremio de inicia cuando vencidos los anteriores plazos no se hubiese satisfecho la deuda.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.

Intereses de demora: (Artículo 26 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre)

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo de intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda Tributaria.

Cuarto. Procede aplicar el procedimiento de apremio expirado el plazo que anteriormente se indica.

Quinto. Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación

por silencio. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de que pueda interponer Vd., cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tegui, a cuatro de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

7.468

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Gestión Tributaria

EDICTO

7.463

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para general conocimiento, se publica en el Boletín de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias la Aceptación de delegación del Ayuntamiento de Telde en materia de gestión y recaudación de las sanciones por infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por este Ayuntamiento en el Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Esta aceptación ha sido acordada por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en el Pleno celebrado el día 25 de mayo de 2012, aprobándose asimismo la Encomienda de Gestión de la referida delegación al Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, Valora Gestión Tributaria.

En la Ciudad de Telde, a doce de junio de dos mil doce.

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Decreto número 2.828 de 11/06/2011, Darío López Sánchez.

7.506

ANUNCIO

7.464

No habiendo sido posible realizar la notificación del acto administrativo que después se dirá, a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se viene a citar a la persona interesada seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que igualmente se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/Jurídica: Manuel J. Díaz Espino. N.I.F./C.I.F.: 42.721.355-M. Último domicilio conocido: Calle Joaquín Dicenta, número 8 (Las Palmas). Acto cuya notificación se intenta: Iniciación expte. sancionador. Expediente: S 69/12

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, número 32 de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto que motiva el procedimiento referenciado, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción establecida en la Ley 4/99, de 14 de enero y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a veintinueve de mayo de dos mil doce.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO, Decreto número 2.828/11, Pablo Rodríguez Valido.

7.448

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

7.465

Mediante el presente se viene hacer público que por APARTAMENTOS SAN MARCIAL, S.L., se ha presentado proyecto (Expediente 7/2012-AC) solicitando la autorización para la instalación de COMPLEJOS DE APARTAMENTOS, con emplazamiento en CALLE ALPAHOR NÚMERO 4 (PUERTO DEL CARMEN), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a siete de junio de dos mil doce.

LA CONCEJAL DELEGADA, Saray Rodríguez Arrocha.

7.411

ANUNCIO

7.466

En sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de Tías el día 16 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del Ayuntamiento de Tías.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto modificado.

Tías (Lanzarote), a ocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

7.580

ANUNCIO

7.467

En sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de Tías el día 15 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto modificado.

Tías (Lanzarote), a ocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

7.581

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**EDICTO****7.468**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en Materia de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en estas Dependencias Municipales, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	D.N.I
D. ROBERT SIERADZKI KRZYSZTOF	BOLETIN 16713 EXP. 42/12	X5817178H
D. MIGUEL ANGEL MUNIZ GARCIA	BOLETIN 16830 EXP. 66/12	76937691
DÑA. EVA MARIA LOZANO PRIETO	BOLETIN 16868 EXP.,95/12	31696242
D. CESAR ADOLFO GONZÁLEZ ALZATE	BOLETIN 16846 EXP. 99/12	X7136944K
D. ROGERIO DA SILVA NETO	BOLETIN 16847 EXP. 100/12	X5152662H

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el Plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8,25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Tuineje, a cinco de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

SENTENCIA

7.469

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 231/2012.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Iris María Henríquez Medina. Demandados: Soluciones Profesionales Externas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2012.

Visto por mí, doña Gemma López Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 231/2012, promovido a instancia de Iris María Henríquez Medina, contra Soluciones Profesionales Externas, S.L. y Fogasa, atendiendo a los siguientes

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Iris María Henríquez Medina, contra Soluciones Profesionales Externas, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el cese efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 4.526,29 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; en el caso de que se opte por la readmisión, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 38,85 euros diarios devengados desde el 18/02/12, hasta la notificación de la presente; debiendo el Fogasa estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado

en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0231/12. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

7.168

SENTENCIA

7.470

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 160/2012.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Lidia Esther Martín Cedrés. Demandados: Curmar, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

Visto por mí, doña Gemma López Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 160/2012, promovido a instancia de Lidia Esther Martín Cedrés, contra Curmar, S.A. y Fogasa, atendiendo a los siguientes

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Lidia Esther Martín Cedrés, contra Curmar, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 11.899,20 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO

DÍAS desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 23,68 euros diarios devengados desde el 06/02/12, hasta la notificación de la presente, debiendo el Fogasa estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0160/12. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

7.169

SENTENCIA

7.471

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 15/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Manuel Luis García Socas. Demandados: Imprenta El Tablero, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2012.

Visto por mí, doña Gemma López Fernández,

Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos sobre Despido, seguido ante este Juzgado bajo número 15/2012, promovido a instancia de Manuel Luis García Socas contra Imprenta el Tablero S.L., Administración Concursal y Fogasa, atendiendo a los siguientes

FALLO: Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Manuel Luis García Socas, contra Imprenta el Tablero S.L., Administración Concursal y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 21.000 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 80 euros diarios devengados desde el 07/12/11, hasta la notificación de la presente; condenando a y condenado a Imprenta el Tablero S.L., a que abone a la actora en concepto de los salarios indicados en el hecho 3º de la presente la cantidad de 6.096,46 euros, más el 10% de interés anual por mora; debiendo el Fogasa y la Administración Concursal estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0015/12. Se significa además que todo el que sin tener la condición de

trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

7.170

SENTENCIA

7.472

Procedimiento; Procedimiento Ordinario 1.149/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Dolores Gopar Santana. Demandados: Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2012.

Vistos por mí, doña Gemma López Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos sobre Cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 1.149/2010, promovidos a instancia de María Dolores Gopar Santana contra Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y Fondo de Garantía Salarial, atendiendo a los siguientes

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por María Dolores Gopar Santana, contra Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael y Fogasa, debo condenar y condeno a Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael, a que abone a María Dolores Gopar Santana en concepto de los salarios indicados en el hecho 3º de la presente la cantidad de 3.700,61 euros; más el 10% de interés anual por mora; debiendo el Fogasa estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia

gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/1149/10. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

7.171

AUTO

7.473

Procedimiento: Demanda 811/2006. Materia: Cantidad. Demandante: María Rosa Hernández Plasencia. Demandados: Vanyera 3, S.L., Fogasa y Vanyera 3, S.L. Administración Concursal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2008.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación S.Sª.I., por ante mí como Secretario, DIJO:

Que debía tener y tiene por desistido a María Rosa Hernández Plasencia, de su demanda contra Vanyera 3, S.L., Fogasa y Vanyera 3, S.L. Administración Concursal, sobre Cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejando nota en el Libro de Registro correspondiente.

Póngase testimonio de la presente Resolución en autos y archívese la misma en el Libro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, manda y firma, el Magistrado-Juez, don Francisco José Trujillo Calvo, del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe. Ante mí.

7.210

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.474

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 420/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan José Bonilla Santana. Demandados: Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 420/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan José Bonilla Santana, contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.07.12, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carpintería y Vidrio Insular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.420

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.475

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 421/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Pedro Francisco Yáñez Pérez. Demandados: Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 421/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Pedro Francisco Yáñez Pérez, contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.07.12, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carpintería y Vidrio Insular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.421

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.476

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 390/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Nadine

Monika Brockmeyer. Demandados: Kauffmann Pub and Restaurant, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 390/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Nadine Monika Brockmeyer, contra Kauffmann Pub and Restaurant, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.06.12, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kauffmann Pub and Restaurant, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.576

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.477

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Gumidafe Suárez Santana. Demandados: Entidad Mercantil Obras y Asfaltos Canarios, S.L., Trituración y Asfaltos Canarios, S.L., Explotaciones y Promociones La Cornisa, S.L., Obras y Pavimentaciones Canarias,

S.L., Promociones y Explotaciones Carretera 5, S.L., Inversora Ibáñez, S.L., Explotación Turística Sunnysgolf, S.L., Inversora Albe, S.L., Explotaciones Turísticas Arinaga, S.L., Manuel Hernández Moreno, Obras y Construcciones y Administración Concursal Obras y Asfaltos Canarios, S.L.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 59/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Gumidafe Suárez Santana, contra Entidad Mercantil Obras y Asfaltos Canarios, S.L., Trituración y Asfaltos Canarios, S.L., Explotaciones y Promociones La Cornisa, S.L., Obras y Pavimentaciones Canarias, S.L., Promociones y Explotaciones Carretera 5, S.L., Inversora Ibáñez, S.L., Explotación Turística Sunnysgolf, S.L., Inversora Albe, S.L., Explotaciones Turísticas Arinaga, S.L., Manuel Hernández Moreno, Obras y Construcciones y Administración Concursal Obras y Asfaltos Canarios, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.06.12, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversora Ibáñez, S.L. y Explotación Turística Sunnysgolf, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.575

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE GÁLDAR****EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN
SENTENCIA****7.478**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 205/2012.
Materia: Extinción Contrato Temporal. Demandante:
Jesús González Trujillo. Demandados: Constructora
Garegi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado.

Doña Yolanda Josefa García Espino, Secretario
Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social
Número Uno de Gáldar.

HACE SABER: Que en el procedimiento número
205/2012, en materia de Extinción Contrato Temporal,
a instancia de Jesús González Trujillo, contra
Constructora Garegi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial
del Estado, por su S.S^a., se ha dictado Sentencia,
cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Gáldar, a 5 de junio de 2012.

Visto por mí, don Óscar González Prieto, Magistrado
del Juzgado de lo Social Número Uno de los de
Gáldar y su Provincia, en audiencia pública, el juicio
sobre Extinción Contrato Temporal, seguido ante
este Juzgado bajo número 205/2012, promovido a
instancia de Jesús González Trujillo con D.N.I. número
43659199R, contra Constructora Garegi, S.L. y Fondo
de Garantía Salarial del Estado, atendiendo a los
siguientes

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por Jesús
González Trujillo, frente a la entidad Constructora Garegi,
S.L. y Fogasa, sobre Despido Improcedente, y declarar
la improcedencia del despido del actor condenando
a la entidad Constructora Garegi SL a estar y pasar
por tal declaración y a que, le indemnice con la suma
de 26.718,75 euros y condenándola igualmente y en
todo caso a que le abone los salarios dejados de
percibir desde la fecha del despido y hasta la fecha
de la notificación de la presente resolución, a razón
de 75 euros/día. Y al Fogasa a estar y pasar por la anterior
declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles
saber que contra la misma cabe interponer Recurso
de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal
Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran
Canaria, anunciándolo ante este Juzgado mediante mera

manifestación, comparecencia o escrito de la parte,
su Abogado, Graduado Social Colegiado o su
representante en el plazo de los CINCO DÍAS
HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo,
de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194
y ss de la nueva Ley 36/2011 Reguladora de la
Jurisdicción social; siendo indispensable que al tiempo
de anunciarlo acredite la parte que no ostente el
carácter de trabajador y no goce del beneficio de
justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro
de la condena en el Banco Banesto de Gáldar de este
Juzgado, Cta. número 3511/0000/65/205/2012 o
presentar aval solidario de Entidad Financiera por el
mismo importe. Asimismo deberá constituir otro
depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta,
del referido banco, presentando el resguardo
correspondiente a este último depósito en la Secretaría
del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el
del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos
requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.

Diligencia de Publicación: La extiendo yo el Sr.
Secretario para dar fe de que la anterior resolución
se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr.
Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública.
Reitero fe.

En Gáldar, a seis de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes
comunicaciones se harán en los Estrados de este
Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
Constructora Garegi, S.L. en ignorado paradero,
expido la presente para publicación en el Tablón de
Anuncios de este Juzgado, en Gáldar, a once de junio
de dos mil doce.

LA SECRETARIA, Yolanda Josefa García Espino.
7.193

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1
DE JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN****7.479**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia

Prestacional 113/2010. Sobre: Materias Seguridad Social. De: María Dolores Sánchez Gómez. Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana), Partner Hotels & Inns, S.L. y Mutua Universal.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 113/2010, seguidos a instancias de María Dolores Sánchez Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana), Partner Hotels & Inns, S.L. y Mutua Universal sobre Seguridad Social en Materia Prestacional, se ha acordado citar a Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana) y Partner Hotels & Inns, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 02.07.12, a las 09:10 horas, para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 09:30 horas, para la celebración del acto de inicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avenida Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana) y Partner Hotels & Inns, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.154

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

7.480

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 112/2010. Sobre: Materias Seguridad Social. De: Isabel Sumariva Galán. Contra: Instituto

Nacional de la Seguridad Social, Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana), Partner Hotels & Inns, S.L. y Mutua Universal.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 112/2010, seguidos a instancias de Isabel Sumariva Galán, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana), Partner Hotels & Inns, S.L. y Mutua Universal, sobre Seguridad Social en materia Prestacional, se ha acordado citar a Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana) y Partner Hotels & Inns, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 02.07.12; a las 09:10 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 09:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avenida Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grazhotel, S.L. (Hotel Macías Doñana) y Partner Hotels & INNS, S.L., para

los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.155

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.481

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 74/2012.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Henry Licor Llerena. Demandados: Frío y Calor El Calero, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Teresa Alonso García, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 74/2012, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Henry Licor Llerena, contra Frío y Calor El Calero, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.04.15, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Frío y Calor El Calero, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.325

EDICTO

7.482

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rubén Hernández Ramírez. Demandados: Frío y Calor El Calero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a la demandada Frío y Calor El Calero, S.L., a fin de que se inserte el Auto de Ejecución de Despido

y la Diligencia de Ordenación señalando I.N.R., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2012.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Rubén Hernández Ramírez, contra Frío y Calor El Calero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3487000030000112.

Así lo acuerda, manda y firma, don Fernando Herrada Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Do fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia de Ordenación de la Secretaría Judicial, doña María Teresa Alonso García.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2012.

El anterior escrito registrado bajo el número 2.305/2012, únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante éste Juzgado, el día 02.07.12, a las 11:20 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaría Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.337

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.483

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 300/2012. Materia: Extinción Contrato Temporal. Demandante: Susana Fernández Córdoba. Demandados: Fuerteastur, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 300/2012, en materia de Extinción Contrato Temporal, a instancia de Susana Fernández Córdoba, contra Fuerteastur, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.07.12, a las 10:00 horas, en la Sede de este Juzgado, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fuerteastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

CEDULA DE CITACIÓN

7.484

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 418/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Ángel Hernández Suárez. Demandados: Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 418/2012, que en este Juzgado se sigue a instancia de Miguel Ángel Hernández Suárez, contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Disciplinario, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 19.07.12, a las 09:40 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de

asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Carpintería y Vidrio Insular, S.L., con domicilio en calle Beneficiado José Estupiñán, número 18, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Sagrario Melián del Pino.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

7.364

CEDULA DE CITACIÓN

7.485

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 420/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Auxiliadora Villanueva Ruano. Demandados: Elisabeth Arte y Decoración y Confort, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 420/2012, que en este Juzgado se sigue a instancia de María Auxiliadora Villanueva Ruano, contra Elisabeth Arte y Decoración y Confort, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Disciplinario, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 18.07.12, a las 10:20 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Elisabeth Arte y Decoración y Confort, S.L., con domicilio en Chile, número 39, Santa Lucía de Tirajana, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Sagrario Melián del Pino.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros,

significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

7.365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

7.486

Procedimiento: Ejecución 171/2012. Materia: Despido. Demandante: María del Carmen Navarro Déniz. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Ejecución 171/2012. Materia: Despido. Demandante: María del Carmen Navarro Déniz. Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L.

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial don David Peña Núñez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2012.

Tal y como se ha acordado en auto de 08/06/2012, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 02.07.12, a las 09:00 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Secretario Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2012.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de María del Carmen Navarro Déniz, contra Gestoría Jurídica Laboral y Fiscal Martínez y Asociados, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 000500 1274, y al concepto clave 3499 0000 64 0171 12.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María José Andrade Santana, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.487

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 327/2012.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ramón Pulido Betancor. Demandada: Talleres Brandon, S.L.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 327/2012, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ramón Pulido Betancor, contra Talleres Brandon, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.10.13, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Talleres Brandon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.323

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.488

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 420/2012.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Iván Cristo

González Torres. Demandados: Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 420/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Iván Cristo González Torres, contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.09.12, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carpintería y Vidrio Insular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.330

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7.489

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.096/2010.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ramón García Cedrés. Demandados: Ref. y Construcc. Ábalo, S.L. y Fogasa

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial

de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.096/2010, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ramón García Cedrés, contra Ref. y Construcc. Ábalo, S.L. y Fogasa, por su S.S^a., se ha dictado Providencia con fecha 06/06/12, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2012.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con número de registro de entrada 2.506/12, por la parte actora, únase a los autos de su razón y dese a las copias su destino legal.

Visto su contenido, se accede a lo solicitado en el mismo, y en consecuencia, se suspende el acto de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 06/06/12, convocándose nuevamente para el día 27/09/12 a las 10.05 horas de su mañana.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Construcciones Ábalo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.153

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.490

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 55/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Verónica Moro Ceballos. Demandados: Restauración MLM, S.L. y Fogasa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 55/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Verónica Moro Ceballos, contra Restauración MLM, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.07.12, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restauración MLM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.409

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.491

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.140/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Francisco Marrero Artiles, Julia Francisca Bordón Guedes, Antonio García Navarro, José Luis Alonso Quintana y María del Cristo González Méndez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.140/2010, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Francisco Marrero Artilles, Julia Francisca Bordón Guedes, Antonio García Navarro, José Luis Alonso Quintana y María del Cristo González Méndez, contra Fondo de Garantía Salarial y Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.07.12, a las 09:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Cooperativa Limitada San Rafael, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.410

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7.492

Procedimiento: Ejecución 137/2012. Materia: Despido. Demandante: Juan Carlos García Souza Pampín. Demandados: Fogasa, Casa Miranda, S.L. y Víctor Miranda Cabrera.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 137/2012, en materia de Despido, a instancia de Juan Carlos García Souza Pampín, contra Fogasa, Casa Miranda, S.L. y Víctor Miranda Cabrera, por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 05/06/12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2012.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Juan Carlos García Souza Pampín, contra Fogasa, Casa Miranda, S.L. y Víctor Miranda Cabrera, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2095 0000 68 0724 11.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia de Ordenación de la Secretaría Judicial, doña Rosa María Toribio Viñuela.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2012.

Tal y como se ha acordado en auto de 5 de junio de 2012, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 11.07.12, a las 09:00 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaría Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy/fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Miranda, S.L. y Víctor Miranda Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.327

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7.493

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 360/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yurena Nobregas Hernández. Demandados: Jorge Sánchez Sánchez y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial

de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 360/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Yurena Nobregas Hernández, contra Jorge Sánchez Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, por se ha dictado Decreto y Providencia ambos de 7 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Yurena Nobregas Hernández, contra Jorge Sánchez Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Disciplinario, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 17.07.12, a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Marítima s/n, Edif. Fundación Loyola de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Il.ª Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el

juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de don Domingo Tarajano Mesa, doña María del Mar Sánchez Reyes, don Eulogio Conde García, doña María del Pino García Díaz y don Juan Esteban Pérez Morales, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaría Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Rosa María Toribio Viñuela, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Raquel María Rivero Mentado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2012.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Interrogatorio de la contraparte al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la L.E.C.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.494

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 838/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Verónica Rodríguez Almeida. Demandados: Felipe & Santana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 838/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Verónica Rodríguez Almeida, contra Felipe & Santana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.09.12, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Felipe & Santana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.404

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7.495

Procedimiento: Seguridad Social 562/2011. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Telefónica de España, S.A.U. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A., Protelcan, S.L. y La Fraternidad Mudrespa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 562/2011, en materia de Otros Derechos Seguridad Social, a instancia de Telefónica de España, S.A.U., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A., Protelcan, S.L., Fernando Rojas Chuquen y La Fraternidad Mudrespa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.07.12, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Protelcan, S.L. y Fernando Rojas Chuquen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.416

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN

AUTO

7.496

Procedimiento: Ejecución 205/2012. Materia: Despido. Ejecutantes: Martín Ramos Martín, Juan Antonio Álamo González y Juan Antonio Álamo Suárez. Ejecutada: Pavimentos Compavi, S.L.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 205/2012, en materia de Despido, a instancia de Martín Ramos Martín, Juan Antonio Álamo González y Juan Antonio Álamo Suárez, contra Pavimentos Compavi, S.L., por su S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 15/06/12, y por la Secretaria Judicial, Diligencia de Ordenación de la misma fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Martín Ramos Martín, Juan Antonio Álamo González y Juan Antonio Álamo Suárez, contra Pavimentos Compavi, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2744/0000/64/0205/12.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Raquel Rivero Mentado, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL”.

“Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Rosa María de Miguel Sánchez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2012.

Tal y como se ha acordado en auto de 15/06/12, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 04.07.12, a las 09:00 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.417

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO****7.497**

Procedimiento: Ejecución 207/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Inmaculada C. Marrero Santana. Ejecutado: Abelardo Curbelo Perera.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 207/2012, en materia de Despido, a instancia de Inmaculada C. Marrero Santana, contra Abelardo Curbelo Perera, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación con fecha 15/06/12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Inmaculada C. Marrero Santana, contra Abelardo Curbelo Perera, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2744/0000/64/0207/12.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Raquel Rivero Mentado, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de

lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL”.

“Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Rosa María de Miguel Sánchez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2012.

Tal y como se ha acordado en auto de 15/06/12, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 04.07.12, a las 09:20 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abelardo Curbelo Perera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.418

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****7.498**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 868/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Javier Sepúlveda Caballero. Demandados: Dialse Seguridad, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria

Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 868/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Javier Sepúlveda Caballero, contra Dialse Seguridad, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.09.12, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.425

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.499

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 829/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Javier Martín Marrero. Demandados: Dialse Seguridad, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 829/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Francisco Javier Martín Marrero, contra Dialse Seguridad, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.09.12, a las 11:10 horas, advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.426

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.500

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 890/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Germán Marrero Ramírez y Fogasa. Demandada: Dialse Seguridad, S.L.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 890/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Germán Marrero Ramírez y Fogasa, contra Dialse Seguridad, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.09.12, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.352

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.501

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 312/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mariano Miguel García Lorenzo. Demandados: Aguas Roque Nublo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 312/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Mariano Miguel García Lorenzo, contra Aguas Roque Nublo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.07.12, a las 11:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aguas Roque Nublo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.351

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.502

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 222/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Mercedes Santana Murciano. Demandados: Islacons 7 Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 222/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Mercedes Santana Murciano, contra Islacons 7 Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.07.12, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Islacons 7 Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.267

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****7.503**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 612/2011.
Materia: Procedimiento de Oficio Individual.
Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Demandados: RTS Servicios de Diálisis, Alicia Irene Fleitas Alemán, Nicandro Reyes González, José María Gutiérrez Pérez, José Francisco Vega Torreblanca, Alfredo de Quiros Grande Bernaldo, Moisés Santana Morales, María Isabel Pérez Santana, María de los Ángeles Hernández González, Olga Rosa Pérez Lorenzo y Juan Luis Ruiz Grimón.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 612/2011, en materia de Procedimiento de Oficio Individual, a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra RTS Servicios de Diálisis, Alicia Irene Fleitas Alemán, Nicandro Reyes González, José María Gutiérrez Pérez, José Francisco Vega Torreblanca, Alfredo de Quiros Grande Bernaldo, Moisés Santana Morales, María Isabel Pérez Santana, María de los Ángeles Hernández González, Olga Rosa Pérez Lorenzo y Juan Luis Ruiz Grimón, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.07.12, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a RTS Servicios de Diálisis y José María Gutiérrez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.229

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9****EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO****7.504**

Procedimiento: Ejecución 281/2011. Materia: Despido. Demandante: Ahmed El Hamdaqui. Demandados: Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 281/2011, en materia de Despido, a instancia de Ahmed El Hamdaqui., contra Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L., por su S.^a., se ha dictado Auto con fecha 21/11/11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Ahmed El Hamdaqui, contra Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L., por un principal de 7.513,25 euros, más 750 euros de intereses provisionales y la de 750 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vine Cottage, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
DECRETO**

Procedimiento: Ejecución 281/2011. Materia: Despido. Demandante: Ahmed El Hamdaqui. Demandados: Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de b Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 281/2011, en materia de Despido, a instancia de Ahmed El Hamdaqui, contra Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21/11/11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.513,25 euros de principal, más 1.500 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas,

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vine Cottage, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
DECRETO**

Procedimiento: Ejecución 281/2011. Materia: Despido. Demandante: Ahmed El Hamdaqui. Demandados: Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de Juzgado de b Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 281/2011, en materia de Despido, a instancia de Ahmed El Hamdaqui, contra Fondo Garantía Salarial, Abdel Nour Matanus y Vine Cottage, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 26/01/12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 21 de noviembre de 2011, declarándose embargados los siguientes bienes propiedad del demandado Abdel Nour Matanus, con D.N.I. número 42231620D hasta cubrir las cantidades de 7.513,25 euros más intereses y costas:

- Los saldos, presentes y futuros, de los que es titular la mercantil ejecutada en las entidades bancarias Banca March, S.A. y Banco Popular Español, S.A., remitiéndose el oportuno oficio.

- Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto, a favor del ejecutado, de la Agencia Tributaria, emitiéndose el oportuno oficio.

Requírase a la parte ejecutante para que, en el plazo CUATRO DÍAS, designe un número de cuenta titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades que se obtengan, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario utilizando la cuenta de consignaciones de este Juzgado coma intermediario.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vine Cottage, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.151

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
DECRETO**

7.505

Procedimiento: Ejecución 181/2011. Materia:

Cantidad. Ejecutante: Ibermutuamur. Ejecutados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cuniplan, S.C.P. y Óscar Peatow de Armas.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 181/2011, en materia de Cantidad, a instancia de Ibermutuamur, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cuniplan, S.C.P. y Óscar Peatow de Armas, se ha dictado Decreto con fecha 11/06/12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

1. Declarar embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:

- El salario que se encuentre percibiendo el ejecutado Óscar Paetow de Armas de la empresa Arte y Diseño Ecológico, S.L.

2. Librar los correspondientes oficios y/o mandamientos para su efectividad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuniplan, S.C.P. y Óscar Peatow de Armas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.152

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7.506

Procedimiento: Ejecución 10/2011. Materia: Cantidad. Ejecutante: Antonio Luis Padilla Suárez. Ejecutados: Gran Turismo Siete Islas, S.L. y Fogasa.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 10/2011, en materia de Cantidad, a instancia de Antonio Luis Padilla Suárez, contra Gran Turismo Siete Islas, S.L., que ha dictado Decreto con fecha 11/06/12.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Aprobar la Liquidación de Intereses practicada en fecha 11/05/2012 por la cantidad de 198,10 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer: Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 64 001011.

Así lo acuerdo y firmo, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Turismo Siete Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.156

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

7.507

Procedimiento: Seguridad Social 792/2011. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Florentina Sánchez Báez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Promotora Canaria, S.A. y Mutua Previs Balear.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial

de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 792/2011, en materia de Otras Derechos Seguridad Social, a instancia de Florentina Sánchez Báez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Promotora Canaria, S.A. y Mutua Previs Balear, se la acordado Notificación de Sentencia mediante edicto dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, a Unión Promotora Canaria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados do este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2012.

Visto por mí, don Óscar González Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de los de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Otros Derechos Seguridad Social, seguido ante este Juzgado bajo número 792/2011, promovido a instancia de Florentina Sánchez Báez, con D.N.I. número 43272836, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Promotora Canaria, S.A. y Mutua Previs Balear, atendiendo a los siguientes

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por Florentina Sánchez Báez declarando que el proceso de IT iniciado en fecha 27 de octubre de 2010 y alta en fecha 7 de marzo de 2011 fue derivado de contingencia profesional Condenando a la entidad Unión Promotora Canaria, S.A. y Mutua Balear a estar y pasar por tal declaración y al abono de la prestación económica que corresponda conforme a la base reguladora declarada probada, pago que por responsabilidad diferida habrá de asumir íntegramente la Mutua Balear. Y condenando al I.N.S.S., T.G.S.S. y SCS a estar y pasar por tal

declaración, respondiendo la entidad gestora I.N.S.S. de forma subsidiaria en caso de insolvencia de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales condenada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss de la LRJS; siendo indispensable para el Ente Gestor, presentar ante este Juzgado, al anunciar el Recurso, la Certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

7.157

AUTO

7.508

Procedimiento: Ejecución 299/2011. Materia: Despido. Demandante: Manuel Peñate Ortega. Demandados: Construcciones y Promociones Timagan S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2011.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Manuel Peñate Ortega, contra Construcciones y Promociones Timagan, S.L., por un principal de 29.411,70 euros, más 3.000 euros de intereses provisionales y la de 3.000 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. insertar número cuenta del insertar entidad bancaria sito en insertar domicilio entidad.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los artículos 247 y concordantes de la L.P.L.

Modo de Impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por don Óscar González Prieto, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento: Ejecución 299/2011. Materia: Despido. Demandante: Manuel Peñate Ortega. Demandados: Construcciones y Promociones Timagan S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2011

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Construcciones y Promociones Timagan, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 29.411,70 euros de principal, más 6000 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Construcciones y Promociones Timagan, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo

si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta Ejecución, 0000299/2011, insertar número de cuenta.

Notifíquese la presente resolución.

Modo Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de CINCO DÍAS ante la Secretaria Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, número insertar número seguida de cuatro ceros y del número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. En el campo "concepto" se indicará "recurso de reposición" seguida del código "31". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse al número de cuenta 0030 - 1864 - 42 - 0005001274 indicando en el campo concepto, el número de cuenta insertar cuenta 16 dígitos seguida del código "31".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo, doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Nueve, de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.198

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.509

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2012.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Daniel González García. Demandados: Reysan 2011, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 192/2012, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Daniel González García, contra Reysan 2011, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.10.12, a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Reysan 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.227

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.510

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yaiza Pino Rodríguez Guerra. Demandados: Betancuria, S.A., Administración Concursal de Betancuria, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el

número 24/2012, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Yaiza Pino Rodríguez Guerra, contra Betancuria, S.A., Administración Concursal de Betancuria, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.10.12, a las 13:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Betancuria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.328

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.511

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 233/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Francisco García Pérez. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Pavimentos Compavi, S.L.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 233/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Francisco García Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y Pavimentos Compavi, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.07.12, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se

le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pavimentos Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.329

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.512

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 415/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Velázquez Santana. Demandados: Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 415/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Antonio Velázquez Santana, contra Carpintería y Vidrio Insular, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.09.12, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial,

haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carpintería y Vidrio Insular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.252

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.513

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 347/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Nicole Herrmann. Demandados: Call By Call Canarias, S.L., Administración Concursal de Call By Call y Fondo de Garantía Salarial.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 347/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Nicole Herrmann, contra Call By Call Canarias, S.L., Administración Concursal de Call By Call y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.07.12, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Call By Call Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.305

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.514

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 350/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rosario Caballero Bordón. Demandados: Lica Hoteles, S.A. y Previsora General.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 350/2012, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Rosario Caballero Bordón, contra Previsora General, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.07.12, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Previsora General, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.310

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7.515

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 272/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Virgil Stoica. Demandados: Josef Erich Lamp y Fondo de Garantía Salarial.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 272/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Virgil Stoica, contra Josef Erich Lamp y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.07.12, a las 09:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Josef Erich Lamp, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de junio de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1

EDICTO

7.516

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO 0000109/2012.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA JESÚS RAMÍREZ CASTRO. Tercero interviniente: DON FERNANDO BELLO DEL TORO, DOÑA ROSARIO DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO, DON FRANCISCO RAMÍREZ CASTRO. Procurador: DOÑA MARÍA DEL CARMEN BORDÓN ARTILES.

Doña María Del Carmen Salas Delgado Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000109/2012 a instancia de DOÑA MARÍA JESÚS RAMÍREZ CASTRO, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo de la siguiente:

FINCA

CASA TERRERA O DE PLANTA BAJA compuesta de dos salas, dos cuartos y un patio formando una sola finca, situada en el BARRIO DE SAN CRISTÓBAL de esta Ciudad, distinguidas en las salas con los números setenta y seis y setenta y ocho, y los dos cuartos con los números ochenta y siete y ochenta y ocho de gobierno.

LINDA EN SU TOTALIDAD: Al Naciente o frontis, por donde está amurada, con la rivera del mar; por el Poniente o espalda, con terrenos de doña Ana Melián Martín; por el Norte o derecha entrando, con casa de don Francisco Jorge Santana; y por el Sur o izquierda, con servidumbre pública.

Ocupa todo una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, como finca registral número 5.756, al folio 114 del Tomo 183 del Archivo General, que aparece practicada a favor de don Lorenzo Santana Batista.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de mayo de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

5.703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARRECIFE

(Antiguo P. Inst. e Instr. Nº 1)

CÉDULA DE CITACIÓN

7.517

Por tenerlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas que luego se dirá, se cita a las personas que también se indicarán, a fin de que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día y hora que también se menciona al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 4/2012, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

CITADOS: Mohamed Bougarfaqui y Mohamed Gjaij.

CITA: 28.06.12, a las 12:30 horas.

Y, para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Arrecife, a quince de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO

7.518

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA
NÚMERO 0000610/2011

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Ejecutante: BANCO SANTANDER S.A. Ejecutado: ARNEL, S.L. Procurador: DOÑA GLORIA MORA LAMA.

Doña María Dolores Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Órgano Judicial a instancia de BANCO SANTANDER S.A., frente a ARNEL S.L., sobre EJECUCIÓN HIPOTECARIA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE DÍAS, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca número 35.284 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán al Tomo 1.215, Libro 356, Folio 5, Inscripción 2ª.

Valor de tasación: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA (23.760,00) EUROS.

Finca número 35.312 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán al Tomo 1.215, Libro 356, Folio 33, Inscripción 2ª.

Valor de tasación: DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (12.880,00) EUROS.

Finca número 35.324 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán al Tomo 1.215, Libro 356, Folio 45, Inscripción 2ª.

Valor de tasación: DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (12.880,00) EUROS.

Finca número 35.332 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán al Tomo 1.215, Libro 356, Folio 53, Inscripción 2ª.

Valor de tasación: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.432,50 EUROS).

La subasta tendrá lugar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En San Bartolomé de Tirajana, a seis de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 2 DE ARUCAS****EDICTO**

7.519

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000655/2011.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y VECINOS LAS PITAS DE FI. Procurador: DON FRANCISCO JOSÉ QUEVEDO RUANO.

Doña Teresita López Herrera Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Arucas.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento

Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000655/2011 a instancia de ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y VECINOS LAS PITAS DE FI, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCARÚSTICA: Trozo de labor y arrifes, donde denominan Los Dolores, en el Término Municipal de Firgas.

Tiene una cabida de diez mil metros cuadrados o lo que es lo mismo, una hectárea.

LINDA: Al Norte, con finca de seis hectáreas aproximadas de “Agrícola Devoteg, S.L.” y, en parte con carretera camino Lomo Grande, por donde tiene su acceso; al Sur, con terrenos propiedad de Planfruit, S.L.; al Este, con Barranco de Los Lentiscos; al Oeste, con terrenos propiedad de Planfruit, S.L. y en parte, con carretera camino “Lomo Grande”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la entidad COLINDANTE AGRÍCOLAS DEVOTEG, S.L., y a los HEREDEROS DE DON GREGORIO ALMEIDA PÉREZ por ser la persona de quien proceden los bienes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arucas, a cinco de junio de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.354

EDICTO

7.520

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000467/2010.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA AUXILIADORA SANTANA GUERRA.

Procurador: DOÑA MARGARITA NUEZ SÁNCHEZ.

Doña Teresita López Herrera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Arucas.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000467/2010, a instancia de DOÑA MARÍA AUXILIADORA SANTANA GUERRA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente

FINCA

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Rústica. Trozo de terreno de secano situada en la carretera de Valsendero por donde está señalado con el número 4 de gobierno, en el lugar conocido por donde llaman Finca La Gallega, en el término municipal de Valleseco. Tiene una superficie según reciente medición de 467,59 metros cuadrados.

LINDA: Al naciente, con doña Pino Vera Ortega; al Oeste o Poniente, con don Ernesto Reyes Suárez; al Norte, con camino real y al Sur, con carretera general.

Dentro de su cabida y linderos existe un cuarto de una altura sobre rasante que tiene una superficie construida de 21,21 metros cuadrados y una antigüedad superior a los 50 años.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arucas, a veintisiete de abril de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

7.405

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 3
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

EDICTO

7.521

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.
REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO
0000075/2010.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y
PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA RAMONA ALMEIDA
QUINTANA. Fiscal: MINISTERIO FISCAL.

Doña Irene Del Mar Del Toro Armas Secretaria Judicial
del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número
Tres de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento
Expediente de dominio. Reanudación del tracto,
0000075/2010 a instancia de DOÑA MARÍA RAMONA
ALMEIDA QUINTANA, expediente de dominio
para la inmatriculación de la finca descrita bajo el número
uno y Reanudación del Tracto Sucesivo interrumpido
de la finca descrita bajo el número dos siguientes:

1.- RÚSTICA: En el término municipal de Santa
María de Guía, Barrio de San Juan, terreno de labradíos
y arrifes.

Mide cincuenta y cinco áreas y treinta y cuatro
centiáreas.

LINDA: Poniente, con carretera de Guía a Moya
que separa de la Hacienda denominada “San Juan de

la Montañeta”; Naciente, con Barranquillo de doña
Ana; Norte, herederos de don Luis León del Castillo;
y Sur, con la misma carretera de Guía a Moya”.

2.- RÚSTICA: En término municipal de Santa
María de Guía, Barrio de San Juan, terreno labradío.

Tiene una superficie de nueve áreas cinco centiáreas.

LINDA: Naciente y Norte, don Francisco Padrón
Quintana; Poniente, riego y camino; y Sur, Barranco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en
providencia de esta fecha se convoca a las personas
ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS
siguientes a la publicación de este edicto puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho
convenga.

Asimismo se cita a HEREDEROS DESCONOCIDOS
DE DON LUIS LÉON DEL CASTILLO, EN
CALIDAD DE COLINDANTE Y A HEREDEROS
DESCONOCIDOS DE DON EUGENIO PÉREZ
GONZÁLEZ EN CALIDAD DE TITULAR
REGISTRAL DE INSCRIPCIÓN SUPERIOR A
TREINTA AÑOS, para que dentro del término
anteriormente expresado puedan comparecer en el
expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a once
de febrero de dos mil once.

LA SECRETARIA.

7.413

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

7.522

Procedimiento: JUICIO VERBAL (DESAHUCIO
FALTA PAGO-250.1.1) NÚMERO 0001514/2011.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JUAN FRANCISCO MARTÍN ROMERO. Demandado: DON CARLOS RIVERA PAZ, DON TOMÁS LÓPEZ MELIÁN. Procurador: DOÑA LIDIA AFONSO ARENCIBIA.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2012.

Vistos por doña Paloma Bono López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos civiles de juicio verbal número 1514/11, seguidos a instancia de la Procuradora DOÑA LIDIA ESTHER AFONSO ARENCIBIA, en representación de DON JUAN FRANCISCO MARTÍN ROMERO, bajo la dirección letrada de DOÑA MARÍA DEL PINO NAVARRO ACOSTA, contra DON CARLOS RIVERA PAZ Y DON TOMÁS LÓPEZ MELIÁN, en situación procesal de rebeldía, y:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora DOÑA LIDIA ESTHER AFONSO ARENCIBIA, en representación de DON JUAN FRANCISCO MARTÍN ROMERO, contra DON CARLOS RIVERA PAZ Y DON TOMÁS LÓPEZ MELIÁN, en situación procesal de rebeldía, debo:

1.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de TRES MIL TREINTA EUROS (3.030 EUROS) reclamada en la demanda más las rentas que se hayan devengado desde la interposición de la demanda hasta el 14 de octubre de 2011 a razón de TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (340 EUROS MENSUALES),

más los intereses legales de conformidad con fundamento de derecho segundo.

2.- No procede efectuar especial declaración en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas. El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente de la notificación debiendo exponer el apelante las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La parte recurrente deberá constituir depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado por importe de 50 euros y acreditar dicha consignación en el momento de interposición del recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON CARLOS RIVERA PAZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

7.422

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CLUB DE CAMPO EL CORTIJO
DE GRAN CANARIA, S.A.**

Telde

NOTIFICACIÓN

7.523

Don Octavio Cantero Bravo de Laguna, Secretario

entrante del Consejo de Administración de la entidad mercantil CLUB DE CAMPO EL CORTIJO DE GRAN CANARIA, S.A., con CIF A-35472893, e inscrita en el Registro mercantil de Las Palmas al folio 174 del Tomo 1.322 General, hoja GC 17.212.

CERTIFICO:

Que en el domicilio social con fecha siete de febrero de dos mil doce, a las 17:00 horas, tuvo lugar reunión del Consejo de Administración de la entidad, con asistencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, es decir, de las siguientes personas DON AGUSTÍN MANRIQUE DE LARA Y BENÍTEZ DE LUGO, DON OCTAVIO CANTERO BRAVO DE LAGUNA, DON BENJAMÍN ESTÉVEZ GARCÍA, DON IGNACIO SALA SÁNCHEZ, Y DON CLEMENS ARTHUR MARTÍN KRUIJTZER.

Todos ellos aceptaron por unanimidad la celebración del Consejo, y así lo firmaron bajo su nombre respectivo.

Que el Consejo adoptó, por unanimidad, y entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación.

6.- Aprobación de deuda de socios morosos, publicación en Boletín Oficial de la Provincia y transacción acciones.

6.1.- La Directora gerente traslada al Consejo la situación de los nuevos requerimientos de pago a los socios morosos, informándose de que, en aquellos casos en los que éstos no habían cursado ya su baja voluntaria, se ha iniciado el preceptivo expediente al objeto de formalizar la baja obligatoria por falta de pago según establece el artículo 10. apartado b de los estatutos, de los socios cuya deuda ha resultado incobrable, de forma que el Consejo de Administración acuerda por unanimidad que aquellos que no han podido ser notificados bien por domicilio desconocido o que no han recibido el burofax enviado, puedan ser notificados fehacientemente de la deuda que mantienen con esta entidad, tal y como recogen los estatutos, a través de la publicación en Boletín Oficial:

SOCIO	Nº	DEUDA	NOTIFICACIÓN
GAVILÁN HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	253	2.829,80 euros	Caducado no reclamado
MORENO IRIA, HÉCTOR	520	2.385,00 euros	Caducado no reclamado
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, DELFÍN	2593	1.496,00 euros	Caducado no reclamado
HERRERA GONZÁLEZ, ALFREDO	3001	1.496,00 euros	Dejado aviso 09/04/11
HWAM KIM, MYEONG	2249	1.974.50 euros	Dirección incorrecta
MENDOZA JIMÉNEZ, LUIS	594	300,00 euros	Caducado no reclamado
ALEMÁN SUÁREZ, CARLOS	2820	210,00 euros	Recibió burofax 09/04/11

El Consejo de Administración aprueba por unanimidad el inicio de expediente de baja obligatoria por falta de pago a los socios-usuarios del Club con deuda que no han atendido los distintos requerimientos realizados desde el departamento de administración, la comunicación a través Boletín Oficial a aquellos que no han podido ser notificados, así como la relación de socios con deuda aportada al objeto de iniciar las acciones legales oportunas dirigidas al cobro de la deuda.

7.- Aprobación del Acta.

Finalmente, el Secretario redacta el acta, que tras ser leída, es aprobada por unanimidad en todos sus extremos y en ese mismo acto, consignándose en anexo a ella el nombre y firma de todos los asistentes, siendo firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente y levantándose la sesión a las 19:30 horas.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº estatutario, en Telde, a siete de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO, Octavio Cantero Bravo de Laguna.

VºBº EL PRESIDENTE, Agustín Manrique de Lara y Benítez de Lugo.

7.350

**COMUNIDAD DE REGANTES
ALDEA DE SAN NICOLÁS****JUNTA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria de Primera****7.524**

Por la presente se convoca a los Sres. partícipes de la Comunidad de Regantes "Aldea de San Nicolás" para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Local de las Oficinas de esta Comunidad de Regantes el próximo día 1 DE JULIO DE 2012, A LAS DIEZ (10:00 HORAS) de la mañana, en primera convocatoria. En caso de no haber número suficiente de votos de partícipes en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, o sea, a las



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

ONCE (11:00 HORAS) del mismo día indicado. Asumiendo los acuerdos que se tomen por la mayoría de asistentes en caso de no acudir a la misma.

ORDEN DE ASUNTOS

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Informe del Sr. Presidente.

3º.- Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio 2011.

4º.- Elección de un Vocal del Sindicato de Riegos por fallecimiento de su titular.

5º.- Ruegos y preguntas.

La Aldea de San Nicolás, quince de junio de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, Juan José del Pino González.

EL SECRETARIO, Isidro Espino Matías.

Nota: Se les recuerda a los Sres. Partícipes que los poderes para representar a otros partícipes en las Juntas Generales deben estar actualizados y las autorizaciones se deben hacer una para cada Junta General.

7.381

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P**AVISO**

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.

Franqueo
concertado
23/1